



¡POBRES JESUITAS!

seguida de la Monita Secreta, o Instrucciones ocultas de los jesuitas, por primera vez publicadas en castellano.

Segunda edición
Madrid: Imprenta, Calle de Mendizabal, núm. 22, 1881

Fernando Garrido

¡Pobres Jesuitas!.....	9
Capítulo primero	9
Sumario. Ignacio de Loyola; aventuras de su juventud y origen de su fanatismo. –Sus ejercicios místicos, sus viajes y sus persecuciones. –Sus primeros compañeros. –Fundación de la <i>Compañía</i> . –Prerrogativas de los generales jesuitas. –Deberes de los inferiores y voto de obediencia pasiva. –Relaciones de la <i>Compañía</i> con el Papa. –Trajes de los jesuitas. –Diversas categorías de sus miembros. –Constitución de la <i>Compañía</i> . –Misterios de que se rodea.	9
Capítulo II	13
Sumario. Despotismo del general de la <i>Compañía</i> . –Sus atribuciones absolutas. –El disimulo y la falsedad erigidos en regla de conducta, en deberes ineludibles para sus miembros por la <i>Compañía de Jesús</i> . –Defensa de tal inmoral procedimiento por sus mismos escritores.	13
Capítulo III	21
Sumario. Consideraciones sobre el primitivo carácter de la <i>Compañía</i> , y tendencias del fundador. –Creación de las misiones religioso políticas. –Privilegios alcanzados por los Generales que siguieron a San Ignacio. –Autoridad de los Papas.	21
Capítulo IV	28
Sumario. Teoría del regicidio según los jesuitas, los católicos y los protestantes, eclesiásticos y seglares.....	28
Capítulo V.....	36
Sumario. Privilegios concedidos por los Papas a la <i>Compañía de Jesús</i> . –Su origen. –Independencia de la <i>Compañía</i> de las autoridades civiles y eclesiásticas. –Sumisión que estas le deben.	36
Capítulo VI	45
Sumario. Despotismo de los Generales de la <i>Compañía</i> . –Esclavitud de los miembros. –Obligación que tienen de delatarse unos a otros. –Ejercicios llamados espirituales.	45

Capítulo VII.....	52
Sumario. Aspectos diferentes de las constituciones de la <i>Compañía</i> . –Anatema de cardenal arzobispo de Toledo, y carta del obispo de Canarias contra la <i>Compañía</i> . – Sublevación del pueblo y del clero en Zaragoza, contra el establecimiento de los jesuitas. –Manifestaciones del Parlamento, clero y universidad de París, contra los hijos de Loyola. –Mala acogida que tuvieron en Venecia. – Pretensiones de los jesuitas en la enseñanza universitaria. –Establecimiento de la <i>Compañía</i> en Francia. –Sus luchas con el Parlamento de París, con la universidad y el obispo. –Protección y alianza que les dispensaron Catalina de Médicis y los Guisas. –Establecimiento de los jesuitas en Flandes por Felipe II. –Su expulsión en varias ciudades, y participación que tuvieron en la guerra a favor de aquel tirano.....	52
Capítulo VIII	60
Sumario. Antagonismo de la Inquisición de España y la Compañía de Jesús. –Disensiones intestinas en la Compañía. –Intervención enérgica del Papa en favor de los jesuitas. –Reclamación de la Compañía contra la autoridad de Felipe II. –Transacción entre Felipe II y los jesuitas. –Sixto V pretende inútilmente reformar las constituciones de la Compañía. –Persecución contra los jesuitas en el Norte de Europa. –Oposición al calendario gregoriano.	60
Capítulo IX	71
Sumario. Los jesuitas toman parte en las guerras civiles y religiosas de Francia. –Atentado de Barriere contra Enrique IV. –Complicación de los jesuitas en este crimen. –Atentado de Juan Chastel. –Prisión de los jesuitas. –Tormento de Gueret. –Ejecución del padre Guinard. –Asesinato de Enrique IV por el jesuita Ravailac. –Opinión del parlamento de París sobre la <i>Compañía de Jesús</i>	71
Capítulo X.....	80
Sumario. Los jesuitas en Flandes, aliados de Felipe II, y Flandes perdido para España por seguir los reyes la política jesuítica.	80

Capítulo XI	83
Sumario. El Papa Pablo IV y la República de Venecia. – Expulsión de los jesuitas de esta República y su reinstalación. –Expulsión de los jesuitas de Malta. –Su egoísmo fue causa de la expulsión. –Vuelven a introducirse en la isla por la influencia del confesor del rey de Francia.	83
Capítulo XII.....	87
Sumario. Entrada secreta de los jesuitas en Inglaterra. – Desembarco del jesuita Parsons, disfrazado de oficial de la marina real inglesa. – Visitas domiciliarias de la policía en persecución de los jesuitas. –Suplicio del padre Danall en Cork. –Prisión de Campion. –Tormento e interrogatorio de varios jesuitas. –Ejecución de Campion y de sus dos compañeros.....	87
Capítulo XIII	95
Sumario. Persistencia del Papa y de los jesuitas en sus maquinaciones, y del gobierno inglés en su terrible resistencia. –Nuevas persecuciones y suplicios. – Fanatismo de los perseguidos. –Ostracismo. – Absolución Papal a un jesuita que se acusa de regicidio. –Restablecimiento de los jesuitas en Inglaterra. – Sentencia de cinco jesuitas que intentaron asesinar al rey. –Muerte del regicida. –Tolerancia para los jesuitas vuelto a Inglaterra en nuestros tiempos.....	95
Capítulo XIV	102
Sumario. Participación de los jesuitas en las guerras religiosas de Alemania. – Encarnizamiento del fanatismo religioso de católicos y de protestantes. – Crueldades de los jesuitas en Cracovia. –Protestas de las Universidades.	102
Capítulo XV	107
Sumario. Persecuciones y reinstalación de la Compañía en Sicilia. –Su influencia en el gobierno de las naciones por medio del confesionario. –Su política en las misiones del Paraguay. –Su rebelión contra los reyes de España y Portugal, y expulsión de los jesuitas en este reino.....	107
Capítulo XVI	116

Sumario. Los jesuitas negreros, comerciantes, contrabandistas, y en bancarrota. – Los jesuitas ante los tribunales de Francia. – Requisitoria lanzada contra ellos por el fiscal Chalotais. – Supresión de la <i>Compañía</i> en Francia y expulsión de sus miembros. – Refúgianse en Prusia, donde son bien recibidos por Federico II.	116
Capítulo XVII.....	126
Sumario. Expulsión de los jesuitas de España, en 1767. – Medidas que para ello tomó el conde de Aranda. – El Papa los recibe a cañonazos. – Plácemes dirigidos al rey por varios prelados españoles. – Vuelta de los jesuitas a España en 1815.	126
Capítulo XVIII.....	132
Sumario. Expulsión de los jesuitas del reino de Nápoles. – Bula de Clemente XIV suprimiendo la <i>Compañía</i> . – Muerte del Papa, atribuida a un envenenamiento hecho por los jesuitas.....	132
Capítulo XIX.....	136
Sumario. El herético Federico de Prusia y la cismática Catalina de Rusia. – Propaganda de la <i>Compañía</i> en Rusia. – Nombramiento de un nuevo General. – Pío VII restablece el Instituto de San Ignacio. – Alianza de los jesuitas y de los tiranos, y vicisitudes de la <i>Compañía</i> en el siglo XIX.....	136
Capítulo XX.....	143
Sumario. Menos el español todos los gobiernos del mundo están en contra de los jesuitas. – Unión de las corporaciones religiosas bajo la dirección de los jesuitas, para realizar especulaciones lucrativas, y revelación de algunos grandes negocios de las Congregaciones. – Número de jesuitas en varias épocas, desde su origen hasta hoy.....	143
Capítulo XXI.....	149
Sumario. Máximas, opiniones y juicios inmorales y criminales publicados y sustentados por los jesuitas en todos los países. – La gloria descrita por los jesuitas... 149	149

Monita Secreta	159
Al lector	159
Monita Secreta o Instrucciones Reservadas de la Compañía de Jesús	160
Prefacio	160
Capítulo Primero	161
De qué modo debe conducirse la «Sociedad» cuando comienza alguna fundación.....	161
Capítulo II	163
De qué manera los padres de la Sociedad podrán adquirir y conservar familiaridad con los Príncipes, los grandes y personajes importantes.....	163
Capítulo III	166
Cómo debe la Sociedad conducirse con los que ejercen gran autoridad en el Estado, y que, aunque no sean ricos, pueden prestar otros servicios.....	166
Capítulo IV	168
Lo que debe recomendarse a los predicadores y a los confesores de los grandes.....	168
Capítulo V.....	170
Cómo conviene conducirse con los otros religiosos, que desempeñan en la Iglesia funciones semejantes a las nuestras.....	170
Capítulo VI	172
De la manera de conquistar a las viudas ricas.....	172
Capítulo VII.....	174
Cómo debe entretenerse a las viudas, y disponer de sus bienes.....	174
Capítulo VIII.....	178
Lo que debe hacerse para que los hijos de las viudas abracen el estado religioso de devoción.....	178
Capítulo IX	180
Del aumento de las rentas de los colegios.....	180
Capítulo X.....	185
Del rigor particular de la disciplina en la Sociedad.....	185
Capítulo XI	187
Cómo se conducirán los nuestros de común acuerdo, con los expulsados de la Sociedad.	187

Capítulo XII.....	190
A quiénes debe conservarse en la Sociedad.....	190
Capítulo XIII	191
De la elección que debe hacerse de los jóvenes para admitirlos en la Sociedad, y del modo de retenerlos en ella.....	191
Capítulo XIV	193
De los casos reservados y de las causas por que se debe expulsar a los miembros de la Sociedad.....	193
Capítulo XV	195
Cómo hay que conducirse con las devotas y las religiosas.....	195
Capítulo XVI	196
De la manera de profesar el desprecio de las riquezas.....	196
Capítulo XVII.....	197
De los medios de hacer prosperar la Sociedad.....	197

¡Pobres Jesuitas!

Capítulo primero

Sumario. Ignacio de Loyola; aventuras de su juventud y origen de su fanatismo. –Sus ejercicios místicos, sus viajes y sus persecuciones. –Sus primeros compañeros. –Fundación de la *Compañía*. –Prerrogativas de los generales jesuitas. –Deberes de los inferiores y voto de obediencia pasiva. –Relaciones de la *Compañía* con el Papa. –Trajes de los jesuitas. –Diversas categorías de sus miembros. –Constitución de la *Compañía*. –Misterios de que se rodea.

I.

Nació San Ignacio a fines del siglo XV en Loyola, aldea de Guipúzcoa, de familia noble; y adolescente aún, fue paje de Fernando el Católico. Más tarde tomó parte en la defensa de Pamplona contra los franceses, que lo hirieron, estropeándole una pierna, que le quedó imperfecta. Aquella desgracia decidió de su porvenir. El disgusto que le causó la cojera fue tal, que ensimismándose se dio a la lectura de libros de devoción, acabando [22] por renunciar a casarse con la mujer que amaba.

¡Misterios del humano destino! La bala francesa que hirió a Ignacio en Pamplona, privó a su patria de un defensor, y acaso de un buen padre de familia, de un útil ciudadano, y dio a la Iglesia romana su más ardiente campeón, el fundador de la más persistente, de las más activa de sus instituciones, y

hasta pudiera decirse, de la que ejerce más influencia en los destinos del catolicismo.

Ignacio arrojó el mosquete, empuñó el báculo del peregrino, y se fue a deponer su espada a los pies del altar de la Virgen de Montserrat, haciendo voto de consagrarse al servicio de la religión católica y del pontificado, en el que, según él creía, se personifica aquella.

II.

Escribió entonces sus célebres ejercicios, destinados a preparar las almas, turbadas por la duda o la indiferencia, a consagrarse al bien, renunciando, no solo a los bienes del mundo, sino *a todas las afecciones humanas*. ¡Cómo si el bien pudiera existir fuera de esas afecciones!

Esta obra fue el fundamento de toda la doctrina de la *Compañía de Jesús*. [23]

¿Qué más se necesita para calificar la tal doctrina de aberración del entendimiento, que conduce fatalmente a la perversión del sentido moral, a la condenación de los sentimientos más generosos, nobles y humanos, que al mismo tiempo son condición indispensable del desenvolvimiento de la humanidad sobre la tierra?

¿Qué tiene, pues, de extraño, que, apenas publicados los ejercicios se produjera contra ellos terrible tempestad, hasta en el seno mismo de la Universidad y de la Iglesia? En 1535 fueron condenados en París por la Sorbona, no solo como sospechosos, sino por contrarios al dogma católico; y las autoridades eclesiásticas de Portugal declararon que el autor de aquel libro, si le dejaban, acabaría por volver loco al mundo.

El Papa no lo trató mejor.

Diez años pasaron desde su publicación antes que Pablo III, cediendo a las instancias reiteradas de las que luego fue San Francisco de Borja, se decidiera a dar su sanción a *Los ejercicios*.

Desde entonces sirvió esta primera obra de San Ignacio, de base al edificio teocrático y político, de lo que pudiera llamarse el nuevo catolicismo. [24]

III.

Supónese que Ignacio hizo una peregrinación a Tierra Santa, antes de fundar su *Sociedad*, pero lo que está fuera de duda es que fue a Alcalá de Henares, donde empezaron para él las persecuciones. Cuarenta días le tuvieron en la cárcel, porque unas señoras de calidad abandonaron por él su domicilio. Al cabo ellas se presentaron a la justicia, declarando que habían abandonado espontáneamente a su familia, para hacer no sabemos qué piadosa peregrinación...

Pusiéronle en libertad el 1º de Junio de 1527, libre de la acusación del rapto de aquellas respetables y piadosas damiselas. Mas no por esto escapó ileso de las garras de la justicia, pues le condenaron a no usar más la sotana, que se había endosado, a pesar de no haber recibido las órdenes; intimándole que no se ocupara en público de teología bajo pena de excomunión y expulsándole del reino, por añadidura.

El futuro santo no tuvo más en cuenta aquellas prescripciones y sentencias, que después sus prosélitos las de los tribunales, y las leyes de los países en que han vivido. Mas comprendiendo que con las católicas autoridades de Alcalá no cabían subterfugios ni [25] distingos, se marchó; pero no al extranjero, como se lo habían mandado, sino a Salamanca. No sabemos lo que allá hizo, pero sí que la justicia le encerró en un calabozo, cargado de cadenas, y que permaneció en él algunas semanas.

¡La católica España no podía sufrir al hombre, que más tarde había de venerar en sus altares!

Ignacio huyó de su patria, buscando al otro lado de los Pirineos espíritus menos refractarios a sus propósitos; y pidiendo limosna recorrió Francia, Holanda e Inglaterra.

En París encontró sus primeros adeptos, y con media docena de amigos dio principio a la organización de la *Compañía*.

Este primer núcleo era pura y simplemente una *Sociedad* ilegal y secreta; mas para él, y según sus principios, el fin justifica los medios, y no creyó dignas de ser tenidas en cuen-

ta las leyes y las autoridades del país en que había recibido hospitalidad.

De los seis primeros compañeros de Ignacio, cinco eran españoles, y el otro francés. Este se llamaba Pierre Lefevre, y los otros Simón Rodríguez, Nicolás Bobadilla, Alfonso Salmerón, Santiago Lainez, y Francisco Javier. [26]

IV.

El 15 de Agosto de 1534 inauguraron su *Sociedad* reuniéndose en la capilla de la iglesia de la Virgen de Montmartre, en la que, 328 años después, bajo la protección de Napoleón el Pequeño, han comenzado la construcción de una gran basílica los sucesores de aquel primer grupo de jesuitas, en conmemoración sin duda de la constitución de la *Compañía* en aquel sitio; pero el ayuntamiento de París se opone a su terminación, y no será fácil que los jesuitas salgan adelante con su empresa.

En aquella primera sesión hicieron votos de castidad, de contentarse con lo estrictamente necesario, de ir en peregrinación a Jerusalén, y de consagrarse al servicio de pontificado romano.

Quisieron después que el Papa legalizaran su *Sociedad*, pero los cardenales se opusieron durante mucho tiempo, creyéndola inconveniente y perjudicial a la Iglesia, hasta que al fin Pablo III la autorizó, por una Bula especial, publicada en 1540.

Tales fueron los orígenes de esta célebre *Compañía de Jesús*, que no tardó en extenderse por el mundo, y que desde entonces lo ha traído revuelto, haciendo hablar de ella, [27] excitando las más violentas antipatías, y luchando contra grandes y pequeños, infatigable y con persistencia digna de mejor causa.

Capítulo II

Sumario. Despotismo del general de la *Compañía*. –Sus atribuciones absolutas. –El disimulo y la falsedad erigidos en regla de conducta, en deberes ineludibles para sus miembros por la *Compañía de Jesús*. –Defensa de tal inmoral procedimiento por sus mismos escritores.

I.

Dirijamos ahora una mirada a las instituciones de la *Compañía*, porque su conocimiento es necesario para comprender, así su fuerza resistente, como las persecuciones que ha sufrido, y la general animadversión que sobre ella pesa.

No es tan fácil como pudiera creerse el conocimiento y definición de las constituciones de la *Compañía*. Su gobierno es monárquico independiente, puesto que depende de la voluntad de su General, a pesar de estar subordinado a los Pontífices romanos.

Pretendió, sin embargo, San Ignacio, [29] que su *Sociedad* o *Compañía*, fuese una monarquía mixta, puesto que reservó a la congregación, o junta general de los hermanos profesos, la elección del General; repartiendo además entre éste y la junta general el poder legislativo, y reservando también a ésta el derecho de deponer en ciertos casos al General; pero ¿de qué servía este derecho a la congregación?

Como en las monarquías mixtas o constitucionales, esta participación del pueblo en el poder es ilusoria, porque el General es quien únicamente tiene facultades para reunir a sus mal llamados socios o profesos, que tienen derecho a tomar parte en la junta; y como son hechuras suyas, y de él lo esperan todo, porque el General, como los reyes en las monarquías, concede los empleos y distribuye las funciones, está seguro de que harán cuanto a él se le antoje.

La soberanía de la *Sociedad*, es por tanto, una ilusión; y Lainez, que sucedió a San Ignacio en el generalato, propuso, e hizo aceptar, en la primera junta o congregación por él convocada, que *sólo el General tenía derecho para establecer reglas nuevas*.

El General asume, por lo tanto, los poderes ejecutivos y legislativo, ni más ni menos que un rey absoluto. [30]

Veamos ahora cuáles son sus prerrogativas.

II.

Él administra la *Sociedad*, y ejerce jurisdicción sobre todos sus miembros. De él emana toda la autoridad de los provinciales y demás superiores, reservándose la facultad de distribuir a cada uno o de retirarle el poder que le concedió, cuando le parece necesario. Debe velar por la observancia de las instituciones, pero puede dispersarse de ello.

Ningún misionero puede, sin permiso del General, aceptar dignidades fuera de la *Sociedad*, y cuando las acepte, autorizado por él, aunque sea un puesto de los primeros de la Iglesia o del Estado, siempre está sometido a las reglas de *Compañía*, debiendo oír los consejos de su General en el desempeño de su cargo, sea este civil o eclesiástico.

El General está vinculado para hacer reglas, dar ordenanzas y declaraciones sobre la Constitución de la *Compañía*. Las bulas de 1540, 43 y 71, le autorizan para hacer todas las Constituciones particulares que crea necesaria al bien de la *Sociedad*; con facultad de cambiarlas, modificarlas o abolirlas, y de reemplazarlas por otras cuando lo crea conveniente. [31]

Sobre cuanto se refiere a la *Compañía*, el General puede mandar a todos los miembros de ella, aunque haya transmitido parte de sus poderes a algunos de sus inferiores; anular lo que éstos hagan, o modificarlo, como mejor le parezca, sin que por esta contradicción exima a sus subordinados de la obediencia pasiva que le deben, como a representante de Jesucristo.

Sólo él tiene plenos poderes para hacer toda clase de contratos.

Sin duda, para engañar incautos, hay en las constituciones una disposición que autoriza a la congregación a deponer al General, en caso de malversación de caudales; y otras, en la que se establece, que los asuntos graves, debe tratarlos delante de sus asistentes; pero todo esto es completamente nulo, porque él sólo determina lo que son asuntos graves, porque sus asistentes no tiene ni voz ni voto, y porque él puede expulsar de la *Sociedad* a quien le parezca, y admitir y conceder grados y oficios, sin dar a nadie cuenta de ello, debiendo obedecerle todos los individuos que forman parte de la *Compañía*, bajo pena de pecado mortal. Las tales cortapisas son ridículas, irrisorias.

¿Quién ha de atreverse con una autoridad que puede establecer misiones en todas las [32] partes del mundo, cambiar los misioneros, y revocar las misiones ordenadas, mandando a los miembros de la *Compañía* a donde quiera, incluso a países de infieles y de bárbaros?

Él sólo tiene facultad para conmutar los legados que se hagan a la *Sociedad*, revisar y corregir los libros de ésta, distribuir, por sí o por delegados, las gracias concedidas por los Papas a la *Sociedad*: conceder indulgencias a las congregaciones y a los seminaristas agregados a la de Roma, y en todo sitio y lugar a las congregaciones de hombres y mujeres dirigidas por jesuitas. En virtud de la suprema autoridad que ejerce sobre la Orden, puede hacer partícipes de las buenas obras, plegarias y sufragios, a los protectores, bienhechores y adeptos de la *Compañía*.

El General debe conocer a fondo la conciencia de todos sus subordinados, especialmente la de los superiores.

Todo lo que él ha concedido y dispuesto, debe cumplirse, mientras no lo revoque su sucesor.

Los provinciales tienen obligación de darle cuenta todos los meses del estado de sus provincias, y al mismo tiempo deben hacerlo los consultores, especie de contralores, que se entienden directamente con el General. [33] Los superiores tienen que mandarle todos los años listas, conteniendo, una, los nombres de todos los hermanos de sus respectivos colegios, especificando su edad, patria, tiempo que están en la *Sociedad*, estudios que han hecho y ejercicios que practica-

ron, sus grados en ciencias, &c.; y otra lista especificando las cualidades y talento de cada hermano; su genio, juicio y prudencia, su experiencia en los negocios, su temperamento, y la opinión de su director respecto al empleo para que le crea más apto.

¿Qué puede ser la *Compañía de Jesús*, sometida a un General, armado de tales y tan extraordinarios atributos, preeminencias y privilegios, más que dócil instrumento pasivo de este?

III.

Como si no fueran suficientes tantos poderes y atribuciones, reunidos en un solo hombre, cuando tienen los jesuitas que escribirse cosas que exigen secreto, deben hacerlo de manera que sólo lo entienda la persona a quien va dirigida la carta, a cuyo efecto el General da las claves.

Estaban obligados los jesuitas, por las bulas de Pablo III, de 1540 y 1543, a ejecutar cuanto los Papas les ordenasen, referente a [34] la salvación de las almas, y a la propagación de la fe, aunque fuera en tierra de turcos y gentiles; pero la autoridad del Papa sobre esto se ha restringido posteriormente a las misiones en países extranjeros, reservándose al General la facultad de llamar a sí a los jesuitas que el Papa mande a las misiones, sin haber fijado el tiempo que deben durar.

No pueden los jesuitas apelar al Papa de las órdenes de su General, a menos que el Papa no les conceda especial permiso; mas para desligarlos de sus votos basta la autoridad del General, y en lo que respecto a ellos pueden hacer lo mismo el Sumo Pontífice y el General, les está encomendado que se dirijan al segundo y no al primero.

El General de los jesuitas es, como vemos, un verdadero soberano absoluto, cuyos Estados están incrustados en todos los reyes, y su poder es tanto más grande, cuanto que no representa fuerza aparente, pues como vamos a ver, les mandan sus reglas conformarse en lo posible, hasta en el traje, con los usos y costumbres de cada país, a fin de no chocar con ellos y evitar persecuciones.

Hallamos a este propósito, las siguientes gráficas frase en la historia de la *Compañía*, escrita por jesuita Bartolí, antes citado. [35]

«No tiene la *Compañía* ningún vestido particular, y donde hay razón para ello, o la costumbre del lugar lo reclama, podemos cambiar el que usemos. »

«Habiendo excitado los nuevos herejes, en el norte de Europa, antipatías hacía el hábito religioso, se consideró prudente que los miembros de la *Compañía* usaran trajes que no les impidieran vivir familiarmente con los que debían convertir. Por esta misma razón nuestros misioneros en la China y en la India, se vistieron de Mandarines y de Brahmanes, que son los más respetables en aquellos países; y en las naciones heréticas los transformamos en mercaderes, médicos y artistas, y hasta en criados, para poder desempeñar nuestras misiones sin despertar sospechas. »

En confirmación de lo que dice el padre Bartolí sobre las mudanzas de traje y disfraces de los jesuitas, podríamos añadir, que en estos tiempos no han abandonado su táctica, pues así se les ha reconocido disfrazados de milicianos nacionales, como de voluntarios realistas, bajo la blusa de los internacionistas, como cubiertos con la boina de los facciosos.

Esta sujeción de los medios al fin, ha podido ser útil a los intereses de la *Compañía*; [36] pero, en cambio, le ha impedido adquirir respetabilidad, influyendo no poco en la desconfianza que por doquiera ha inspirado, y en las persecuciones que ha sufrido.

Sólo la carencia de sentido moral, el desprecio de sí propio y de los otros hombres, al mismo tiempo que el imperio en las almas del más ciego fanatismo, pueden explicar el que los jesuitas hayan practicado como sistema el engaño de los disfraces, y que en sus obras hagan alarde de ello como de la cosa más natural.

Imaginémonos, en efecto, un sacerdote, un apóstol de la religión cristiana, vestido de mandarín chino, para predicar el Evangelio, que condena el engaño, y se comprenderá, que los disfraces que emplean los jesuitas deben ser causa de la repulsión y de las persecuciones de que tantas veces fueron víctimas.

Para comprender todo lo odioso de estas reglas de conducta de los jesuitas, y su carencia de derecho para quejarse de las persecuciones que a ellas han debido, bástanos ver lo que les sucedería, y el juicio que formaríamos de sacerdotes indios o chinos, que vinieran a nuestros países cristianos a inducir a los creyentes en el abandono de la religión de sus padres; y que para asegurarse la [37] impunidad, dejando sus hábitos sacerdotales, se vistieran las togas de nuestros magistrados, y los uniformes de nuestros generales. ¿No es cierto que a los misioneros gentiles hubiera sucedido en tierra de cristianos lo que en sus orientales regiones sucedía a los misioneros jesuitas, disfrazados de mandarines? La fanática plebe los habría apedreado; y la si las autoridades lograban sacarlos vivos del tumulto popular, dando con ellos en la cárcel, los procesaran por usar uniformes y trajes a que no tenían derecho, aplicándoles todo el rigor de las leyes, por ver en ellos enemigos declarados de la religión de Estado, y acaso de la independencia nacional.

Agrége a lo dicho que, casi siempre, a las misiones jesuíticas acompañó o siguió de cerca la guerra de conquista, y se comprenderá, que las persecuciones contra estos sectarios, eran consecuencia de su conducta; conducta que ha perjudicado mucho más que servido a la religión católica, en cuyo beneficio se empleaba.

IV.

La *Compañía* encontró siempre grandes dificultades para determinar cuáles son los artículos esenciales de su Instituto, no siendo cosa rara que las provincias en que [38] está dividida pidieran esa determinación de una manera clara y definitiva; pero como de hacerlo así, el poder de los Generales quedaría limitado, éstos se han guardado bien de dar ese gusto a las demandas provinciales.

En la quinta congregación o asamblea, tenida en 1593, la mayoría pidió que se fijaran los puntos esenciales del Instituto, declarándose, en efecto, que éstos eran los contenidos en la fórmula propuesta a Julio III, confirmada por sus sucesores; y los puntos que en esta fórmula se refieren a las institucio-

nes, en forma de declaración, debían considerarse como esenciales del Instituto, aunque hubiese otros que también fueran esenciales, si bien entonces no era necesario ocuparse de ellos. Algunos encontraron esto demasiado oscuro; y para contentarlos, se añadió, que también debían considerarse esenciales los que eran necesarios, para que pudiesen subsistir los puntos de Bula presentada a Julio III.

Para que el lector pueda formar aproximada idea de la importancia que para el absolutismo del General tenían los puntos llamados necesarios y esenciales en la citada Bula, reproducimos algunos a continuación:

«1.º Crear impedimentos que inhabiliten [39] a ciertas personas para entrar en la *Sociedad*.

»2.º Que el general no debe emplear fórmulas judiciales para expulsar a los miembros.

»3.º Que es indispensable la rendición de cuentas al superior.

»4.º Que todos los miembros deben consentir que se revele a los superiores cuanto digan y hagan, y cuanto ellos se observe.

»5.º Que todos los miembros deben estar prontos a denunciarse mutua y caritativamente.»

V.

Por si todo este sistema de facultades discrecionales atribuidas al General, y de anulación de la personalidad de los miembros, no bastara a la autoridad despótica de aquél, el decreto concluía diciendo:

«*Y otras cosas semejantes*, que la congregación no cree deber definir ahora, dejando su declaración al General.»

En 1615, la séptima congregación, discutió de nuevo los puntos esenciales del Instituto; pero se decidió que quedarán las cosas como estaban, recurriendo en caso de duda al General, con obligación de atenerse a lo que él [40] dijera; y a mayor abundamiento prohibieron a las congregaciones provinciales tratar de este asunto.

El resultado a sido que los Generales hayan aumentado o disminuido, según les a parecido conveniente, el Código

fundamental de la *Compañía*, que ha concluido por contener prescripciones y máximas contradictorias a satisfacción de todos los gustos.

VI.

Establecen las constituciones cuatro clases de miembros. Los profesos, que hacen unas veces tres, otras cuatro votos; los coadjutores, los estudiantes, y los novicios.

Pero hay otra quinta clase, según vemos en el capítulo primero del *Examen*, compuesta de las personas admitidas a la solemne profesión de los votos de castidad, de pobreza y de obediencia, según la Bula del Papa Julio III. Los miembros de esta quinta clase no son profesos, coadjutores, estudiantes ni novicios.

Hay también, según dicha Bula, personas que viven sometidas al General, gozando exenciones, poderes y facultades, que parecen sustraerlas a su autoridad, y sobre las cuales declara Pablo III, que el General conservará plena jurisdicción. [41]

¿Quiénes son esas personas? ¿Son esos jesuitas desconocidos, que no llevan sotana; *jesuitas de capa corta*, como el vulgo los llama? ¿Son afiliados y afiliadas, que forman en torno de la *Compañía* una especie de círculo invisible, oídos y brazos ocultos, que oyen y obran por su cuenta, facilitando su obra de dominación por medios secretos, que sólo por los efectos se conocen?

Si pudiera darse respuesta afirmativa a esas preguntas, desaparecería el misterio. No obstante, la historia de los jesuitas, y sus instituciones, nos muestran que la existencia de la quinta categoría responde a la índole de la institución, y es necesaria a su acción y desenvolvimiento, como término medio entre la *Compañía* y la *Sociedad*, en cuyo seno debe realizar sus fines.

Capítulo III

Sumario. Consideraciones sobre el primitivo carácter de la Compañía, y tendencias del fundador. – Creación de las misiones religioso políticas. – Privilegios alcanzados por los Generales que siguieron a San Ignacio. –Autoridad de los Papas.

I.

Hablando de San Ignacio, dice uno de los rectos magistrados, que contribuyeron a expulsar a los jesuitas en el pasado siglo:

«El fundador de la *Compañía de Jesús* fue un fanático entusiasta, convencido de que se puede predicar y enseñar la religión sin haberla estudiado; y que se proponía convertir a los judíos, griegos e infieles de todas las naciones, sin saber más lengua que la suya. Creíase dispensado del trabajo a que se sometieron las grandes lumbreras de la Iglesia, antes de ejercer un ministerio que exige ciencia y capacidad. Esta fue la causa de sus prisiones y disgustos, antes de fundar [43] su *Compañía*, y de estudiar teología en Alcalá, Salamanca y París. Mas debe hacersele la justicia de creer, que si la lectura de leyendas le dio nociones poco exactas, no tuvo otro móvil que la salvación de las almas. Llevó a su Instituto las ideas en su tiempo dominantes respecto al poder absoluto de los Papas; pero no dedujo las terribles consecuencias que otros sacaron después.

Lainez, que sucedió a San Ignacio, y Aquaviva, que después de Everard, reemplazó a San Francisco de Borja, cambiaron, o por mejor decir, corrompieron las tendencias de la *Compañía*, de la cual, tal como ha exigido y existe en nuestros días, deben considerarse fundadores más que el mismo San Ignacio.

»Fue Lainez un religioso cortesano, General por la intriga, y semipelagiano por principios.

»Perteneía Aquaviva a una familia de la nobleza napolitana, y educado, como Lainez, en la grandeza de la corte pontificia, no se sintió dispuesto a imitar la sencillez de San Ignacio.

»Estos Generales formaron y establecieron el plan del imperio de la *Compañía*, tomando por modelo el de la Iglesia romana, que tenían a la vista, creando así una Iglesia [44] dentro de otra, que tarde o temprano debía inspirar celos e inquietudes a su modelo.

»Veían un imperio medio teocrático, medio político; una corte, con sus cortesanos y su hacienda; y la reunión de dos autoridades, en la que consideraban a un monarca del mundo, ejerciendo el poder espiritual, por sí mismo y por medio de sacerdotes, en quienes delega parte de él; y el poder temporal por seculares, que le sirven de sostén, y cuyo poder se reserva el derecho de suprimir, deponiendo soberanos, y erigiendo señores, relevando de la obligación de la obediencia a los vasallos de los que no se someten a la autoridad pontificia.

»Sobre el modelo de este imperio temporal de la Iglesia romana, hicieron calcar, Lainez y Aquaviva, el Instituto de la *Compañía*, creyendo que debían aumentar su autoridad en lo temporal y en lo espiritual, su consideración, su crédito y sus riquezas. De esta manera constituyeron su política mundana, según la cual la *Compañía*, ha gobernado desde entonces sus establecimientos, colegios, seminarios, y su misma dirección.

»San Francisco de Borja, que sucedió a Lainez, ya lo observó en 1569, trece años apenas transcurridos desde la muerte de San Ignacio, y condenó la ambición, el orgullo y [45] amor a las riquezas, que en su tiempo reinaban en la *Compañía*, y cuyas funestas consecuencias temía, en carta dirigida a los jesuitas de Aquitania, impresa de Iprés en 1611.»

También el historiador Mariana, que puede considerarse lumbrera de la *Compañía*, a la que pertenecía desde 1554, siendo General San Ignacio, y que conoció cinco de sus sucesores, decía, en su libro titulado DE LOS DEFECTOS DE LA SOCIEDAD DE JESÚS, capítulo 3º, «que San Ignacio y los primeros Generales, no gobernaban tan despóticamente como Aquaviva, y que no era sorprendente que su despotismo enajenara las voluntades. Y en el capítulo 19 asegura, que las

leyes y, sobre todo, las reglas de la *Compañía*, se cambiaron con frecuencia, de manera que la Corporación ha llegado a ser enteramente contraria al plan del fundador.»

La lógica consecuencia del principio de la obediencia pasiva, establecido y enaltecido por San Ignacio, como fundamento de su *Sociedad*, no podía menos de dar los frutos de que se quejaban San Francisco de Borja y el padre Mariana. Lainez y Aquaviva no hicieron más que servirse del instrumento que San Ignacio había creado, para engrandecer la *Sociedad* de que eran alma y cabeza.

El Papa Pablo IV encontró peligrosa para [46] la autoridad pontificia la perpetuidad del generalato, y como así lo manifestara, Lainez hizo que la congregación que le dio el cargo, declarase, que estando así determinado en sus constituciones, sería siempre electivo y vitalicio el cargo de General.

II.

Aquaviva fue más aprisa que lo que las circunstancias permitían, y tuvo que habérselas con la Inquisición de España, y con muchos de los primeros jesuitas españoles; pero en cambio obtuvo de Gregorio XIII permiso para *comerciar en las Indias*, so pretexto del bien de las misiones, y un privilegio exclusivo para mandar misiones al Japón. Él fue quien fundó las misiones *político religiosas* del Paraguay, origen del engrandecimiento temporal de la *Compañía*, y de la corrupción de las miras espirituales del fundador, ya muy falseadas por Lainez.

Los hechos han demostrado, que el espíritu cristiano, sirvió desde entonces de medio al espíritu mercantil y político, empleando aquel como instrumento para satisfacción de estos; pudiendo decirse, que sin abandonar su muestra, la *Compañía de Jesús*, ha sido y sigue siendo *Compañía de Comercio*. [47]

La política de la *Compañía* consistió en entrar rezando por salir mandando; y pueden aplicarse aquellos versos de nuestro poeta, que dicen:

«*Viéronse estos traidores
Fingirse amigos para ser señores,
Y el comercio afectando.
Entrar vendiendo por salir mandando.*»

En efecto, los jesuitas llevan a sus misiones la vara de medir tras el Cristo; y los fardos de medallas benditas, escapularios y rosarios, imágenes y bulas, revueltos con los barriles de aguardiente, pólvora y armas, los venden a los infieles que catequizan.

Para ellos todo es mercancía. ¡Ah; si Jesús volviera! ¿No es verdad que empezaría por arrojar del templo a estos mercachifles, que usurpan el nombre de cristianos, llamándose nada menos que *Compañía de Jesús*?

Verdad es que esta política mercantil, que caracteriza a la negra *Compañía*, no fue invención suya; tiempo hacía ya que los Papas habían introducido en la Iglesia católica el espíritu mercantil, llevándolo hasta vender, no solo reliquias falsas o verdaderas, sino las indulgencias y perdones por toda clase de pecados, y de servicios espirituales prestados a los fieles. Aquaviva no hizo más que seguir las tendencias y la política [48] dominantes en la Iglesia, explotándolas en provecho de la *Compañía*, de que era director.

Pero dejemos ahora esto del industrialismo jesuítico, que no tardaremos en ver a los jesuitas ante los tribunales por bancarrota.

III.

Es de notar, que las constituciones de la *Compañía de Jesús*, no se parece a las ninguna de los Órdenes religiosas, fundadas antes o después de la suya, y pueden resumirse en esta frase:

Someter el fanatismo más exaltado a sistema, a métodos y reglas de conducta, poniendo sus arranques, habitualmente desordenados e inciertos, bajo una severa férula, al servicio de un gran poder, a un tiempo religioso y político.

En la Bula de 1540, en la que autoriza la fundación de la *Compañía*, San Ignacio, y sus compañeros, declaran que sólo

obedecerán al Papa, y que le obedecerán sin reserva; y en las constituciones se dice, que se le debe obedecer como si fuera Jesucristo, despojándose de todo pensamiento propio, y persuadiéndose de que es justo cuando manda, debiendo estarles sometidos los mismos reyes.

Sobre esto, no solo están de acuerdo las [49] constituciones, sino todos los escritores jesuitas.

«Un rey, dice Salmerón, compañero de San Ignacio, al recibir el bautismo y renunciar a Satanás, se somete tácitamente a no abusar su poder contra la Iglesia, y se entiende que consiente en ser destronado si así no lo hiciera. Es de derecho divino, que los cristianos no pueden elegir rey que no sea cristiano... ¿Cómo un Soberano espiritual será menor en la Iglesia, que fue en la Sinagoga, y no podrá hacer un rey, como le convenga y sea su gusto?

«El poder que los sacerdotes tenían sólo figurado en la antigua ley, lo tienen mucho más amplio en el Nuevo Testamento, sobre el cuerpo de los reyes y sobre sus bienes... El obispo de Roma, sucesor de San Pedro, puede, por el bien de su rebaño, arrebatar con la palabra la vida corporal, y hacer la guerra a los herejes y cismáticos, y exterminarlos, sirviéndose al efecto de los príncipes católicos; porque Jesucristo, mandándole apacentar sus ovejas, le ha autorizado a arrojar los lobos y matarlos, si perjudican al rebaño. Y lo que es más, si el cabestro o morruco que va a la cabeza del rebaño, perjudica a las ovejas, sea con un mal contagioso o acometiéndolas a cornadas, podrá el pastor [50] deponerlo de su principado y dirección del rebaño.

«En los casos temporales, no ha dado Dios a San Pedro y sus sucesores más que el dominio indirecto sobre todos los imperios y reinos del mundo, en virtud del cual puede, si la utilidad de la Iglesia lo exige, cambiarlos, transferirlos y hacerlos pasar de una a otra mano.»

Esto dice el jesuita Salmerón.

Oigamos ahora al jesuita Bellarmino:

«Sostenemos, dice, que el Papa tiene poder para disponer de todos los bienes temporales de todos los cristianos. El poder espiritual no se mezcla en los asuntos temporales, *con tal de que no perjudiquen a los espirituales, o que no sean*

necesarios para llegar a perjudicarles; si esto sucede, el poder espiritual puede y debe detener al temporal, por todos los medios que crea convenientes. El Papa puede, por tanto, cambiar los imperios, quitar la corona al uno para dársela al otro, como príncipe soberano espiritual, si lo juzga necesario para la salvación de las almas.

«Si los cristianos no depusieron a Nerón y a Diocleciano, a Juliano el apóstata y Valente, que era arriano, no era por falta de derecho sino de fuerza... [51]

Y añade Bellarmino, hablando en nombre del Papa.

«Si la obediencia a tu rey compromete tu salvación, entonces yo soy superior a tu rey, hasta en las cosas temporales... Vosotros sois las ovejas y los reyes los moruecos; *permíto que os conduzcan y os gobiernen; pero si se convierten en lobos, ¿debo consentirles que guíen las ovejas de mi Señor?...*

La doctrina católica romana hace de los pueblos libres rebaños, de que los Papas son pastores, y moruecos los reyes. La misión que a éstos atribuye el catolicismo es guiarlos al son de sus cencerros: la de los pastores es conocida, trasquilarlos, ordeñarlos, y por último, comérselos. Pero continúen citando a los autores jesuitas.

IV.

Y continúa diciendo el mismo historiador:

«Vosotros no reconoceréis, por tanto, como rey al que quiera separaros del buen camino, ni al que yo arrojaré de la sociedad de los justos, privándole de su reino, sino que prestaréis al que le reemplace legítimamente, la obediencia civil debida al rey.»

Según el jesuita Molina: «el poder espiritual del Papa lleva, como dependiente, el [52] más amplio poder temporal, y jurisdicción sobre los príncipes y sobre todos los fieles de la Iglesia; de manera que, si el fin de la vida eterna lo requiere, puede el Papa deponer a los reyes, y privarles de su reino; suprimir sus leyes y edictos, no solo con censuras, sino obligándoles con penas exteriores y a fuerza de armas, sirviéndose al efecto de otros príncipes sometidos a su autoridad; pues

para esto, Soberano Pontífice resume en su persona el supremo poder temporal y espiritual.

«Jesucristo no hubiera proveído a las necesidades de su Iglesia, sino hiciera vasallos del Papa a todos los príncipes temporales, atribuyéndole plenísimo poder para obligarles y conducirles, según su cargo, a lo que crea necesario para los fines sobrenaturales.

«El Papa puede deponer a los reyes, si la conservación de la fe en la Iglesia, o la del bien común espiritual lo exigen.

«Si un príncipe se hace hereje o cismático, el Papa puede usar contra él de su poder temporal, deponiéndole y haciéndole arrojar de su reino.

«Además, si los reyes cristianos se hacen la guerra por causas temporales, cualesquiera que sean, y pudiesen de ella resultar [53] perjuicios a la Iglesia, el Papa podrá dirimir la querrela, aun a pesar de ellos, y estarán obligados a atenerse al juicio. Y si no lo hace, es porque teme que se subleven contra la Sede Apostólica, o sucedan otros inconvenientes más grandes.»

Según la doctrina católica, sustentada con la vehemencia por los jesuitas, el Papa es rey de reyes, y puede, no solo destruirlos, sino quitarles la vida. Sin embargo, los jesuitas no reconocen en él el derecho de deponer a su general, ni el de darles otro, ni siquiera el de disolver la *Compañía*, pues cuando un Pontífice romano se atrevió a disolverla, ellos no la dieron por disuelta, sino que, contra la expresa orden del Papa, se congregaron en un país cismático, nombraron nuevo General, y no tuvieron más en cuenta la voluntad del Papa, que las nubes de antaño. ¿Qué significa, pues, el propósito de *La Compañía de Jesús*, de defender la supremacía del Sumo Pontífice, y la extinción de sus dominios? Un pretexto, por no decir una alcahuetería. [54]

Capítulo IV

Sumario. Teoría del regicidio según los jesuitas, los católicos y los protestantes, eclesiásticos y seculares.

I.

Veamos ahora la teoría del regicidio expuesta por los jesuitas, y por los autores católicos.

Bellarmino tiene la palabra:

«Demostraremos en el libro III, capítulo XXIII, que el Papa está en su derecho obligando a los reyes con penas temporales, y privándoles de sus reinos; y más aún, que este poder es más necesario a la Iglesia, respecto a los reyes, que a los vasallos de estos.

»No pertenece al pastor el castigo de las ovejas que se extravían, sino arrojar los lobos, defendiendo al rebaño, para que no lo saquen del redil.

»Por tanto, el Papa, como soberano pastor, [55] puede privar a príncipes de su dominio, y arrojarlos de él, para que no perjudiquen a sus vasallos; puede desligar a éstos del juramento de fidelidad y anularlo... y para esto puede servirse de las armas de los otros príncipes fieles, de manera que siempre lo secular esté sometido a lo espiritual.

»Permitido es a un particular matar a un tirano, a título de derecho de propia defensa: porque aunque la república no lo manda así, se sobreentiende que quiera ser siempre defendida por cada uno de sus ciudadanos en particular, y hasta por los extranjeros; por consiguiente, si no puede defenderse más que con la muerte del tirano, a cualquiera le está permitido matarle...

»Desde que un rey ha sido depuesto por el Papa, deja de ser rey legítimo, y desde entonces no le corresponde otro título que el de tirano... y como a tal, cualquiera podrá matarle.

»Jacobo Clemente recibía con gozo las heridas mortales que le hicieron en cuanto hirió al rey, porque a precio de su

sangre libertará a su patria. El asesinato del duque de Guisa por los secuaces del rey, fue expiado con el asesinato del rey.

»Jacobó Clemente hizo una acción grande, admirable y memorable, con la cual enseñó [56] a los príncipes de la tierra, que sus empresas impías no quedan nunca impunes.

»El mismo poder tiene todo particular, que sea bastante valeroso para socorrer a la república, despreciando su propia vida.

»Gran ventaja sería para los hombres que se encontraran muchos, que, despreciando su vida, fueran capaces, por la libertad de su patria, de acción tan valerosa; pero a la mayor parte los detiene un amor desordenado de su propia conservación, que los incapacita para las grandes empresas; resultando, que, de tantos tiranos como se han visto, haya tan pocos que muriesen a manos de sus vasallos.

»Sin embargo, bueno es que sepan los príncipes, que, si oprimen a sus pueblos, sólo viven por la falta de valor de los que tienen derecho a matarlos, no sólo con justicia, sino haciendo una acción gloriosa y digna de alabanza.

»No es dudoso que se pueda matar a un tirano a puerta abierta, acometiéndole en su palacio, o engañándole y sorprendiéndole en una emboscada.

»Verdad es que es más grande y generoso atacar abiertamente al enemigo; pero no es prudencia menos recomendable, aprovechar alguna favorable ocasión para engañarle y [57] sorprenderle, a fin de que la cosa produzca menos emoción y peligro para el público y los particulares.»

De estas terribles y sanguinarias máximas de los jesuitas resultaron regicidios y tentativas de asesinato de príncipes, que no eran tiranos; antes bien, como Enrique IV de Francia, populares, y los menos malos que nos presenta la historia; mientras que, lejos de asesinarlos, los jesuitas glorificaban y han patrocinado siempre a los tiranos dignos de este nombre, como Luis XIV de Francia, que decía *el Estado soy yo*, y los Borbones de Nápoles, de Parma y Módena, y Fernando VII de España. Estos déspotas, protegieron a los jesuitas, se entregaron a ellos y les entregaron la educación de sus pueblos. ¿Qué tiene, pues, de extraño, que tales monstruos de tiranía y de

relajación de costumbres, fueran por ellos ensalzados cual modelos de reyes?

II.

¿Qué sería del mundo civilizado si las máximas de la *Compañía de Jesús*, sobre la supremacía de los Papas y el regicidio, que acabamos de extractar, hubieran prevalecido? [58] La civilización, renaciente en el siglo XVI, habría retrocedido, sumiéndose de nuevo la sociedad en la barbarie. El mundo hubiera sido un inmenso convento, gobernado y administrado por los jesuitas, cuyo General, lugarteniente del Papa, llegara a ser el Papa verdadero. ¡Negro ideal, sudario bajo en la cual se habría extinguido el espíritu humano!

La realización de este negro ideal es la aspiración constante de la *Compañía de Jesús*; y ni las persecuciones, ni los progresos, a pesar suyo realizados por la humanidad, la han apartado un solo momento de su obra, procurando ganar en una parte el terreno perdido en otra, y persistiendo siempre en volver a recomenzar, allí donde pueblo o poderes públicos le obligaron a suspender su obra inhumana.

Sin duda no han sido los jesuitas los primeros que han predicado el regicidio, presentándolo como deber de todo ciudadano; pero nadie como ellos lo ha expuesto, con tanta insistencia ni en cuerpo de doctrina.

III.

Cuando les hacían cargos por sus predicaciones y doctrinas sobre el regicidio, [59] defendieron los jesuitas diciendo, que era doctrina adoptada por la Iglesia, desde tiempos antiguos, y en esto no mentían.

Decían: «Santo Tomás, San Buenaventura, San Antonio, arzobispo de Florencia, San Raimundo de Peñaflo, general de los dominicos, y San Bernardo, último Padre de la Iglesia, profesaron y practicaron la doctrina del tiranicidio. Los tomistas, en sus aulas y obras de teología, elaboraron ampliamente esta doctrina.

Santo Tomás decía, hablando del tirano usurpador: «Si no puede recurrirse a autoridad, que haga justicia del usurpador, que lo mata salva la patria, y merece recompensa.»

Jerson, canciller de la Iglesia de París, hablando en nombre de la Universidad, definía de esta manera al tirano: «El príncipe es tirano cuando sobrecarga de contribuciones y tributos al pueblo, y se opone a las asociaciones y progresos de las letras.»

Luego le amenaza con que él y su raza serán perseguidos a hierro y fuego.

Juan Mayor, doctor de la Sorbona, decía antes de 1540: «El rey recibe su poder del pueblo, y cuando haya causa razonable, el pueblo tiene derecho a quitarle la corona.»

»Enrique III fue asesinado por el dominico [60] Jacobo Clemente, en Saint Cloud, el 1º de Agosto de 1589, y el 4 de Enero del mismo año, la Sorbona había excomulgado a este rey tirano, y a los que rezaban por él, mandando al mismo tiempo al cardenal de Gondy, arzobispo de París, que excomulgara a dicho tirano; y tres días después, la Sorbona y la Facultad de Teología, reunidas en número de setenta doctores, desligaban los vasallos del rey, del juramento de obediencia y de fidelidad.»

El parlamento de Tolosa no se mostró menos partidario del regicidio que la Universidad de París. El 23 de Agosto de 1589, al saber el asesinato de Enrique III por Jacobo Clemente, decretaba lo que sigue:

«El Parlamento, reunido en pleno, sabedor de la milagrosa, espantosa y sangrienta muerte ocurrida el 1º de este mes, ha exhortado y exhorta a todos los obispos y pastores a que ofrezcan gracias a Dios, en sus iglesias respectivas, por el favor que nos ha hecho, librando a París y otras ciudades del reino: y ha ordenado, y ordena, que todos los años, el 1º de Agosto, se haga una procesión y públicas rogativas, en reconocimiento del bien que Dios nos ha hecho en dicho día.»

No se quedó atrás el colegio de abogados [61] de París; y una de sus lumbreras, Carlos Dumoulin, decía:

«No debe tenerse relación alguna con los tiranos; y el matarlos es acto glorioso.»

Juan Bodin, en su famosa obra titulada la *República*, publicada en 1576, decía:

«Tenemos por cosa cierta, que a todo extranjero le es permitido matar un tirano, declarado tal por la voz pública, y hecho famoso por sus rapiñas, asesinatos y crueldad.»

El famoso puritano Kenox, decía:

«Hubiera debido matarse a la reina María de Escocia, y a todos los curas y seglares que la asistían, porque intentaron oponerse al Evangelio de Jesucristo.»

El doctor calvinista Juan Arthentes, decía:

«Debe resistirse al opresor y matarle, si no hay otro medio de librarse de sus violencias.»

Jorge Buchanan, preceptor de Jacobo I de Inglaterra, es todavía más fuerte en la expresión de su doctrina.

«¿Cómo debe calificarse, dice, la guerra contra el enemigo del género humano, es decir contra un tirano? Como la más justa de las guerras.» Y añade «que todos los particulares concedan recompensas a los asesinos del tirano, como se conceden a los que matan lobos.» [62]

El jesuita Joly, hace las citas que preceden, para atenuar la repugnancia que inspiraba la teoría y la práctica del regicidio por sus hermanos en San Ignacio; pero las citas que aduce son, como se ve, contraproducentes, porque los autores citados, especifican los actos que convierten a los reyes en tiranos dignos de muerte, mientras los jesuitas sólo tienen en cuenta para calificar de tirano a un rey, el que no se someta con humildad a la voluntad del Papa, por más que gobierne humanamente, respetando los fueros y libertades de los pueblos en que impera.

IV.

El historiador jesuita citado, explica de la siguiente manera, cómo entendían los jesuitas la teoría del regicidio:

»Distinguen en la escuela dos clases de tiranos, el de usurpación y el de administración; el usurpador propiamente dicho, y el de soberanía de derecho, que abusa de su autoridad para labrar la desgracia de su pueblo.

»No estando definidos todavía, de una manera precisa, los privilegios de los reyes y de los pueblos, se encerraban los códigos políticos en compendios de teología, y en las obras de jurisprudencia; pero en su origen sólo [63] fueron escritos para servir de tema a las instituciones escolásticas. Los odios, fomentados por el vértigo de los partidos, se apoderaron de esta arma de doble filo, y la usaron como una palanca contra la herejía; a todo precio quisieron conservar la religión católica: y partiendo de este principio, fueron insensiblemente arrastrados a conclusiones fatales...

»Catorce padres de la *Compañía*, todos teólogos eminentes, han discutido, profundizado y profesado la doctrina del regicidio, que se enseñaba en las escuelas, y sus nombres son Manuel Sá, Valencia, del Río e Huinous, Mariana, Sales, Salas, Tolet, Lescies, Tanner, Castropalao, Becan, Gretzer y Escobar.

»El jesuita Manuel Sá explica así su teoría: «El que gobierna tiránicamente un dominio justamente adquirido, no puede ser despojado sin juicio público; pero desde el momento en que se pronuncia la sentencia, cualquiera puede ejecutarla. El tirano puede, pues, ser depuesto por el mismo pueblo que le prestó obediencia, si estando advertido no se corrige. En cuanto al que invade tiránicamente la autoridad, puede ser asesinado, si no hay otro medio, por cualquier hombre de otro pueblo, como enemigo público.» [64]

V.

No conocemos nada más falto de lógica que esta teoría del jesuita Sá. ¿Cuándo se ha vis to que un tirano pueda ser juzgado públicamente, si antes no fue revolucionariamente depuesto? Y si el pueblo fue bastante fuerte para destronarle, ¿a qué matar un tirano que dejó de serlo?

Lo lógico sería, dentro de la teoría del tiranicidio, justificar su muerte por el primero que tuviera valor y medios para ello, partiendo del derecho de la propia defensa, y del bien publico, en el caso de imposibilidad de deponerlo por otros medios, para librarse de la tiranía.

La otra falta de lógica del escritor jesuita, consiste en suponer que son los hombres de otros pueblos los que tienen derecho para matar al tirano, sobre todo si este es un usurpador. ¿Por qué no los oprimidos, con doble justicia, puesto que su tirano tiene además sobre sí el crimen de usurpación? ¿Por qué el jesuita Sá concederá a un extranjero, que no sufre la tiranía, o que puede dejar de sufrirla, volviéndose a su patria, el derecho que niega a sus víctimas?

De todos modos, lo que resulta de los argumentos de los jesuitas y de sus citas, es que [65] en todos tiempos y por toda clase de gentes, el amor a la libertad, innato en el hombre, y el odio a la tiranía, que lleva en su nombre la justificación, inspiraron la doctrina del tiranicidio, siquiera muchas veces no se aplicó a los tiranos, sino a los reyes menos malos.

También resulta, que los jesuitas, para quienes la obediencia pasiva es un voto; que renuncian a su personalidad, que no son ciudadanos de ninguna nación, sino miembros de un cuerpo esparcido en todas las naciones, tienen menos derecho que nadie a condenar la tiranía, siquiera la corporación a que pertenecen, a pesar de sus pretensiones de independiente y casi soberana, que en ninguna parte vive en país propio, tenga que someterse, mal su grado, a leyes e instituciones incompatibles con las suyas.

Cuando los jesuitas se quejan de la tiranía de los gobiernos, respecto a su *Compañía*, se fundan en que sus privilegios, autorizados por los Papas, están por encima de las leyes de las naciones, que deben considerarse nulas, en cuanto se opongan a sus privilegios e instituciones, fundadas, como hemos visto, para consolidar los poderes espiritual y temporal de los Papas, extendiéndolos por todo el mundo. ¿Qué nación independiente, qué [66] gobierno celoso de su autoridad y de los intereses que representa, puede reconocer los privilegios y atribuciones concedidas por los Pontífices romanos a la *Compañía de Jesús*, ni autorizar en sus dominios una secta independiente de toda autoridad, y que tiene por regla de conducta no someterse a las leyes civiles de los países en que puede introducirse, más que en cuanto a sus intereses convenga?

Para comprender la exactitud de lo que dejamos expuesto, basta conocer, además de las perniciosas doctrinas y reglas de

la *Compañía de Jesús*, los inauditos privilegios y prerrogativas sobre ella acumuladas; y al efecto vamos a resumirlos en el próximo capítulo.

Capítulo V

Sumario. Privilegios concedidos por los Papas a la *Compañía de Jesús*. –Su origen. –Independencia de la *Compañía* de las autoridades civiles y eclesiásticas. –Sumisión que estas le deben.

I.

Según las constituciones de la *Compañía de Jesús*, el Papa ha recibido de Dios poder absoluto sobre lo temporal y lo eterno, y este poder lo ha transmitido a la *Compañía*, en todo aquello que concierne y se refiere a su gobierno y prosperidad, de tal manera, tan lata y absolutamente, que ya no puede quitárselo.

Por estas constituciones, preeminencias y prerrogativas, que los Papas les han concedido, los jesuitas se consideran independientes de toda autoridad y potestad civil; y por esto la *Compañía* no ha presentado nunca a ningún gobierno, para ser registrados, reconocidos y sancionados, sus títulos, leyes, privilegios y bulas que los confirman; partiendo del [68] supuesto de estarles prohibido el reconocimiento de toda otra autoridad que no sea la del Papa. Los poderes públicos están, en cambio, obligados, según las bulas de los Papas, a garantizarles el libérrimo ejercicio de sus prerrogativas y privilegios, bajo pena de excomunión.

Abundan tanto los documentos que prueban, de la manera más irrecusable, lo que acabamos de decir, que, faltos de espacio, nos contentaremos con citar algunos como ejemplo.

Gregorio XIV, en su bula confirmatoria del Instituto de los jesuitas, dada en 1591, prohibió a todas las autoridades de la Cristiandad, que se mezclaran en lo más mínimo, ni estorbaran en su ejercicio los privilegios otorgados por los Papas a la *Compañía*.

Esta Bula fue dada a instancias del gobierno del General Aquaviva.

Pablo III había ya concedido a los jesuitas la facultad de construir edificios, y de adquirir propiedades en todas las

partes del mundo, *a pesar de cualquier poder eclesiástico o secular*; declarando que la *Compañía*, sus miembros y bienes, pertenecían al patrimonio de San Pedro, y que éste depende de la exclusiva jurisdicción de la Sede Apostólica. «Por lo tanto, dice la Bula, en cualquier parte [69] del mundo en que estén, sus personas y bienes están exentos de diezmos, contribuciones y gabelas, tallas, donativos, colectas, subsidios, &c., &c., hasta para las causas más favorables, necesarias y perentorias, como la defensa de la patria; y ningún rey, príncipe ni autoridad, comunidad, ni magistrados de ciudades y fortalezas, pueden atreverse a imponerles el menor gravamen, sin considerarse rebeldes a la autoridad pontificia.»

II.

No bastaba emancipar las personas y bienes de la *Compañía* de toda humana jurisdicción; preciso fue crear jueces, provistos de los poderes necesarios; y al efecto, los Papas dieron a la *Compañía*, o lo que es lo mismo, a su General, la facultad de nombrar sus propios jueces, en todos los países, bajo la denominación de *conservadores*, que pueden juzgar sin formalidades *judiciales*, y los poderes civiles o eclesiásticos, que se opongan a su libre acción, son condenados, y sus actos declarados nulos y sin efecto.

Las Bulas pontificias dan a estos jueces plenos poderes, hasta sobre lo temporal y sobre los seculares, a los que pueden imponer penas pecuniarias, y poner en entredicho, [70] no sólo a los individuos, sino a los pueblos en que se refugien los enemigos de la *Compañía*.

Las citadas Bulas autorizan a los dichos jueces «a reprimir los poderes seculares o eclesiásticos, sin excluir pontífices ni reyes, que molestan a la *Compañía* en sus posesiones, privilegios o reputación, abiertamente o en secreto, directa o indirectamente, cualquiera que sea el pretexto.»

Los jesuitas pueden obligar a comparecer ante sus jueces conservadores a toda clase de personas, eclesiásticas o civiles, cuando se trata de injurias y violencias contra los bienes, privilegios e inmunidades de la *Compañía*.

No considerando suficiente el privilegio de nombrar jueces, el Papa concedió al General la facultad de cambiarlos cuando lo tuviera por conveniente.

En las primeras Bulas, dadas para el establecimiento de los jueces, se dice que éstos procederán por las vías del derecho; pero en la de 1571, se añade, que podrán castigar por vías de derecho.

De todo lo que procede resulta, que esta Institución es atentatoria a la soberanía y leyes de los Estados, puesto que establece, sin su conocimiento, jueces que proceden sin [71] las formalidades ordinarias de la justicia, y que constituyen un verdadero poder secreto, con jurisdicción propia sobre los ciudadanos, y sobre las mismas autoridades, magistrados y poderes públicos de las naciones que blasonan de independientes.

Tantos privilegios no bastaban a contentar a los jesuitas, quienes, partiendo de la supuesta soberanía pontificia sobre la cristiandad, obtuvieron autorización para crear escribanos, que entendieran en sus asuntos, dando al General de la *Compañía* el derecho de convertir a sus subordinados en funcionarios públicos, cuyos actos deben producir plena fe en justicia. La fe que debe darse a la fe de los escribanos jesuitas, nombrados por su General, puede calcularse, recordando la obediencia pasiva que le deben, y de la que hacen voto.

III.

Por medio de sus bulas, los Papas han dado a los jesuitas una ley civil, respecto a las prescripciones, prorrogándolas hasta setenta años, aun para los bienes ya prescritos por período menos largo. Han establecido además una forma particular de procedimientos para los asuntos de la *Compañía*, sometiendo [72] a ellos a los jueces seculares, y dispensando a los jesuitas de las leyes sobre la restitución, cuando las tienen por perjudiciales, aunque sea por culpas de sus superiores. Esta disposición hace ilusorios los contratos.

Sólo el General tiene poderes para contratar; pero los contratos que con él se hacen deben sujetarse al uso, costumbres y privilegios de la *Compañía*.

¿Y cuáles son estos usos, costumbres y privilegios? Pues dicen las aclaraciones de las instituciones de la *Compañía*, en varios artículos, que la *Compañía* está exenta del cumplimiento de sus compromisos, aunque los contratantes queden siempre obligados con ella.

Uno de estos artículos dice, que si el General concede permiso a sus subordinados para contratar, él se reserva el derecho de anular los contratos que hagan, disponiendo lo que mejor le parezca, siempre que sea en pro de la *Compañía*.

¡Cuánto habrán abusado de condición tan repugnante e inicua, en las épocas en que los gobiernos eran sus dóciles instrumentos!

IV.

En las leyes y constituciones de los jesuitas, [73] no se tienen más en cuenta la jurisdicción episcopal, los derechos de los curas párrocos y los de las otras Órdenes religiosas, que la jurisdicción de los poderes civiles.

Por la Bula que dio Pablo III en 1549, la *Compañía* y sus miembros son declarados exentos y libres de toda superioridad, jurisdicción y corrección de los ordinarios; ningún prelado puede excomulgar a un jesuita, ni lanzar sobre él entredicho, ni siquiera suspender el ejercicio de sus funciones sacerdotales; y este privilegio se extiende a los discípulos externos de sus colegios, y a los *criados* y *obreros* empleados por la *Compañía*.

Los jesuitas elegidos por el General, pueden predicar en todas partes, confesar a todos los fieles, y absolver los pecados más graves, aun en los casos reservados al Papa.

Los obispos no pueden impedir a los jesuitas administrar el sacramento de la penitencia, desde el domingo de Ramos al de Cuasimodo, ni oponerse a que ejerzan esta función en sus diócesis, general e indistintamente, sin límites de tiempo, lugar ni personas.

Sin autorización especial del Papa no pueden los obispos poner en entredicho las casas de la *Compañía*, ni obligar a un solo jesuita [74] a sufrir nuevo examen, a menos que no sobrevenga alguna grave causa, referente a la misma confesión.

A los fieles que van a misa, al sermón o a vísperas, a las iglesias de los jesuitas, se les tienen en cuenta, cual si hubieran cumplido con sus deberes parroquiales.

Los generales de la *Compañía* pueden crear congregaciones de todas las clases, así de hombres como de mujeres; conceder y distribuir indulgencias para ellas, darles estatutos, y cambiarlos según les plazca, sin necesidad de aprobación de la Santa Sede, y deben ser respetados cual si de esta emanaran directamente.

Según las bulas pontificias, los preladados no pueden visitar estas congregaciones jesuíticas, ni mezclarse en su administración, sino en rarísimos casos.

La *Compañía* no se ha quedado corta en el uso de esta exorbitante prerrogativa, y hoy son emanaciones e hijuelas suyas, la mayor parte de las congregaciones, asociaciones y hermandades católicas, con las que, cual inmensa red, ha cubierto el mundo.

V.

Tan inmenso cúmulo de prerrogativas no [75] bastaba a satisfacer la ambición de la *Compañía*, y entre las bulas otorgadas a su favor por los Papas, se encuentra una, en la página 285, del compendio de bulas y privilegios, que dice así: «*Los privilegios concedidos a la Compañía de Jesús, contrarios a lo dispuesto en el Concilio de Trento, subsistirán, no obstante esta contradicción.*»

En otra Bula se prohíbe apelar al Papa, de las ordenanzas y correcciones de la *Compañía*, y también que este reciba apelaciones contra ella.

Los colegios de jesuitas son considerados como universidades, y universidad o persona que a este privilegio se oponga, perderá su derecho, y será citada ante el juez *conservador*, quien, según el código jesuítico, la excomulgara.

Los estudiantes de los colegios de jesuitas no deben graduarse en las universidades, para no prestar a los juramentos de fidelidad a las leyes e instituciones del país que en ellas se exigen; y los magistrados deben ejecutar las voluntades de los

rectores de los colegios de la *Compañía*, y proteger a sus recomendados.

A pesar de que tantas ventajas y privilegios parezcan increíbles, todavía han ido más allá los Papas, concediendo en el seno [76] de la Iglesia católica a la *Compañía de Jesús*, preeminencias que la hacen independiente y hasta superior a la misma Sede Pontificia.

En una Bula de Pío V se lee lo siguiente:

«Todos los privilegios pasados, presentes y futuros, obtenidos o que obtengan otras órdenes religiosas; cuantas prerrogativas puedan haberseles concedido, incluso las que merecen nota especial, todas las inmunidades, exenciones, facultades, concesiones, privilegios, gracias espirituales y temporales, que puedan haberse dado o se dieren en lo futuro, a congregaciones, conventos, capítulos y personas de ambos sexos, a sus monasterios, casas, hospitales y otros lugares, *se entiende que son también concedidas, ipso facto, a los jesuitas, sin necesidad de concesión especial.*»

Y añade la citada Bula:

«Se prohíbe la derogación de ninguno de estos privilegios; y si fueren derogados, el General de la *Compañía* los restablecerá en derecho de su propia autoridad.»

VI.

Resumen de todo lo expuesto, es, que por el voto de obediencia pasiva, por la organización autocrática de la *Compañía*, por [77] el cúmulo de sus privilegios, el General es rey absoluto de ella, y un poder independiente, rival de los Pontífices romanos, hasta el punto de que la Iglesia católica haya concluido por ser absorbida por la *Compañía*, que impone a los Papas su política. Ella inspiró la proclamación de la Inmaculada Concepción, el *Syllabus*, el Concilio que declaró el Papa infalible, y, en general, la intransigencia, a que debió en gran parte Pío IX la pérdida de sus Estados, y con ellos el poder temporal, ejercido por los Papas durante muchos cientos de años.

¿Qué tiene, pues, de extraña la antipatía que ha inspirado e inspira la *Compañía de Jesús*, cuando sus tendencias, su aspi-

ración al dominio universal, dentro y fuera de la Iglesia católica, sus instituciones y privilegios inauditos, son una amenaza y un ataque, directo e incesante, contra el derecho común, contra las leyes civiles, contra la independencia de las naciones, contra los Cánones, contra la autoridad de los obispos y de los párrocos, contra los derechos de las universidades y de las otras corporaciones religiosas, y contra todas las sociedades civiles, que no son hechura suya o le están sometidas? [78]

VII.

Hemos rápidamente indicado algunos de los privilegios concedidos por los Papas a la famosa *Compañía*; veamos ahora las censuras y excomuniones prodigas para conservarla.

Aunque nulas y sin valor, respecto al derecho común; ¿a cuántas personas timoratas, fanatizadas e ignorantes, no habrán perturbado estas censuras y penas eclesiásticas? ¡Qué peligro no envuelven para la paz interior y para la independencia de los Estados, en los que aún prevalece, por desgracia, la fe católica!

Los Papas han excomulgado: A los reyes, príncipes o administradores de las naciones, que impongan contribuciones o cargas de cualquier especie a la *Compañía de Jesús*, así en la persona de sus miembros, como en sus bienes...

A los que de cualquier manera perjudiquen a la *Compañía*...

A los que obliguen por la fuerza a los miembros de la *Compañía*, en sus iglesias o casas, o fuera de ellas, a conceder órdenes, a hacer procesiones, reunir Asambleas, o a asistir a sínodos eclesiásticos o de otra clase, y a poner guarniciones, o a servir en ellas... [79]

A cuantos se atrevan a oponerse a las concesiones que se otorguen a la *Compañía*...

A los no quieren aceptar el cargo de juez o *conservador*, o que, aceptándolo, lo desempeñen con negligencia...

A los que ataquen las iglesias y casas de la *Compañía*...

A los rectores de las Universidades, y a cualesquiera otros, que molesten en lo más mínimo a los rectores de los colegios de los jesuitas...

A los que no reconozcan la validez de los grados universitarios, concedidos en los colegios de los jesuitas...

A los que asistan o den asilo a los jesuitas que abandonen sus casas, sin permiso del General...

A los que retengan cualquier cosa perteneciente a la *Compañía*, a sus miembros, casas o colegios, aunque sea dinero, a menos que lo devuelvan antes de tercero día...

A los jesuitas que apelen al Papa, de los mandatos de sus superiores, sin permiso de su General...

Y no se crea que se reducen a éstas las excomuniones papales contra cuantos los jesuitas las han pedido. Sólo hemos citado algunas, que nos parecían más dignas de ser conocidas, y concluidos este relato con una [80] excomunicación, que se lee todos los años en las casas de los jesuitas, y que dice así:

«Están excomulgadas todas y cada una de las personas eclesiásticas o seglares, de cualquier orden, estado, grado o preeminencia; obispos, arzobispos, patriarcas, cardenales y cuantos ejercen o disfrutan dignidad o autoridad civil, cualquiera que sea que atacaren el Instituto, constituciones, decretos y cuantos artículos a ellos se refieren, aunque lo hagan so pretexto de discusión, para buscar la verdad, y con el propósito del mayor bien y celo, directa o indirectamente, en publico o en secreto, y todos los que quieran cambiar, alterar o dar nueva forma a dicho Instituto, constituciones y decretos, o que atenten a la reputación de los jesuitas...»

VIII.

He aquí, pues, una corporación de hombres, organizada en el seno de las sociedades humanas, todas imperfectas, modificables, susceptibles de destrucción y de perfeccionamiento, y en movimiento continuo, ya de adelanto, ya de retroceso, declarada perfecta, inatacable e invariable, exenta de toda clase de cargas y contribuciones, independiente, soberana y con derechos superiores [81] a los de los mismos Estados en cuyo seno vive y se desarrolla. ¿Es racional, es practica, y

sobre todo prudente, la existencia de esta corporación, que pretende escapar así a las leyes civiles como a las eclesiásticas, y a las de la misma naturaleza?

Los Papas, que la autorizaron y acumularon sobre ella tal cúmulo de preeminencias y exenciones, ¿no obraron en contra de la misma Iglesia católica que representan?

Muchos prelados ilustres de todos los países, y particularmente de España, en documentos que pertenecen a la historia, dijeron esto mismo. ¿Y qué diremos de los reyes, y de los gobiernos republicanos, que consintieron a los jesuitas establecerse en sus dominios? Más tarde o más temprano, TODOS se arrepintieron y los expulsaron.

Las dinastías que, arrastradas por el fanatismo, o engañadas por la astucia jesuítica, siguieron la política de la *Compañía*, se hicieron odiosas a sus pueblos, y se hundieron, perdiendo sus coronas, y algunos de sus miembros la cabeza con ellas.

IX.

Hemos visto las excomuniones lanzadas contra grandes y pequeños, sacerdotes y [82] seglares, que se atrevieron a ponerse en lo más mínimo a la *Compañía de Jesús*; ahora veremos a sus miembros libres de los anatemas más generales, que la Iglesia católica romana puede lanzar.

Los jesuitas tienen privilegio para entrar en los lugares puestos en entredicho; y las excomuniones, suspensión o entredicho que los ordinarios y otras autoridades eclesiásticas, puedan lanzar contra los jesuitas, sus casas y personas dependientes de ellos, *sin mandato especial del Sumo Pontífice, no tendrán efecto, y se tendrán por nulas.*

De manera que sólo el Papa puede excomulgar a los jesuitas.

¿Pero qué Pontífice se atreva con esta prepotente corporación? A los que se atrevieron con ella les costó la vida, como más adelante veremos.

Capítulo VI

Sumario. Despotismo de los Generales de la Compañía. –Esclavitud de los miembros. – Obligación que tienen de delatarse unos a otros. – Ejercicios llamados espirituales.

I.

La vida íntima del jesuita puede resumirse en estas palabras: Callar y obedecer.

La esclavitud es un estado normal. El jesuita es tanto más esclavo individualmente, cuanto más libre es la corporación a que pertenece.

Sin embargo, Gregorio XIV, decía en su Bula de 1591, al conceder al General de los jesuitas prerrogativas exorbitantes, que:

«Entre otros bienes y ventajas que resultarían a la *Compañía*, organizada como un gobierno monárquico, sería una unidad perfecta, por los sentimientos; y que sus miembros, dispersos en todas las partes del mundo, ligados a sus jefes por la obediencia [84] pasiva, serían más pronta y eficazmente conducidos y obligados por el soberano Vicario de Jesucristo en la tierra, a las diferentes funciones que les asigne, según el voto especial que hayan hecho.»

Esto decía Gregorio XIV; mas la verdad es, que la autoridad del General no es monárquica, sino despótica, dictatorial y tiránica, puesto que no tiene límites ni cortapisas.

El despotismo y la esclavitud son términos correlativos, que se explican el uno por el otro; cuando se sabe lo que es un esclavo, se sabe lo que es un amo.

Bajo el punto de la vista material, carecer de propiedad y de libertad individual, es ser esclavo.

Bajo el punto de la vista moral e intelectual, es esclavo el que se encuentra privado de la libertad de sus juicios y de la su voluntad.

El despotismo material degrada al hombre; el moral e intelectual lo rebaja a la condición de bestia, desde la más elevada cualidad humana, que radica esencialmente en la conciencia.

La primera clase de esclavitud, obra de la fuerza bruta, procede del poder civil; la segunda, del fanatismo y de las instituciones religiosas. Aquella la aborta el estado seglar: ésta el eclesiástico; ambos despotismos [85] repugnan a la naturaleza y a la humana razón.

Ambas tiranías se combinan perfectamente, como en ninguna otra institución de las innumerables, fundadas por la Iglesia romana, en la *Compañía de Jesús*, para lo cual han necesitado poco menos que deificar al General de la Orden. Las constituciones de la *Compañía* colocan al General en el lugar de Jesucristo; hacen de él un Dios.

En ellas se encuentran centenares de frases semejantes a estas:

«Es preciso ver siempre y en todas partes a Jesucristo en la persona del General...

»Al General se le debe obedecer como a Dios mismo...

»La obediencia al General debe ser perfecta en la ejecución, en la voluntad y en el entendimiento, persuadiéndose de que todo lo que manda es precepto y voluntad de Dios. Sea quien quiera el superior, siempre debe verse en él a Jesucristo.»

¿Cabe mayor impiedad, en gentes que pretenden ser tan piadosas, como el ver en un hombre imperfecto, sujeto a error, a mala fe y a peor voluntad, al mismo Dios?

San Ignacio pone algunas restricciones insignificantes a la obediencia ciega, repitiendo, por ejemplo, con San Bernardo, que el [86] hombre no debe hacer nada contrario a Dios y otras que parecerían eficaces, tratándose de hombres libres, pero ilusorias para personas sometidas a los ejercicios, noviciado, reglas, votos y disciplina de los jesuitas. Tanto más cuanto que la obediencia que sus instituciones les imponen, no es a una ley o estatutos, sino a la voluntad del General, en lo cual la disciplina de la *Compañía de Jesús* se parece a la de

los soldados, cuyo primer deber consiste en obedecer ciegamente a sus jefes, sin parar mientes en la moralidad o inmoralidad de las órdenes en que deben de ejecutar; puesto que responsable el que las da y no el que las ejecuta; pero con la desventaja de que el jefe militar, sólo exige del soldado que cumpla su orden, en tanto que el jesuita, además de cumplirla, esta obligado a creerla justa.

II.

He aquí que a este propósito se lee en la *Historia de las persecuciones políticas y religiosas* {(a) Persecuciones políticas y religiosas en todas las naciones de Europa desde los tiempos más antiguos hasta nuestros días. 1864, Salvador Manero, editor: Barcelona.}

«Las constituciones de casi todas las [87] órdenes religiosas contienen duras máximas respecto a la obediencia.

»Dícese en la regla de San Benito, que debe obedecerse hasta en las cosas imposibles...

»En la regla de los Cartujos se dice, que debe inmolarse la voluntad, como se sacrifica un cordero.

»Las constituciones monásticas de San Basilio deciden, que los religiosos deben ser en manos del superior, lo que la leña en las del leñador.

»En la regla de los Carmelitas descalzos se establece, que deben ejecutar las órdenes del superior, como si no ejecutarlas o hacerlo con repugnancia fuese pecado mortal; y en la de San Bernardo se asegura, que la obediencia es una ceguera feliz, que ilumina el alma en la vía de la salvación.

Dice San Juan Clímaco, que la obediencia es una tumba de la voluntad, y que no debe resistírsela.

San Buenaventura, dice que el hombre verdaderamente obediente es como un cadáver, que se deja remover y transportar sin resistencia...

Estas máximas, esparcidas en las reglas e instituciones monásticas, las han acumulado los jesuitas en las suyas, convirtiéndolas, de [88] máximas, en reglas obligatorias, en votos eternos.

¿Puede calcularse adónde puede llegar un hombre que, como el General de los jesuitas, no sólo puede mandarlo todo a los miembros de su *Compañía*, sino que, a consecuencia de ser su cargo vitalicio, y de la organización de la *Compañía*, ha podido penetrar en las conciencias de sus subordinados, y conocer sus más recónditos pensamientos?

Por esto, sin duda, algunos Papas han querido convertir el generalato de los jesuitas en trienal, en lugar de perpetuo, como ha sido siempre; pero no lo han conseguido nunca.

En todas las otras órdenes monásticas hay asambleas y capítulos, que se reúnen regularmente, y que hasta cierto punto sirven de barrera a los abusos de los Generales; nada de esto existe en la *Compañía de Jesús*, cuyos miembros sólo se congregan al morir su General para nombrar el sucesor.

III.

De la misma manera que el General se reserva el derecho de no cumplir los contratos, cuando los considera perjudiciales para la *Compañía*, se reserva también el derecho de [89] expulsar a sus miembros, a pesar de que estos no pueden retirarse por su propia voluntad, so pena de ser excomulgados y tratados como apóstatas.

Sólo hasta que hacen su primer voto pueden retirarse los novicios; pero aunque los hayan echo todos, y a cualquier dignidad que se elevaran, el General puede expulsarlos, sin decirles por qué, ni consultar a nadie, y sin obligación de darles nada, aunque hubiesen llevado grandes caudales al entrar en la *Compañía*.

Esta esclavitud es, pues, más dura que cualquiera otra, pues el amo está siempre obligado a mantener al esclavo, y la facultad del General, de expulsar por *causas secretas* a los miembros de la *Compañía*, prueba hasta qué punto la injusticia y el desprecio de los hombres están encarnados en esta Institución, en la que el despotismo y el misterio se sobrepone a toda consideración y respeto humano. Todas las corporaciones pueden expulsar a sus miembros; pero sólo de la *Compañía de Jesús* los pueden expulsar sin juzgados y condenarlos.

El despotismo está tan en la raíz de este árbol, que sus miembros no cuentan con nada, ni a nada tienen derecho.

Vive la tiranía por la delación y la [90] inquisición; sus armas son secretas, y sus servidores no pueden menos de ser espías y delatores, al mismo tiempo que son espíados y delatados.

El déspota debe conocer el carácter, talentos y cualidades de sus esclavos, para sacar de ellos más provecho, empleándolos donde puedan serle más útiles.

Necesita también alimentar en ellos la desconfianza, para que sólo en él la tengan, y que su poder sea el único que se haga sentir.

Todo debe ser vil y bajo en la esclavitud, que no admite elevación de alma ni libertad de ánimo.

Ningún proyecto laudable puede brotar en almas esclavas, y no es posible que hombres degradados por la renuncia de su albedrío, por la servidumbre, el espionaje y las delaciones, por una inquisición, que amenaza y obra constantemente, puedan elevarse a grandes concepciones. Si la naturaleza les ha dado la fuerza, la educación les priva del valor.

Los esclavos no tienen patria; renunciaron a sus padres, y olvidaron el hogar doméstico. Sólo ven la grandeza del déspota a quien sirven, y el imperio en que domina; sus ojos están siempre inclinados ante el amo, y no tienen actividad propia, sino la que les infunde el poder a quien sirven. [91]

En los artículos 9 y 10, título II, se dice que todo jesuita debe alegrarse de que sus faltas y defectos, y en general cuanto en él se observe, sea revelado a sus superiores por el primero que lo vea, y que todos deben vigilarse y delatarse recíprocamente. Estos artículos pertenecen a los llamados *esenciales* del Instituto, y se encuentran en la página 70 del citado título II. ¿Será posible que los jesuitas, ocupados en espíarse y delatarse unos a otros, puedan amarse recíprocamente? ¡Qué profundos y reconcentrados odios, cubiertos con la careta de la más falsa y baja hipocresía, deben ocultarse en los conventos de los jesuitas! ¡Qué afectos, qué sentimientos tiernos y humanos deben quedar en aquellos corazones, que no pueden abrirse a las dulces emociones de la familia, ni a las sinceras y francas expansiones de la amistad, ni a los nobles y levanta-

dos sentimientos y arranques del amor patrio, impulsos y móviles de las más grandes y sublimes acciones del hombre!

¡Hasta la honra obliga la *Compañía* a abandonar a los desgraciados que de ella entran a formar parte!

Dice el capítulo IV del *Examen*, de los que quieren entrar en la *Compañía*, que se les advierte que abandonan todo derecho, [92] cualquiera que sea, a defender su honra, y que lo deben a sus superiores, para bien de su alma y gloria de Dios.

Dice el capítulo V, que las delaciones son obligatorias.

¡Qué degradación del ser humano!

¿Puede, después de esto, decirse con justicia, que un jesuita es un hombre?

IV.

Considérase en la *Compañía*, gravísimo pecado, alimentar el menor escrúpulo o duda acerca de los privilegios del Instituto, suponiendo que sería dudar de la legitimidad de su voto, del poder del Papa, del de la *Sociedad*, y del de sus fundadores.

No sólo durante el noviciado, sino aun después de profesar, practican los jesuitas los *Ejercicios espirituales*.

Figúrese el lector, un joven, encerrado solo en una habitación, sin libros, en un lugar silencioso, a fin de que nada lo distraiga, entregado a meditaciones tan interesantes, profundas, filosóficas y racionales como los siguientes:

«Debe el novicio representarse dos estandartes, cuyos jefes son: Jesucristo el de uno y Satanás el de otro. Debe imaginarse a [93] Jesucristo, bajo forma agradable, en campo bien situado, viendo a sus discípulos organizados como soldados; y a Satanás, de aspecto repugnante, reuniendo sus tropas de todas las partes del mundo. Meditando sobre el infierno, debe ver una llama ardiente y almas quemadas en cuerpos de fuego; oír bramidos, blasfemias, e imaginarse que por el olfato y el paladar siente las sensaciones más repulsivas.»

A todo novicio se previene que debe hacer durante la noche una meditación de este género, otra por la mañana, y repetirla después de oír misa; y que debe excitar su mente de

tal manera, que le parezca que realmente ve y siente los objetos sobre que medita.

Estos *ejercicios* famosos, podrían llamarse, método de ver visiones. Presentarlos a jóvenes y mujeres, fáciles de exaltar, como medios ordinarios de perfección espiritual, no es otra cosa que preparar sus almas para el más ciego y embrutecedor fanatismo.

Por estos comienzos pueden deducirse los fines.

Capítulo VII

Sumario. Aspectos diferentes de las constituciones de la *Compañía*. –Anatema de cardenal arzobispo de Toledo, y carta del obispo de Canarias contra la *Compañía*. –Sublevación del pueblo y del clero en Zaragoza, contra el establecimiento de los jesuitas. –Manifestaciones del Parlamento, clero y universidad de París, contra los hijos de Loyola. – Mala acogida que tuvieron en Venecia. – Pretensiones de los jesuitas en la enseñanza universitaria. –Establecimiento de la *Compañía* en Francia. –Sus luchas con el Parlamento de París, con la universidad y el obispo. –Protección y alianza que les dispensaron Catalina de Médécis y los Guisas. –Establecimiento de los jesuitas en Flandes por Felipe II. –Su expulsión en varias ciudades, y participación que tuvieron en la guerra a favor de aquel tirano.

I.

Las constituciones de la *Compañía* tienen dos fases, y no puede ser de otro modo, puesto que tienden a un doble objeto: por un lado a la gloria de Dios y a la salvación de las almas, y por otro a la gloria y acrecentamiento de la *Sociedad de Jesús*. [95]

De aquí los diferentes juicios formados sobre estas constituciones: sus fanáticos administradores sólo ven el primer lado, y sus adversarios el segundo.

El celo de San Ignacio por el primer objeto de su fundación, no le impidió pensar en el segundo, puesto que estableció los medios que podían servir a la realización de uno y otro. Sus sucesores en el generalato invirtieron los términos; descuidaron la gloria de Dios, por los bienes de la *Compañía*, y la obra del fanatismo religioso del famoso guipuzcoano, y sus prescripciones de obediencia pasiva, inquisición de las conciencias, delaciones y uniformidad de doctrina, se han hecho más odiosos e intolerables, desde que se han convertido en instrumentos de la ambición y del lucro.

Por eso combatieron a la *Compañía* desde su origen hombres doctos, católicos, que podríamos llamar a la antigua usanza, así sacerdotes como seglares.

En 1550, Martínez Ciliceo, arzobispo de Toledo, lanzó contra los jesuitas el anatema, en un mandamiento, en el que, después de quejarse amargamente de las usurpaciones de la *Compañía*, prohibió a sus diocesanos que se confesasen con los jesuitas; y decía a los curas párrocos, «que los excluyeran de la [96] administración de los sacramentos.» No contento con esto, puso en entredicho su colegio de Alcalá; pero la intervención directa del Papa, y la de Felipe II, obligaron al cardenal a sufrírselos sin quejarse.

El docto Melchor Cono, obispo de Canarias, alzó también su voz contra los jesuitas, pintando su institución con los más negros colores. En 1560, escribía al agustino Regla, a propósito de la *Compañía*, de esta gráfica y previsoramente:

«Quiera Dios que no suceda lo que la fábula supone sucedió a Casandra, a cuyas predicciones no dieron crédito hasta después de la pérdida e incendio de Troya, si los religiosos de la *Sociedad* continúan como han comenzado. Dios haga no llegue tiempo en que los reyes quieran resistirlos y no encuentren medios de hacerlo.»

Bien pudiéramos reproducir aquí citas de personajes católicos, que desde el origen de la *Compañía* temieron llevase a la Iglesia, con su influencia, por mal camino, haciéndola incompatible con el poder civil; pero creemos bastan las precedentes.

II.

El acontecimiento que vamos a referir [97] retrata gráficamente el espíritu egoísta y anticristiano que caracteriza a la famosa *Compañía*.

La misma resistencia que en prelados y personas ilustradas, encontró la *Compañía* en las masas populares, y en las otras órdenes religiosas. En Zaragoza, por ejemplo, dio lugar su establecimiento a tumultos y desórdenes graves, en los que tomaron parte el público y el clero, con motivo de la incompatibilidad de los privilegios concedidos a la *Compañía* por el Papa, con los reglamentos vigentes, en la Iglesia y en las otras órdenes monásticas.

Digno nos parece de mención, un párrafo en que habló de este suceso el jesuita, historiador de la *Compañía de Jesús*, Cretinau Joly, porque es una prueba más del exceso a que habían llegado en aquella época en España las instituciones y establecimientos religiosos, abortados por el fanatismo popular, adulado y excitado por la política de los reyes de la casa de Austria. Dice así el historiador jesuita:

«Al querer fundar en Zaragoza el padre Estrada, la casa de los jesuitas, sobrevino una dificultad imprevista. Prohibían las leyes

establecer capillas o conventos cerca de los ya establecidos, y de las parroquias, [98] *para impedir entre ellos cuestiones y celos; pero era tan grande el número de iglesias y conventos que había en Zaragoza, que no podía establecerse uno nuevo sin faltar a la ley.*»

¿Qué mejor prueba de que sobran iglesias y conventos católicos, y de que eran por lo tanto innecesarios los de los jesuitas?

Fuertes con los privilegios concedidos por el Papa, con perjuicio y descrédito de órdenes y de prelados, los jesuitas se establecieron, lo que les valió la excomunión de los frailes agustinos, la de López Marios, vicario general de Zaragoza.»«*Y como las excomuniones eran entonces cosa de mucho efecto para los españoles, dice el historiador jesuita, estos tuvieron que abandonar su casa, después de haberse visto cercados durante quince días por un pueblo fanático, y sólo pudieron volver más tarde, por la intervención del Nuncio del Papa, y por la de la reina doña Juana, madre de Carlos V.*»

Uno de los rasgos característicos de la conducta de los jesuitas, fue siempre atraer al servicio de sus intereses, so pretexto de religión, a las señoras poderosas e influyentes, como vemos en este caso, y como ha sucedido en muchos otros, que no se han visto. [99]

III.

No salieron los jesuitas en Francia tan bien librados como en España, al introducir su Institución. Reinaba a la sazón Enrique II, de triste recordación, y autorizó a la *Compañía* para establecerse en París; pero el Parlamento no quiso registrar el decreto, por ser contrario a las leyes del reino.

El procurador general Bruslort, y los abogados generales Mavillac y Seguiet, resumieron su informe diciendo, que suplicaban al Parlamento reclamase que no se autorizara el pase de dicho decreto, por ser el Instituto de los jesuitas *perjudicial al monarca, al Estado y al orden jerárquico.*

Mas si los jesuitas y su Instituto aparecieron al Parlamento tales como eran, y fueron por él rechazados, en cambio dominaron al rey, quien mandó, en 10 de Enero de 1552, nuevo traslado del decreto que autorizaba el establecimiento de la *Compañía de Jesús*, para que el parlamento lo registrase.

Quince días después, el fiscal reproducía su primer informe. El Parlamento dejó dormir el asunto, y dos años después acordaba que, antes de registrar las bulas y los decretos sobre los jesuitas, se oyera sobre tan importante asunto al obispo de París, y a la Facultad de Teología. [100]

La Universidad, oída la Facultad de Teología, pidió al rey que no concediera el *exequatur* a la Bula de Pablo III, por la que fundaba la *Compañía de Jesús*.

Pero a quien hay que oír sobre los jesuitas es al obispo de París, quien entre otras cosas, decía al rey en su informe:

«Puesto que pretenden que la dicha *Compañía* se establece para convertir a los turcos e infieles, nos parece que es cerca de ellos, y no en el seno de la Cristiandad, donde deberían establecer sus casas; pues así tendrán que perder mucho tiempo para ir de París a Constantinopla, y demás lugares de Turquía.»

La sátira del católico prelado no podía ser más sangrienta.

Las conclusiones de la Facultad de Teología de París no eran más favorables a la *Compañía* que las del obispo. Están fechadas en 1º de Diciembre de 1554, y entre otras buenas cosas, decían:

«Esta nueva *Sociedad*, que se atribuye el título inusitado de *Compañía de Jesús*, que recibe con tanta facilidad en su seno toda clase de personas, por criminales e infames que sean... Esta *Sociedad*, a la que se han concedido tantos privilegios y libertades, con perjuicio del orden jerárquico, de las otras [101] órdenes, de los señores temporales y de las Universidades, y por último, tan a expensas del pueblo: a esta *Sociedad*, parece que la ofende la honra del Estado monárquico; debilita completamente el ejercicio piadoso, necesario, de las virtudes, abstinencias y austeridades: da la ocasión al libre abandono de las órdenes religiosas, y se sustrae a la obediencia y sumisión debidas a los ordinarios; priva injustamente a los señores temporales y eclesiásticos de sus derechos, llevando el trastorno a una y otra política. Da lugar a quejas entre el pueblo, a muchos procesos, debates, contiendas, celos, cismas y divisiones. Por esto, después de maduro examen, consideramos que esta *Sociedad* nos parece peligrosa para la fe, capaz de turbar la paz de la Iglesia, de destruir el orden monástico, y más propia para derribar que para edificar.»

A esta severa condenación de la *Compañía de Jesús*, por los teólogos católicos de París, siguió la prohibición que impuso a sus miembros el obispo, de ejercer su ministerio en su diócesis: y todos los obispos de Francia, residentes a la sazón en París, imitaron este ejemplo.

Todas estas condenas, críticas y prohibiciones de las principales corporaciones [102] teológicas, prelados y autoridades eclesiásticas, contra el establecimiento de los jesuitas en Francia, fueron tan inútiles como las negativas del Parlamento. Los jesuitas no se han acobardado ni retrocedido nunca ante los obstáculos; si no han podido llegar a sus fines por el camino recto, han tomado por la trocha; y si los han expulsado por la puerta, han escalado el tejado.

El historiador antes citado, dice a este propósito:

«Los jesuitas no se dieron por batidos. El obispo los privaba del ejercicio de las funciones sacerdotales en las iglesias sometidas a su jurisdicción; pero la abadía de *San Germán des Uries*, aunque estaba en París, no pertenecía a la jurisdicción episcopal, y el abad puso a disposición de los jesuitas lo que su Eminencia les había negado. De esta manera quedaban sin efecto los decretos del obispo, los informes de los teólogos, y los actos del Parlamento.

A mayor abundamiento, la escandalosa Catalina de Médecis y los Guisas, creyeron útiles a los jesuitas para su política, más romana que francesa, y el 12 de Febrero de 1560, el gobierno mandó al parlamento que diese curso al decreto de Enrique II, que hacía ocho años dormía en sus archivos; y no [103] contentos con esto, en 25 de Abril siguiente, a nombre del rey, se publicó un decreto, en el cual en sustancia se decía, que, a pesar del obispo de París, de los teólogos de la Sorbona y del Parlamento, autorizaba en Francia el establecimiento de la *Sociedad*; pero ni obispo, ni teólogos, ni Parlamento se dieron a su turno por vencidos.»

El Parlamento pidió informes, no sólo a la facultad de Teología, sino a todas las facultades de la Universidad, que unánimes se declararon contra la *Compañía*, dieron en su informe de Agosto del mismo año:

«La *Compañía de Jesús* no es buena más que para imponerse a muchas personas, sobre todo a los tontos. Tiene privilegios exorbitantes, y ninguna práctica que la distinga de los seglares, y no está aprobada por ningún Concilio universal ni provincial.»

Hemos dicho que cuando no puede ir por el camino recto, los jesuitas toman uno de travesía. Su Instituto y los privilegios de que los Papas lo habían rodeado, parecían insuperable obstáculo para su establecimiento en Francia; pues bien, ellos se hicieron los pequeños, y suplicaron que les permitieran establecerse, comprometiéndose a renunciar a sus privilegios, en cuanto fuesen contrarios a las leyes, y a obedecer éstas fielmente. Con [104] tales condiciones fueron admitidos; pero les impusieron además la renuncia al uso del título de *Compañía de Jesús*, y a la calificación de jesuitas.

Esta sumisión a las leyes era falsa, como puede suponerse; y no podía menos de serlo, porque los jesuitas no eran libres, dependiendo directamente del General de la Orden, establecido en Roma. Este, en virtud de sus facultades, no tenía por qué tener en cuenta los compromisos contraídos por sus subordinados, para mandarles lo que tuviere por conveniente, ni ellos estaban obligados a cumplir sus promesas, porque sobre ellas estaba el voto de obediencia pasiva a la voluntad de su General.

IV.

Por este camino de travesía pudieron los jesuitas establecerse en Francia, de la que no tardaron en hacerse dueños, sirviendo los intereses de Catalina de Médecis y de los Guisas. Catalina la envenenadora, la corrompida y corruptora, la devota, y los jesuitas, se entendieron perfectamente, y la libertad y Francia pagaron aquella nefanda inteligencia con tesoros y ríos de sangre.

Una vez admitidos y protegidos por la [105] corona, los jesuitas volvieron a arrojar la máscara de la humildad, y provistos de sus bulas pontificias, que les facultaban para todo, se presentaron en la Universidad de París, en 1564, alegando que estaban en su derecho enseñando en sus aulas, como incorporados en ellas; pero se les contestó diciendo, que no podía ser admitido un Instituto que atacaba inicuaamente a todo el clero, y sus diferentes reglas, y los estatutos de la Universidad, a la que se declaraba superior, lo que revelaba el orgullo de la secta. Como insistieran, el rector Juan Prevot, les hizo comparecer ante el Consejo, donde les interrogaron de esta manera:

«*El rector.* –¿Sois seculares, regulares o monjes?

Los jesuitas. –En Francia somos lo que el Parlamento ha dicho que éramos, *unos* tales; es decir, la *Sociedad* del colegio llamado de Clermont.

El rector. –¿Pero sois en realidad frailes o seculares?

Los jesuitas. –Ya hemos respondido muchas veces; somos lo que nos ha denominado el Parlamento, y no estamos obligados a responder más.

El rector. –No respondéis ni sobre lo que sois, ni sobre cómo os llamáis; pero hay un [106] decreto del Parlamento, que os prohíbe el llamaros *Compañeros de Jesús*, ni jesuitas.

Los jesuitas. –Podéis citarnos ante los tribunales, si faltamos a lo que nos está prescrito.»

Y en efecto, se les procesó y comparecieron ante el tribunal, que decretó la continuación de las cosas como estaban.

V.

Mientras se establecían en Francia los jesuitas, como hemos visto, contra viento y marea, a pesar de la resistencia de los poderes judicial y religioso, y de la Universidad, en Flandes se introducían protegidos por Felipe II, el demonio de Medio Día, como le llamaban, no sin razón en Europa. Pero apenas los flamencos se sublevaron, contra la opresión política y religiosa de aquel tirano, que quería gobernar el mundo, sometiéndolo a los jesuitas y a la Inquisición, los pueblos de Amvers y de Tournay, se precipitaron sobre las casas de los jesuitas, las saquearon y destruyeron, escapando los *padres* como pudieron...

Restableciólos en sus casas el gobierno triunfante, gracias al sanguinario duque de Alba, que tomó terrible venganza de sus [107] enemigos. Vencedores estos después, volvieron a expulsar a los jesuitas de los Países Bajos, con los españoles, sus introductores y protectores.

El gobierno español protegió a los jesuitas, y en cambio perdió los Estados de Flandes.

Los Estados de Flandes, reunidos en Amvers, decretaron el 21 de Abril de 1578, que todos los ciudadanos prestasen juramento de fidelidad: los jesuitas se negaron a prestarlo, y los Estados generales resolvieron a expulsarlos; y en efecto, en 18 de Mayo de 1578 fueron presos, embarcados y conducidos a Malinas. La misma suerte sufrieron los de Brujas y Tournay, y lo mismo hubiera sucedido a los de Douai, si el rector de la Universidad no interviniera en su favor.

Montados en los bagajes de los ejércitos españoles, los jesuitas hicieron con ellos las guerras de Flandes; instalando las casas como en país conquistado, en cuanto sobre montones de ruinas y de cadáveres, les abrían los tercios españoles las puertas de las ciudades, y saliendo con los bártulos en la cabeza, cuando, vencidos por los patriotas, tenían nuestros soldados que poner pies en polvorosa.

¡Cuántos tesoros, qué raudales de sangre española costó la monarquía jesuítica de sus reyes al pueblo español! [108]

VI.

No fue en Venecia más feliz que en Francia y en Flandes, el establecimiento de la *Compañía de Jesús*. Habíanse apenas introducido en la famosa República, sin pedir permiso a nadie, cuando un senador los denunció al Senado, diciendo:

«Los jesuitas se mezclan en una porción de asuntos civiles, sin excluir los políticos de la República, sirviéndose de las cosas más santas y respetables, para sobornar a las mujeres por medio de la confesión. No contentos con hacerles pasar las horas muertas en el confesionario, *las hacen ir a sus conventos para conferenciar con ellas*. Sobre todo, prefieren a las mujeres de los principales personajes. Debemos remediar estos abusos sin perder tiempo, expulsándoles del país, o nombrando una persona de autoridad y mérito, como el patriarca, por ejemplo, para que vigile su conducta.»

Alarmóse el Senado, y la cosa pasara a mayores, sin la intervención del Papa Pío IV, que escribió al Senado y al Dux, saliendo garante de los jesuitas.

El Senado y el Dux podían responder al Papa, que quien lo garantizaba a él, que al [109] fin era su primera autoridad, y como tal el primer jesuita.

Más tarde, sin embargo, fueron expulsados, con facultad de llevarse solamente lo que pudieran sobre sus personas; pero a pesar de haberse cumplido esta rigurosa orden, volvieron otra vez a introducirse en la ya decaída República veneciana, que acabaron de minar y perder.

Capítulo VIII

Sumario. Antagonismo de la Inquisición de España y la Compañía de Jesús. –Disensiones intestinas en la Compañía. –Intervención enérgica del Papa en favor de los jesuitas. –Reclamación de la Compañía contra la autoridad de Felipe II. –Transacción entre Felipe II y los jesuitas. –Sixto V pretende inútilmente reformar las constituciones de la Compañía. –Persecución contra los jesuitas en el Norte de Europa. –Oposición al calendario gregoriano.

I.

Ni a los jesuitas, sus amigos, perdonó la Inquisición, y, como vamos a ver, les hizo visitar sus calzados, para ejercitar su paciencia. Pero en honor de la verdad debemos decir, que la iniciativa no partió de los inquisidores, sino de un jesuita, que delató a sus compañeros.

Si Felipe II creía ser poder absoluto y soberano en sus Estados, la *Compañía de Jesús* es también un poder independiente, que [111] si alguna vez se somete a otros poderes, lo hace obligada por la necesidad, y en apariencia, como táctica de sus reglas de conducta solapada, reservándose *inspectore* facultad de anular en lo posible los efectos de su obediencia a las leyes civiles.

La Inquisición era otro poder independiente, que no sólo tenía, como el rey y los jesuitas, jurisdicción propia, sino la más absoluta y terrible que existió jamás.

Estos tres poderes, unidos para luchar contra la libertad y el progreso fuera de España, porque dentro habían exterminado o expulsado a sus parciales, no podían menos de establecer

rivalidades y luchas entre ellos, en la Península, donde ya no tenían enemigos que combatir, sino un rebaño que explotar.

Dice el historiador jesuita de la *Compañía*, que la política de Felipe II era doble, tendiendo a un tiempo a glorificar y a dominar a los jesuitas. Si el historiador tuviera razón, tal política no haría mucho favor a la inteligencia y sagacidad del rey católico, porque es evidente que cuanto más se glorifican y por lo tanto engrandecieran, más difícil le sería dominarlos.

La mejor prueba de la justicia de esta observación la encontramos, en que él mismo [112] dice a renglón seguido: *«que los jesuitas no aceptaban la posición en que los colocaba tácitamente aquel rey que los glorificaba.*

Ellos querían su libertad de acción: como que trabajan para sí y no para el rey; y cuando Felipe se les oponía, *no dejaban de seguir su marcha, persuadidos de que la piedad del rey concluiría por triunfar de las tendencias del hombre de Estado.*

La preponderancia de la *Compañía* llegó a ser tal, que la Inquisición tuvo celos, y aprovechó la primera ocasión que le fue propicia para mostrarle la superioridad de su poder.

II.

Engendra la prosperidad orgullo, y este no tardó en manifestarse entre los jesuitas, a pesar de sus votos de obediencia pasiva y de pobreza, de la humildad que generalmente aparentan.

En 1580, quiso retirarse de la *Compañía* el padre Santiago Hernández, y no pudo obtener el consentimiento del General, por lo cual, faltando a sus votos, recurrió directamente al rey y al Santo Oficio, diciéndoles, que la razón por la que él quería salir de la *Compañía*, era porque sabía un terrible secreto, que no podía revelar mientras no [113] fuese relevado de sus votos, y que justamente por eso no quería el General dejar que se separase de la *Compañía*; añadiendo, que el provincial Marcelino; y otros muchos padres, sabían también el secreto. Según el padre Hernández, aquel secreto constituía un crimen, que entraba bajo la jurisdicción del tribunal de la fe, y que el provincial había arrojado al culpable de la *Sociedad*.

Acogió la Inquisición la denuncia, y el Provincial y los otros jesuitas fueron encerrados en los calabozos del Santo Oficio...

¡Los propagadores y defensores de la fe por excelencia, presos y perseguidos por la Inquisición, nada menos que como enemigos de la fe! ¡Qué escándalo! ¡qué sorpresa!

¿Quién triunfará en esta terrible lucha entre la astucia y la hoguera, entre jesuitas e inquisidores, entre los hijos de San Ignacio y los de Torquemada?

Apenas fueron presos en las cárceles del Santo Oficio, sus compañeros excomulgaron a los inquisidores de Valladolid, *por atentar a los privilegios de la Compañía...*

¿Pensáis, ¡oh terribles inquisidores! que hacéis temblar hasta a los reyes, que los jesuitas os han de temer, y han de doblar la rodilla ante vuestros potros y hogueras? No los conocéis. [114]

El General, que era Aquaviva, corrió al Vaticano, en cuanto supo la prisión de sus vasallos, pidiendo al Papa le diera el conocimiento del asunto, y el Papa se lo concedió; pero los inquisidores de Valladolid no eran gente que por tan poca cosa se intimidaran, y comenzaron por hacerse entregar oficialmente dos ejemplares de las constituciones de la *Compañía*, y de sus privilegios, anunciando que iban a proceder a su examen.

Y hete aquí a la Inquisición de España erigida en juez de los Papas, sometiendo a su examen y juicio las Bulas y constituciones que aquellos habían concedido a los jesuitas...

Sucede a todos los poderes despóticos, que nadie se atreve a quejarse de ellos mientras se les supone omnipotentes; pero en cuanto se les ve flaquear, y sometidos a otra fuerza superior, las quejas comprimidas brotan tumultuosamente; y esto sucedió a la *Compañía de Jesús*, en cuanto sus víctimas la vieron entre las garras de la Inquisición.

Viendo presos al Provincial y a otros Padres graves, muchos jesuitas siguieron el ejemplo del padre Hernández; y la Inquisición y el rey recibieron muchas quejas y denuncias contra la *Compañía*.

La Inquisición intimó, bajo pena de [115] excomuni6n, a los directores de la *Compañía*, que entregaran todos los do-

cumentos constitutivos y explicativos referentes a la Orden, y entre tanto se apoderó de cuantos papeles pudo haber a las manos, y mandó prender al padre Jerónimo Ripalda, prior de Villagarcía.

El jesuita Vázquez, a la cabeza de sus compañeros descontentos, pidió que se erigiera en España un comisario independiente del General, con funciones y poderes semejantes a los que ejercía el Provincial de los dominicos en la Península.

El padre Vázquez olvidaba que la unidad del poder, consignada en las constituciones de la *Compañía*, era condición indispensable de su independencia y de su unidad de acción; y que si en cada país se hacía lo que se solicitaban para España, podría decirse que había tantas Compañías como naciones, pero no una *Compañía de Jesús*, soberana e independiente. En tal caso, hubiera sucedido con esta institución lo que con el clero y las órdenes religiosas, que, tomando un carácter nacional, no podrían menos que someterse a las leyes civiles, y que sacrificar muchas veces los intereses del poder teocrático de Roma a los de sus naciones respectivas, cuando justamente contra esta descentralización [116] y desmembramiento, tan contrario a la autoridad espiritual y temporal de los Papas, se había creado la *Sociedad de Jesús*.

La misión de la *Compañía* es someter el mundo al poder espiritual y temporal del Pontífice romano: ¡y hubo jesuitas españoles que querían romper el cetro despótico y dictatorial del General de su Orden! Mal aconsejados anduvieron. Podrían ser buenos españoles; pero de seguro eran malos jesuitas.

Entre tanto, la Inquisición no dormía; y para que los jesuitas no escaparan a su jurisdicción, tomando las de Villadiego, prohibió a todos salir de la monarquía, sin permiso espacial y nominal del Santo Oficio, incluso para ir a Roma, *aunque fueran llamados por el Papa...*

Esta resolución era tanto más grave, cuanto que respondía al Breve del Papa, nombrando al General de los jesuitas, Aquaviva, para juzgar la causa del Provincial y demás padres jesuitas, presos ya por la Inquisición, y a sus delatores, llamándolos a Roma, y así había sido intimado a los inquisidores de Valladolid por el Nuncio, en nombre del Pontífice.

Al saber Sixto V la orden de la Inquisición, exclamó:

«¡Cómo! ¡de esta manera se burlan de mí, [117] abrogándose el derecho de impedir que vengan a Roma los que yo llamo!»

E inmediatamente escribió lo que sigue al Cardenal Quiroga, inquisidor general:

«En nombre del supremo poder de la Sede Apostólica, os intimamos:

»1º Que entreguéis todos los libros pertenecientes a la *Compañía de Jesús*.

»2.º Que rindáis sin tardanza el proceso formado contra los jesuitas de Valladolid.»

Y añadía de su propio puño y letra:

«Si no obedecéis al instante, yo mismo os depondré de vuestro cargo de inquisidor general, y os arrancaré vuestro capelo cardenalicio...»

Se sometió el Cardenal Quiroga; los inquisidores suspendieron el procedimiento, y los jesuitas fueron puestos en libertad, el 19 de Abril de 1580.

En el fondo del proceso inquisitorial contra los jesuitas se vio la mano de Felipe II; porque vencida la Inquisición, el rey nombró al Obispo de Cartagena visitador real de todas las órdenes religiosas existentes en España, con encargo especial de poner en armonía sus instituciones.

¡Atentado! exclamaron los jesuitas.

«El rey no tiene derecho a inspeccionar, y [118] mucho menos a modificar nuestras constituciones.»

Negáronse a someterse, y apelaron del rey al Papa; pero éste, que quería también modificar las instituciones de la *Compañía*, reduciendo a tres años la duración del cargo de General, a fin de poderla someter a su autoridad, menos nominalmente que lo había estado hasta entonces, no se manifestó muy dispuesto a servirlos. En tal aprieto, el General Aquaviva trató con Felipe II de potencia a potencia, y el astuto jesuita italiano logró convencer al tenebroso y fanático Felipe, de que más cuenta le tenía apoyar que combatir a los jesuitas, puesto que ninguna institución católica podía servirle mejor, para conservar bajo su férreo yugo sus dilatados dominios, y para extenderlos con sus misiones político religiosas,

que en las apartadas y bárbaras regiones de América, África y Asia estableciera la *Compañía*.

«En lugar de perseguirnos, debéis hacernos concesiones,» decía al tirano español el jesuita italiano.

Felipe II se dejó convencer, y no sólo levantó la prohibición de salir de España a los jesuitas, ya liberados de la Inquisición, sino que encargó al mismo General Aquaviva el nombramiento de los visitadores reales para [119] que desempeñasen el encargo antes dado al Obispo de Cartagena. Y he aquí la Inquisición española humillada, los jesuitas triunfantes, aumentada su acción y su influencia, y a todas las otras órdenes religiosas, establecidas en los dominios españoles a merced del General Aquaviva, puesto que él había de nombrar los regios visitadores, encargados de examinar y modificar sus instituciones, y lo que es más grave que todo esto, al tirano más poderoso de aquellos tiempos, a Felipe II, convertido en instrumento de la política de engrandecimiento de la *Compañía*, creyendo que eran los jesuitas celosos agentes de su absoluto poder.

Política jesuítica, de dominación y venganza a un tiempo, fue la que indujo a Felipe II a llevar sus armas contra Inglaterra, que no toleraba a los jesuitas en su seno, en aquella desgraciada *Armada*, llamada la *Invencible*, que arruinó el poder marítimo de España con su desastre. Política jesuítica fue entregar al dominio de los jesuitas las inmensas regiones del Paraguay, so pretexto de misiones, en las que, sublevándose más tarde contra el gobierno que las había fundado, trataron de hacerse independientes, estableciendo un imperio teocrático; y política jesuítica fue también entregar a la [120] *Compañía*, en sus colegios privilegiados y en las universidades, la instrucción de la juventud; educación que no produjo más que clérigos de misa y olla y esclavos, contentos con sus cadenas, durante más de siglo y medio, que fueron los de la decadencia de España, de Italia y de Francia, a la influencia jesuítica enfeudadas; siglo y medio en los cuales, las naciones que se separaron de Roma y de sus jesuitas, Inglaterra, Holanda y buena parte de Alemania, en industria, artes y ciencias, tomaron gran delantera a sus antiguas maestras las razas neolati-

nas, acabando por sobreponérseles en todos los mares, y especialmente en el Mediterráneo, que debió ser siempre latino.

III.

La Inquisición de España tomó la revancha de su derrota, condenando la carta de San Ignacio sobre la obediencia pasiva, y el jesuita Juan Valiente se dirigió al Papa, declarando falsa la doctrina de la obediencia pasiva, base de las constituciones de la *Compañía*.

Valor necesitaba esta padre Valiente, y caro le costó tener la cualidad de su apellido, porque el Papa sometió la cuestión a una [121] junta de teólogos en Roma, que, como puede suponerse, se declaró por la doctrina de San Ignacio, y contra la de Julián Valiente y la Inquisición de España.

Los jesuitas no podían nada contra los inquisidores españoles, pero se vengaron en el Valiente, encerrándole en un calabozo, en el que no tardó en morir, no se sabe de qué enfermedad.

Contra los reyes y los prelados contrarios a los privilegios de la *Compañía*, se habían servido los generales de los Papas, arrancándoles bulas sobre bulas, más favorables para ellos las unas que las otras, como ya hemos visto. Cuando el mismo Papa quiso reformar sus constituciones, incompatibles con su autoridad, el General Aquaviva se valió de los reyes y prelados, ya amansados y sometidos a su influencia, para detener la acción del Papa contra sus privilegios.

Persistiendo Sixto V en reforma la *Compañía*, Aquaviva puso en juego todos sus recursos para impedirlo: prelados, reyes y príncipes católicos escribieron al Papa, pidiéndole que no llevase a cabo la reforma. Sixto V encargó al Cardenal Carraffa le informase sobre las reformas necesarias a las constituciones de la *Compañía*; pero como el Papa era viejo, y Carraffa estaba con los [122] jesuitas, dio largas al asunto. Comprendiólo así Sixto V, y encargó el informe a cuatro teólogos, que lo despacharon a su gusto, y transmitió el informe al Sacro Colegio, pero éste lo condenó por demasiado violento. Entonces exclamó el Papa en pleno Consistorio:

«Ya veo que esperando mi muerte, no os apresuráis a satisfacerme; pero os engaños: pronto resolveré yo mismo el asunto.»

Y es fama que repetía entre sus amigos:

«Todos los cardenales, incluso los que yo he creado, me venden, favoreciendo a los jesuitas.»

Los jesuitas entretanto, milicia de la Iglesia, y que sólo reconocían por jefe al Papa, cabeza visible de ella, se burlaban del Pontífice en sus mismas barbas, predicando contra él en las iglesias de Roma.

El jesuita Jerónimo fue preso por haber dicho en el púlpito:

«La época necesita un Teodosio por emperador y un Gregorio por Papa, y vemos todo lo contrario...»

Otro jesuita, el padre Blondo, también fue preso por iguales causas; y a Lorenzo Maggio le pusieron en entredicho por haber autorizado tales discursos en ausencia de Aquaviva.

El jesuita Bellarmino escribió una obra [123] sobre la autoridad de los Papas, titulada: *De Summi Pontificis potestate*, y fue puesta en el *Indix* por orden del Papa; pero en cuanto éste cerró los ojos, la Congregación del *Indix* levantó la censura e hizo un elogio de la obra.

El único poder, la única autoridad a los que, según sus doctrinas y constituciones, deben los jesuitas obediencia ciega, diciendo que miran en sus órdenes las de Dios, son los del Papa: el derecho de éste a reformar las constituciones de la *Compañía* es incuestionable, y sin embargo, los jesuitas no han reparado en los medios para evadirse de su autoridad y del cumplimiento de sus órdenes, cuando han creído que así convenía a sus intereses.

Sixto V se resolvió al fin a hacer la reforma, usando de su derecho de Sumo Pontífice, como había usado de él Pablo III, para dar vida a la *Compañía*.

Lo primero que al Papa repugnaba era el título de la *Compañía de Jesús*.

«¡*Compañía de Jesús!* exclamaba. ¿Qué casta de hombres son esos para que no se les pueda nombrar sin quitarse el sombrero?»

Otras veces añadía:

«Es una injuria hecha a las otras órdenes religiosas, y una arrogancia ofensiva para [124] Jesucristo, y no conviene que su santo nombre figure y se debata ante jueces y tribunales.»

Aquaviva, en presencia del Papa, reconocía la convivencia de suprimir el título de la *Compañía*. Sometióse con la mayor humildad, y él mismo hizo la petición y redactó el decreto: pero según la tradición romana, lo que firmó Aquaviva no fue la supresión del nombre de la *Compañía*, sino la muerte de Sixto V.

Al salir del Quirinal el General de los jesuitas, después de entregar al Papa el decreto, pasó por el noviciado de San Andrés, y recomendó a los novicios que hicieran una novena para apartar la tempestad que amenazaba a la *Compañía*. Comenzó la novena, y el último día, en el momento en que la campana de San Andrés llamaba a los novicios a la letanía, murió el Papa.

Todavía hoy, cuando un Papa está enfermo, y las campanas de una iglesia de los jesuitas tocan a agonía, el pueblo dice:

«Las campanas de los jesuitas tocan a letanías: el Papa se muere.»

Sixto V murió, y la *Compañía de Jesús* salvó su título y sus privilegios, pero la opinión pública la acusó de la muerte del Papa... [125]

IV

Época de luchas religiosas, el siglo XVI y casi todo el XVII, vieron a los jesuitas encausados y perseguidos; y ellos, milicia activa y audaz del catolicismo romano, lucharon y fueron alternativamente víctimas o verdugos, inspirando desde entonces antipatías tan profundas, que su reconocida destreza y astucia no han bastado a extinguir, en los países en que lucharon contra las aspiraciones y doctrinas de la reforma religiosa. Todavía es asunto de discusión si causaron con sus principios y conducta más mal que bien a la causa del papado. Lo cierto es, que en la época del apogeo de los jesuitas, de 1550 a 1760 los Papas, de quienes se proclamaban campeones, perdieron definitivamente las naciones escandinavas, el

Norte y gran parte de Alemania, Holanda y casi todo Flandes, gran parte de Suiza e Inglaterra: la mitad de sus dominios espirituales y casi temporales de Europa, y muchos de Asia, África y América.

Del norte de Europa, comprendiendo las naciones escandinavas y Alemania, fueron expulsados los jesuitas, viéndose, apenas establecidos en la segunda mitad del siglo XVI, maltratados en sus personas, y sus conventos [126] asaltados y saqueados en muchas ciudades.

Expulsó a los jesuitas el gobierno de Transilvania, y el vulgo se amotinó contra ellos y los maltrató cruelmente. La oposición que en muchos de aquellos países encontró el calendario Gregoriano, no fue más que un pretexto o una preocupación, que inspiraba su procedencia: era obra del Papa jesuita, y de estos misteriosos sectarios, y la antipatía que causaban recayó sobre el calendario.

A este propósito dice Voltaire, en el *Ensayo sobre las costumbres*, que los protestantes de todas las comuniones se obstinaron en no reconocer del Papa una verdad, que hubiera sido necesario recibir, aunque fuesen los turcos quienes la hubiesen propuesto.

En Bohemia, Alsacia, Hungría y otros países del Norte del Oriente de Europa, se hizo un verdadero armamento general contra la *Compañía de Jesús*, y como todas las revoluciones, aun las de mayores consecuencias, tuvo su origen en una causa trivial.

En 1584 adoptó el Senado de Augsburgo el calendario Gregoriano, y lo mandó observar, con lo cual llegó la cuaresma más temprano. Los *carniceros* de la ciudad, que no [127] contaban que llegarían antes de lo acostumbrado los días de vigilia, y que sufrieron en su consecuencia perjuicios en sus intereses, por la pérdida de las reses compradas, se sublevaron, vengándose de haber perdido la carne con la anticipación de la cuaresma, no vendiendo carne a los católicos, durante la anticipada Pascua.

Tomó el Senado sus medidas para facilitar carne a los católicos en los días de Pascua, pero los *carniceros* no quisieron que los jesuitas comieran carne porque a ellos les habían

impedido venderla antes, y acometieron su convento, dispuestos a echar los trastos por las ventanas, como suele decirse.

Felizmente para los jesuitas, una mujer se arrojó en medio del tumulto diciendo, que el duque de Baviera entraba en la ciudad con quinientos caballos. Esta noticia bastó para dispersar la gente, y los jesuitas pudieron ponerse en salvo sin sufrir más que el susto.

No salieron tan bien librados los miembros de la *Compañía* en otras partes.

El Senado de Riga, siguiendo el ejemplo del Augsburgo, impuso el calendario gregoriano, dándole fuerza de ley; pero el pueblo se sublevó la noche del 24 de Diciembre de 1584, no contra el Senado, sino contra los jesuitas, promovedores del decreto, y [128] saqueó sus conventos, en el momento en el que decían la misa de gallo.

Al saberse en los campos lo pasado en las ciudades, imitaron su ejemplo, al grito de «¡Caigan los jesuitas y el calendario!»

La mezcla de lo civil y de lo religioso, la confusión de los actos de la conciencia con los puramente civiles, reuniendo en uno el pecado y el delito, fueron entonces, y han sido y serán siempre, causa de infinitos males, que sólo tienen remedio con la completa separación de lo civil, que pertenece a la ley, de lo religioso que debe quedar al arbitrio de la conciencia.

La historia del progreso social se ve en la separación de lo civil y de lo religioso, comenzada en las naciones llamadas cristianas en el último período de la Edad Media, edad que fue esencialmente teocrática.

Capítulo IX

Sumario. Los jesuitas toman parte en las guerras civiles y religiosas de Francia. –Atentado de Barriere contra Enrique IV. –Complicación de los jesuitas en este crimen. –Atentado de Juan Chastel. –Prisión de los jesuitas. –Tormento de Gueret. –Ejecución del padre Guinard. –Asesinato de Enrique IV por el jesuita Ravaillac. –Opinión del parlamento de París sobre la *Compañía de Jesús*.

I.

La Liga o *Santa Unión*, formada en Francia por los jesuitas y los Guisas, tan famosa en las guerras civiles y religiosas de los siglos XVI y XVII, fue el principal factor en aquel gran drama, muchos de cuyos actos se convirtieron en tragedia. En él, la *Compañía de Jesús*, alma de la *Liga Santa*, desplegó todas sus cualidades y recursos, representando toda clase de papeles, incluso el de protagonista, y con frecuencia los más terribles. Sus miembros fueron predicadores, apóstoles, mártires, verdugos, sublevados, [130] rebeldes, asesinos, tribunos, soldados, fabricantes de barricadas, gobernantes y embajadores, mostrando en todas ocasiones, y para funciones tan diversas, cualidades y aptitudes verdaderamente extraordinarias; todo, por supuesto, por el Papa, por el predominio del catolicismo y del suyo propio.

Disgustaba mucho a Enrique III la parte activa que los jesuitas tomaban en aquellas luchas.

«Como la *Compañía*, dice Esteban Pasquier, tiene una palabra incisiva y se compone de toda clase de gentes, unas para la pluma y otras para el palo, hay entre ellas un padre Enriquez Sammier, hombre dispuesto y resuelto a toda clase de aventuras, que fue enviado en 1581 a muchos príncipes católicos para sondar el vado; y a decir verdad no podían escogerle más a propósito, porque como el camaleón cambia de colo-

res, así cambiaba de traje, y lo mismo se vestía de fraile, que de cura o de patán.»

Entre tanto, Claudio Mathieu, llamado *el correo de la Liga*, había ido varias veces a Roma, a solicitar de Gregorio XIII el apoyo público y sin reserva para la *Santa Liga*; pero este Papa, sin dejar de servir a los ligueros por bajo mano, quería cubrir las apariencias con el rey de Francia, que era [131] tan enemigo de la Liga como de los hugonotes, por lo cual se quejó amargamente del ardor que los jesuitas mostraban, so pretexto de religión, en lo que en el fondo era cuestión política.

También pidió Enrique III, por medio del Nuncio, al General de la *Compañía*, que en adelante fueran franceses los superiores de los colegios de jesuitas en Francia. Aquaviva escribió al Provincial de Francia, confirmándole en su puesto, aunque no era francés, y añadiendo que, si a la dificultad de encontrar personas capaces para desempeñar el cargo de Provincial, se agregaba la de que hubieran de ser éstos nativos de sus respectivas provincias, los inconvenientes serían mayores. Además, que los jesuitas no debían mezclarse en asuntos temporales, y que estaba pronto a obrar severamente con el que no cumpliera sus deberes.

¿A quién pensaría engañar Aquaviva, el despótico general de la *Compañía*, con la declaración de que los jesuitas no deben mezclarse en asuntos temporales? ¿Como si fuera posible que los jesuitas tomaran parte en la Liga de otra manera que por mandato de su General!

La hipocresía del General de los jesuitas fue todavía más allá. [132]

Apenas Sixto V reemplazó a Gregorio XIII, Aquaviva le escribió, diciéndole:

«Importa a la gloria de Dios y a la salvación de las almas, que la *Sociedad* se abstenga de mezclarse en asuntos civiles; por lo cual suplicó a V. S. no permita que ningún jesuita se vea comprometido en complicaciones, tan ajenas y peligrosas para el Instituto.»

¿Como si Aquaviva no fuera jefe absoluto de la *Compañía*; como si sus subordinados no dependieran directamente de él; como si no tuviera autoridad y derecho para expulsar de

la *Compañía* a todo miembro que bien le pareciese, culpado o inocente, sin obligación de dar cuenta a nadie, incluso al Papa! ¡Qué bellaca hipocresía!

Que aquello era juego de compadres, como vulgarmente se dice, y valor entendido, lo prueba claramente la respuesta del Papa, diciendo a Aquaviva, que Claudio Matthieu, Enrique Sammier, Edmundo Hay, Commalet, rector de profesores en París, y los otros jesuitas, alistados en las banderas de la Liga, no hacían más que cumplir con su deber de buenos católicos.

Con esta manifestación del Papa, el General de la *Compañía* se lavaba las manos sobre la conducta de sus subordinados, ante un [133] público imbécil y fanático, dejando inmune el prestigio de la *Compañía*, como corporación religiosa, que sólo se ocupaba en el piadoso deber de educar en la fe católica a sus adeptos.

¿Cuál era el deber de buenos católicos que, según el Papa, cumplían los jesuitas ligueros?

Sublevarse contra el gobierno constituido con las armas en la mano, so pretexto de la religión, de que el Papa era jefe, azuzando el fanatismo de una plebe grosera, y llevándola al combate, en abierta rebelión contra el rey.

El jesuita Matthieu, que era de Lorena, fue expulsado de Francia, y cuando estuvo fuera de ella, su General, Aquaviva, le prohibió que se mezclara en los asuntos de aquel reino.

Mientras de esta manera aplicaba la cebada al rabo del asno muerto, antes y después de los asesinatos de los reyes Enrique III y IV, los colegios y casas de la *Compañía* en Francia fueron los focos de la rebelión, que los jesuitas capitanearon; el padre provincial Velon Pejenat formaba parte del sanguinario tribunal de los dieciséis, creado por la Liga en París; ligero y fanático infausto, y el tigre más cruel que se conoció [134] en aquella terrible guerra religiosa, como lo aseguran diversos historiadores contemporáneos

La historia nos dice, que las casas de los jesuitas fueron durante las luchas de la Liga, verdaderos arsenales de guerra, que así producían proclamas incendiarias, como puñales y trabucos, y predicadores como asesinos.

II.

Barriere, excitado por capuchinos y jesuitas, intentó asesinar a Enrique IV, y pagó el intento con la vida.

Adelantando los sucesos, diremos aquí, que cuando Enrique IV entró en París, después de hacerse católico, todas las corporaciones y órdenes religiosas le prestaron juramento de obediencia, menos la de los jesuitas.

El rey pidió informe al Parlamento y a la Universidad, sobre la rebeldía de la *Compañía de Jesús*, y el resultado fue un decreto expulsándola del reino.

La Universidad concluía su requisitoria con las siguientes palabras:

«Dígnese el Parlamento ordenar que esta secta sea expulsada, no solo de la Universidad, sino de todo el reino de Francia.»[135]

El Parlamento en pleno oyó a las partes el 12, 13 y 16 de Julio; pero antes de que recayera sentencia, Juan Chastel, discípulo de la *Compañía*, joven de 19 años, intentó asesinar al rey, que recibió la puñalada en la boca, en lugar del corazón, por haberse inclinado para saludar a una persona.

Chastel declaró que el jesuita Gueret era su profesor, y que había estudiado en el convento de la *Compañía*; pero que sólo él era responsable del atentado.

Mandó el Parlamento registrar inmediatamente las casas de los jesuitas, y en su colegio de Clermont encontraron varios documentos escritos, contrarios a la dignidad de los reyes, y especialmente a la del difunto Enrique III.

Todos los jesuitas fueron presos, muchos de ellos en la Conserjería, y otros en su colegio de Clermont, y por un otro sí, agregado a la sentencia de muerte de Chastel, mandó el tribunal, que todos los jesuitas salieran de París, en el término de tres días, y en el de quince del reino, bajo pena de ser ahorcados si eran habidos después de dichos plazos.

¿Qué dirían ahora los mogigatócratas si la República francesa, que tan benignamente acaba de cerrar los establecimientos de los jesuitas, hubiera empleado contra ellos los [136] procedimientos del monarquismo cristiano y absoluto?

El 27 de Diciembre hirió Castel al rey, y el 29 fue desuartizado. Entre los papeles encontrados a los jesuitas, había un folleto manuscrito, obra del padre Juan Guinard, bibliotecario de la casa, en el cual se leían lindezas de este género, a propósito del rey:

«¡Le llamamos Nerón, Sardanápalo de Francia o zorra del Bearne!»

Y más adelante añadía:

«La corona de Francia puede y debe transferirse a otra familia que no sea la de Borbón, y al Bearnés, aunque convertido a la fe católica, le tratarán más suavemente de lo que merece, dándole alguna corona monacal, en convento bien severo y reformado. Si no puede deponerlo sin guerra, siga la guerra; y si no pueden con la guerra, que lo hagan morir.»

«Es acción meritoria para con Dios matar a un rey hereje.»

«Ni Enrique III, ni Enrique IV, ni el elector de Sajonia, ni Elisabeth de Inglaterra, son reyes verdaderos; Jacobo Clemente hizo una acción meritoria matando a Enrique III.»

El fanático y furibundo padre Guinard no negó haber escrito las líneas precedentes, y el Parlamento le condenó a muerte. [137]

El 7 de Enero de 1575, compareció ante el Parlamento, junto con el regicida.

Puesto en el tormento, Gueret no había confesado, y el fiscal se contentó con pedir su extrañamiento del reino.

El tribunal condenó al padre Guinard a ser ahorcado, y su cadáver reducido a cenizas.

El mismo día se ejecutó la sentencia.

Por orden del Parlamento se levantó una pirámide, en cuyas cuatro fases grabaron inscripciones como ésta:

«Un parricida detestable, imbuido en la pestilencial herejía de la perniciosísima secta de los jesuitas, que desde hace poco, cubriendo las más abominables fechorías con el velo de la piedad, ha enseñado públicamente a asesinar a los reyes... intentó asesinar a Enrique IV.»

Esta pirámide fue construida con los bienes confiscados a los jesuitas.

III.

El propósito de los jesuitas de asesinar a Enrique IV, lo realizó al fin Ravaillac.

Todas las argucias de los escritores de las *Sociedad de Jesús*, no han podido persuadir a nadie de que aquellos crímenes fueron obra [138] espontánea de sus perpetradores. En una organización fundada en la obediencia pasiva, en la que el espionaje, la delación y la confesión, son los fundamentos esenciales; y en la cual el General nombra a sus miembros para todos los cargos, los actos individuales no pueden ser espontáneos. La iniciativa individual es tanto menos probable cuanto más importante es su objeto.

Los regicidas jesuitas, que tan triste fama alcanzaron en Francia y en otras naciones, en aquellas y en otras épocas, no sólo eran inducidos al regicidio por las doctrinas, con tanta persistencia propaladas por los escritores de la *Compañía*, sino que debieron hacerlo por órdenes de sus superiores.

Verdad es que no hay pruebas materiales de tales órdenes; pero vistas las instituciones, el modo de ser y los fines de la *Compañía*, la opinión pública, desde aquellos atentados, ha condenado a los directores más que a sus subordinados, echando sobre aquellos la responsabilidad de los crímenes de éstos.

A este propósito no debe olvidarse, que el General de la *Compañía* se guardó bien de condenar a los asesinos, sus subordinados. Lo mismo hicieron sus sucesores con los jesuitas, y con sus obras, que elevan a doctrina jurídica el regicidio. Contra los crímenes de los [139] jesuitas no protestaron nunca sus Generales, que aceptan así la responsabilidad de ellos.

En realidad, el verdadero asesino de los reyes de Francia, que cayeron bajo los puñales de sacerdotes católicos, fue el Papa, que los había excomulgado. La vida del rey excomulgado pertenece al primero que quiera matarle. Ahora bien, el Papa había excomulgado a Enrique IV, lo que equivalía a una sentencia de muerte.

Aquel rey debía haber tenido esto presente, y no autorizar el restablecimiento de los jesuitas en Francia, a pesar de la oposición del Parlamento, que le dijo:

«El establecimiento de esta supuesta Orden o *Compañía de Jesús*, fue juzgado pernicioso por otras órdenes eclesiásticas; y la Soborna en pleno, decretó que esta *Sociedad* se establecía para destruir y no para edificar; y aunque la Asamblea del clero, reunida en Septiembre de 1561, la aprobó, fue con tantas cláusulas y restricciones, que si la *Compañía* las observara no podría vivir en Francia.

»Con estas condiciones fueron recibidos; y por sentencia dada en 1564, se les prohibió tomar los nombres de jesuitas, y de *Compañía de Jesús*; pero ellos no han dejado de usarlos, desobedeciendo a todos los poderes [140] civiles y eclesiásticos, y restableciéndola justificaréis su conducta.

«Y como nombre y votos de la *Sociedad* son universales, también lo es su doctrina, por la que no reconocen más superior que el Papa, a quien hacen juramento de obediencia, en todas las cosas temporales y eternas; teniendo por máxima indudable, que el Papa puede excomulgar a los reyes, y que un rey excomulgado es un tirano; que su pueblo debe sublevarse contra él, y que ninguna persona perteneciente a la Iglesia, no puede ser juzgada por ningún crimen de lesa majestad, porque no es por sus vasallos justiciable; y que todos los eclesiásticos están exentos de la jurisdicción secular, pudiendo impunemente poner sus ensangrentadas manos sobre las personas sagradas. Esto escriben los jesuitas, y condenan a los que lo niegan.»

«Dos españoles, doctores en derecho, han escrito que los clérigos están sujetos al poder real, y uno de los jefes lo ha negado, diciendo que los reyes no tienen jurisdicción sobre ellos.

«V. M. no aprobará estas máximas por ser falsas y erróneas. Y los que las profesan deben abjurarlas públicamente, si quieren ser admitidos en nuestro reino. Si no lo [141] hacen; ¿les permitiréis permanecer en Francia?»

«Recordad, señor, que Barriere fue instruido por el jesuita Varade, y confesó haber recibido la comunión, bajo juramento de asesinaros; y habiendo abortado en su empresa, otros prepararon la víbora que acabó en parte lo que otro había tramado.

«¿Qué no debemos temer, recordando sus actos detestables y desleales, que podrían fácilmente reproducirse?»

«Si debemos pasar nuestros días en continua alarma por vuestra vida, ¿qué reposo podemos encontrar para los nuestros?»

«¿No sería impiedad ver el peligro y aproximarnos a él?»

«Los jesuitas dicen que deben olvidarse sus pasadas faltas, lo mismo que se olvidan las otras órdenes religiosas, que no han pecado menos que ellos. Pero si en las otras órdenes se han cometido faltas, no han sido como las suyas universales: en las otras los atentados han sido individuales; pero los jesuitas han obrado de común acuerdo en sus rebeliones.

«Si nos es permitido decir algo sobre los asuntos extranjeros, os recordaremos el lamentable ejemplo que nos ofrece la historia de Portugal. Mientras todas las otras órdenes religiosas estuvieron firmes contra la [142] usurpación de Felipe II, sólo la *Compañía de Jesús* desertó la causa de la patria, para imponer la dominación extranjera, siendo causa de la muerte de dos mil frailes y eclesiásticos, de todas clases y categorías.

«Quéjense de que hagan pagar a toda la *Compañía* los crímenes de tres a cuatro de sus miembros; pero la instrucción que dan a sus discípulos no puede menos de prepararlos para la perpetración de tales crímenes, como ya se ha visto por lo tanto la *Compañía* es culpable de vuestro parricidio.»

IV.

A pesar de tan buenos consejos, de tan previsoras y saludables advertencias, Enrique IV, se empeñó en que el Parlamento registrara, su edicto del 20 de Enero de 1604, restableciendo en Francia la *Compañía*. La pirámide de Juan Chastel, construida con los escombros del convento de los jesuitas, fue destruida al siguiente año, y la *Compañía* prosperó extraordinariamente, gracias, no sólo a la tolerancia, sino a los favores de Enrique IV; pero el 10 de Mayo de 1610, el rey popular caía asesinado a puñaladas por el jesuita Rabailac...

El tribunal que juzgó al regicida, incluyó [143] en la misma sentencia la destrucción de la *Compañía* de que era miembro.

Ravaillac pagó con su vida, la vida que había arrebatado al rey; y el célebre libro del jesuita español Mariana, en el que hacía la apología del regicidio, fue quemado por orden del Parlamento, el 8 de Junio de 1610, y en cátedras y púlpitos se habló largamente contra la condenada *Compañía de Jesús*, por sus perniciosas doctrinas, y por los crímenes perpetrados por sus miembros.

Como siempre, el Papa se hizo cómplice de los crímenes de los jesuitas, no encontrando una palabra de censura para los regicidas. Pero ¿cómo los había de condenar cuando mandando al rey servía su causa?

Natural parecía que después de tantas expulsiones, de los terribles castigos impuestos por los tribunales a los jesuitas regicidas, y de la general animadversión contra la *Compañía de Jesús*, no hubiera ésta vuelto nunca a restablecerse en Francia; ni a ella parece debían quedarse ganas de volver, ni a los franceses de recibirla; apenas Luis XIII heredó la corona de la víctima de los jesuitas, protegió a la *Compañía*, y la restableció sin condiciones, a pesar del Parlamento. [144]

Capítulo X

Sumario. Los jesuitas en Flandes, aliados de Felipe II, y Flandes perdido para España por seguir los reyes la política jesuítica.

I.

La doctrina del regicidio, proclamada, propagada y practicada por los jesuitas, se convirtió en doctrina y en política de los católicos. Unos de éstos, fanatizado por las enseñanzas de las predicaciones de la *Compañía*, asesinó a Guillermo de Orange. Poco después fue víctima de otro atentado su hijo Mauricio de Nassau; y los jesuitas fueron perseguidos en Holanda.

Lejos de desanimarlos las persecuciones, los alentaban; donde no podían abiertamente entraban de oculto, disfrazados, según su táctica.

La dominación española en Flandes era el triunfo y exclusivismo de la religión católica, y con ella el predominio de la *Compañía*; y los jesuitas se introdujeron disfrazados [145] en la Flandes protestante, dominada por los holandeses, y en la misma Holanda, para servir como espías y de todas maneras, a sus auxiliares, los soldados de los Felipes.

II.

Como antes dijimos, la *Compañía* estaba proscrita de aquel país, desde que se emancipó de la dominación española, y cuando cogían a uno de sus audaces miembros no había piedad para él; lo empalaban cuando no le ahorcaban, vengándose así de las víctimas protestantes que entretanto sacrificaba la Inquisición española, introducida por los reyes austríacos en la parte de los Países Bajos en que aún dominaban.

El resultado de aquella terrible lucha centenaria, promovida por la intolerancia religiosa del terrible Felipe II, que decía

que antes renunciaría la corona que reinar sobre herejes, fue la pérdida de tan ricas comarcas, regadas con sangre española durante cerca de dos siglos, y en las que se sepultaron, con el poder de España, y la juventud de muchas generaciones, gran parte de los tesoros que venían de Méjico y del Perú.

España acabó por perder para siempre los Estados de Flandes, por causa de los jesuitas [146] cuya política e intereses seguían sus reyes insensatos; pero los jesuitas, tantas veces expulsados, acabaron siempre por introducirse, gracias a su astucia.

III.

El espíritu de partido, que ciega a los hombres, y más aún si está alentado por el fanatismo religioso, convertía a los ojos de los católicos en actos sublimes y generosos sacrificios, los atentados contra las leyes cometidos por los jesuitas y sus parciales, o por ellos inspirados, y en actos de tiranía las sentencias de los tribunales, dadas en el pleno ejercicio de sus funciones.

Cuando no podían de otro modo, los jesuitas servían su causa marchando tras el ejército español, y estableciendo sus colegios bajo la protección de nuestros heroicos tercios; pero cuando los flamencos vencían, como en el sitio de Ostende, en 1600, ardían los conventos, y los jesuitas eran pasados a cuchillo. Así murieron Lorenzo Everard, Bujelin y Oton de Cant; el padre Miguel Brilmache, que fue envenenado en Maguncia, y el padre Martín Latarre, predicador del rey de Polonia, que fue arrojado al mar. La noche del 11 de Julio de 1611, el pueblo de colonia se amotinó contra los jesuitas, causantes [147] de la prisión de muchos calvinistas, y asaltó la casa de la *Compañía*, donde mataron al padre Bevius, apoderándose de los otros, y lleváronlos al ayuntamiento, con ánimo de inmolarlos. Felizmente para ellos, uno era francés, y amenazó con las iras del gobierno de su nación a sus persiguidores; éstos se intimidaron, y dieron lugar a la llegada de tropas católicas, y con ellas al restablecimiento de la *Compañía*, en su colegio.

IV.

Favorecidos por la tolerancia religiosa, establecida por los gobiernos protestantes en la República holandesa, los jesuitas expulsados se habían ido introduciendo sin ruido, de tal manera, que a fines del siglo XVII contaban ya en aquel hospitalario país setenta y cinco casas o colegios; pero la revocación del edicto de Nantes, y los horrores que le siguieron, debidos a la influencia de la *Compañía de Jesús* sobre Luis XIV de Francia, sobreexcitaron los ánimos en toda Europa, y especialmente en los que, como los protestantes holandeses, concedían a la *Compañía*, y a los católicos en general, la tolerancia que los jesuitas no querían conceder donde se veían fuertes, a los que profesaban otros cultos.

La expulsión se llevó a cabo el 20 de Junio [148] de 1705; pero ellos todavía se dieron tales trazas para no cumplir el decreto de expulsión, que hasta el 17 de Junio de 1708 no salieron, y esto fue porque les impusieron pena de la vida si no salían de los Estados de Holanda en el término improrrogable de veinticuatro horas. Retirándose a Utrech, y *cuando pasó la tormenta*, según su propia expresión, fueron volviendo paulatinamente, bajo diferentes nombres y pretextos, restableciendo sus casas y colegios en Amsterdam, Leyden, Rotterdam, Groninga, y en otras provincias.

Algunas veces se han apercebido los Estados Generales para expulsar definitivamente la «perniciosa y parricida secta de los jesuitas;»pero éstos se han escabullido y escapado siempre, como si dijéramos entre los dedos, ocultándose para dejar pasar la tormenta, y volver sin ruido cuando se han creído olvidados.

Tal es hoy su situación en Holanda, donde están establecidos, gracias a la tolerancia de los poderes públicos, que hacen la vista gorda. La opinión pública reclama, no obstante, que se cumpla la ley, que les prohíbe vivir en Holanda, sobre todo después que la nación se ve invadida por los jesuitas expulsados de Alemania hace cinco años.

Capítulo XI

Sumario. El Papa Pablo IV y la República de Venecia. –Expulsión de los jesuitas de esta República y su reinstalación. –Expulsión de los jesuitas de Malta. –Su egoísmo fue causa de la expulsión. – Vuelven a introducirse en la isla por la influencia del confesor del rey de Francia.

I.

En la misma Italia fueron perseguidos los jesuitas, siempre que los gobiernos se encontraron en pugna con el Papa.

Pablo IV excomulgó en 1606 al Senado de Venecia, por haber castigado a varios sacerdotes; pero el gobierno de la República, usando de su derecho, prohibió, bajo penas severas, la publicación de la Bula.

Colocado entre el poder civil y el Papa, todo el clero obedeció las leyes de la nación; pero los jesuitas, para quienes las leyes de las naciones son letra muerta, si están en contra de las órdenes del Papa, desobedecieron [150] al gobierno de la República, en cumplimiento del voto de la obediencia pasiva que deben a su General.

El 1º de Mayo comparecieron ante el Senado, que al verlos persistir en su desobediencia, decretó su expulsión inmediata. Aquella misma noche los echaron de Venecia; y a pesar de lo intempestivo de la hora, las gentes acudieron a ver su embarque. Cuando el superior de la *Compañía* pidió al vicario patriarca, que tomó posesión de la Iglesia de la *Compañía*, en nombre de la República, le diese su bendición, el pueblo que los rodeaba, gritó:

«¡Andad en hora mala!»

He aquí cómo cuenta aquella expulsión uno de los expulsados:

«A la hora del *Angelus* llegaron las góndolas, y pusimos en ellas los pocos objetos que nos dejaron sacar, porque los oficiales enviados para espiar nuestros movimientos no nos

quitaban la vista de encima. Vino en seguida el vicario con los ecónomos, recitamos las letanías y oraciones del itinerario, para alcanzar un viaje feliz, y nos dirigimos a las góndolas. Todo estaba lleno de nuestros amigos, que deploraban nuestra partida; pero a nadie se permitió acercarse a nosotros. Distribuyéronnos en cuatro bancos, y mezclados [151] con los soldados que nos custodiaban, salimos de Venecia.»

II.

Los jesuitas, después de todo, no hacían más que cumplir con su deber de tales, desobedeciendo las leyes de la República por obedecer las suyas; pero es imposible, a todo el que no esté extraviado por el más ciego fanatismo, dejar de reconocer el derecho del gobierno veneciano para obligar a obedecer las leyes de la nación, a cuantos residían en ella, so pena de abdicar su independencia; bajeza indigna de todo pueblo y de todo gobierno que se respeta. Mas aunque los jesuitas fueron expulsados de Venecia, quedó la semilla que habían sembrado y el Senado tuvo que proceder contra ellos jurídicamente.

El Consejo de los Diez declaró, que muchos padres y maridos se le habían quejado, por no encontrar en sus hijos y esposas el respeto y ternura a que tenían derecho, porque los jesuitas los habían indispuesto contra ellos por estar excomulgados por el Papa.

Interceptó el gobierno cartas de un jesuita, dirigidas al Papa, informándole de que sólo en la ciudad de Venecia había más de trescientos jóvenes de la primera nobleza, [152] prontos a ejecutar lo que el Papa exigiera de ellos, aunque fuera contra la República.

El Senado descubrió que los jesuitas se servían del confesionario para saber los secretos de las familias, las facultades y disposiciones de los particulares, las fuerzas y recursos del Estado, y que cada seis meses mandaban a su General una memoria sobre todo esto, por medio de sus provinciales.

Después de su expulsión de Bérgamo y de Padua, se encontraron en sus habitaciones muchas cartas, que no tuvieron tiempo de quemar, y que justificaban los cargos que pesaban sobre ellos.

El 15 de Julio de 1606, decretó el Senado la expulsión perpetua de la *Compañía de Jesús*, de todas las tierras de la República, y que no pudieran jamás restablecerse por el Senado sin que este acuerdo se tomara por unanimidad de votos.

El 18 de Agosto prohibió el consejo de los Diez, que ninguna persona recibiese cartas de los jesuitas, bajo pena de presidio.

Los bienes confiscados a la *Compañía*, fueron por decreto del mismo consejo empleados en obras pías. ¿Quién había de pensar después de todas estas precauciones y medidas que los jesuitas volverían a Venecia? Pues volvieron. [153]

III.

En 27 de Enero de 1657, el Papa escribía al Senado, dirigiendo la carta al Dux: diciéndole:»

«Carísimos hijos y nobles personajes; salud y bendición apostólica; vuestras grandezas han llenado de profunda alegría mi corazón y mi espíritu, con las letras en que me participáis que habéis recibido en vuestra ciudad y dominios, a los religiosos de la *Compañía de Jesús*...

«Esperamos que vuestra ciudad recogerá abundantísimos y saludables frutos de esos religiosos, que son buenos y fieles servidores de Jesucristo... y rodearán vuestra floreciente ciudad de nueva defensa y nueva muralla, instruyendo a la juventud para el mejor bien de ella y gloria de Dios.»

El mismo día en que el Papa escribió este breve a los venecianos, el general de los jesuitas decía a todos los provinciales, en carta circular:

«*Nos admiten en Venecia sin ninguna condición.*»

La República de Venecia perdió después su riqueza, y los jesuitas, por cuya nueva recepción el Papa los felicitaba, diciéndoles que serían nuevo baluarte y muralla de su [154] ciudad, fueron desde entonces cómplices de la dominación extranjera, enseñando a la juventud veneciana a vivir pacientemente sometida al extranjero yugo. Donde no pudo establecer su tiranía la *Compañía de Jesús*, sostuvo siempre a los tiranos, protectores de sus intereses.

IV.

A mediados del siglo XVII, los malteses sufrieron un hambre espantosa, de la que murieron infinidad de gentes, y los jesuitas iban, como los demás pobres, a recibir los socorros que en tan aflictivas circunstancias repartían las autoridades. Sin embargo, tenían los buenos padres de la *Compañía* ocultos en los almacenes de sus conventos cinco mil sacos de trigo.

Esta indigna conducta fue descubierta, y el Gran Maestre, para librarlos de la ira popular, y por la repugnancia a que él mismo y a los nobles caballeros de su Orden les inspiraban, los expulsó de la isla. Once fueron embarcados, y cuatro quedaron ocultos en la ciudad de la Valeta. Pero a la sazón, si la *Compañía* era expulsada de Malta, imperaba en París. El confesor del rey era jesuita; el rey, de común acuerdo con Richelieu, [155] escribió al Gran Maestre, con fecha del 5 de Mayo de 1639, diciéndole:

«Primo mío: me ha parecido muy extraño el proceder de algunos italianos y franceses, caballeros de Malta, contra los padres jesuitas.

»El afecto que profesó a los jesuitas, como todo el mundo sabe, puesto que a uno de ellos he confiado la dirección de mi conciencia, me incita a concederles toda mi protección, en todas las ocasiones, lo que hago en la presente, recomendándolos con todo mi corazón el servicio de sus intereses.

»Si queréis enviarme algunos de esos caballeros, que han faltado a los jesuitas, yo les haré sentir mi desagrado. Sobre todo, los jesuitas que han sido arrojados, lo mismo que los que han quedado en ésta, deben ser restablecidos en su casa, y vos los protegeréis en adelante con esmero...»

El 12 de Diciembre eran reinstalados los jesuitas en su colegio de Malta.

La carta del rey de Francia, ¿no es verdad que parece dictada por el jesuita que lo confesaba?

Los jesuitas, imperantes en la corte de Francia, ¿cómo habían de consentir en la expulsión de sus compañeros de Malta, cuando los caballeros de esta isla necesitaban la [156] protección del gobierno francés? El rey no lo era más que de

nombre. Su confesor lo gobernaba, y a él su General; de manera que éste, sin parecerlo, era el verdadero rey de Francia.

Después de su reinstalación, ya puede suponerse que los jesuitas y no los caballeros de Malta, serían los verdaderos soberanos de la isla. Así, permítasenos la vulgaridad de la frase, les ha lucido el pelo a aquellos y a ésta.

Los ingleses, dueños de Malta, desde principios del siglo actual, se contentan con el dominio militar, dejando a jesuitas y a frailes el espiritual, y con él la explotación de los malteses, que arrastran una vida miserable, a la sombra de los innumerables templos y conventos que cubren la isla, y ligados en las redes de las numerosas corporaciones y sociedades jesuítico católicas.

Capítulo XII

Sumario. Entrada secreta de los jesuitas en Inglaterra. –Desembarco del jesuita Parsons, disfrazado de oficial de la marina real inglesa. –Visitas domiciliarias de la policía en persecución de los jesuitas. –Suplicio del padre Danall en Cork. –Prisión de Campion. –Tormento e interrogatorio de varios jesuitas. –Ejecución de Campion y de sus dos compañeros.

I.

Triunfante el gobierno inglés de la dominación de los Papas, después de terribles luchas, la Gran Bretaña estaba cerrada para los jesuitas; pero ellos la recorrieron secretamente varias veces.

Cuando no podían permanecer ocultos, para enseñar a los jóvenes, que las familias católicas les entregaban, las doctrinas de supremacía temporal y espiritual de los romanos pontífices, y la obediencia pasiva, los [158] llevaban ocultamente a Francia, Flandes, Roma y otros países católicos, donde en grandes colegios les enseñaban libremente lo que no podían

en Inglaterra. El gobierno inglés, alarmado al ver sustraída así a la juventud, a la que enseñaban en el extranjero a odiar y despreciar las leyes de su patria, y a obedecer a otro soberano, publicó en 15 de Julio de 1580 un edicto en el que decía:

«Los que tengan hijos, pupilos u otros parientes menores fuera del reino, deben declararlo a sus obispos respectivos, en el término de seis días, y reintegrarlos en el reino dentro de cuatro meses. Los que desobedezcan esta orden, y pasado dicho plazo, continúen mandando dinero fuera del reino para asistencia de los menores, serán castigados como traidores de lesa majestad.»

Como eran los astutos y tenaces jesuitas quienes secretamente iban a sonsacar los niños a sus familias, el gobierno publicó otro edicto, prohibiendo a los padres de la *Compañía* entrar en las islas británicas, «a donde sólo iban para sublevar el pueblo contra su soberano,»añadiendo, que cualquiera que diese oídos a los jesuitas, seminaristas y curas católicos, debía considerarse como fautor y cómplice de traidores, y castigado como tal. [159]

«Todo inglés que conociéndolos no los denuncie, incurrirá en las mismas penas...

II.

Como varios reyes y príncipes protestantes y católicos, habían sido víctimas de los jesuitas o de sus secuaces, imbuidos en sus teorías sobre el tiranicidio, la reina Elisabeth de Inglaterra, alarmada por las intrigas y entradas y salidas de los jesuitas en sus dominios, temía ser asesinada, y andaba rodeada de espías y de policía secreta, para librarse de los puñales de tan terribles enemigos: todas las precauciones y todos los rigores le parecían poco.

Entre el Papa y el General de la *Compañía*, de común acuerdo, habían decretado en 1579, mandar a Inglaterra una misión de jesuitas, a pesar de que enviaban a infringir las leyes de aquel reino, y a entregarlos a muerte casi segura.

La ambición ciega y desvanece a los hombres encubiertos al supremo poder, y ni al Papa, ni a su cómplice, el General de la *Compañía de Jesús*, se les ocurría que iban a hacer

en Inglaterra lo que condenaban en los Estados de la Iglesia; y que ante la sana razón, queriendo, a pesar de leyes [160] establecer su Iglesia donde estaba prohibida, atacaban el principio de autoridad, en cuyo nombre perseguían en sus propios Estados, tan cruelmente, a los que profesaban creencias religiosas diferentes de las suyas.

Dejando ahora estas consideraciones, volvamos a los jesuitas, y a sus arriesgadas aventuras en Inglaterra.

Los jesuitas Everardo Mercurion, Edmundo Campion y Roberto Parsons, fueron escogidos por su General para jefes de la secreta propaganda del papismo en la Gran Bretaña.

Quedó en Roma Mercurion, y los otros dos fueron a Inglaterra, provistos de una Bula de Gregorio XIII, en la que explicaba la de Pío V; aunque la explicación era una contradicción palmaria, pues mandaba a los católicos ingleses reconocer a Elisabeth como soberana, *en cuanto la obediencia es debida a un príncipe temporal*.

Pero ¿quién deslinda el punto donde se separan lo temporal y lo religioso, cuando esto último, en lugar de ser acto libre de la conciencia individual, es ley obligatoria, como las que emanan del poder temporal?

Según la doctrina de la Iglesia católica, el Papa, sus delegados y los prelados, son quienes únicamente tienen atribuciones para [161] deslindar lo religioso de lo temporal; reservándose la jurisdicción criminal necesaria para perseguir y castigar a los que faltan a los preceptos de la Iglesia; por esto, lo de que obedecerán a su reina en lo temporal, sólo quería decir, en realidad, que no la obedecieran más que en lo que los representantes del Papa les dijeran, que no había inconveniente para el poder pontificio.

La Bula de Gregorio XIII era, pues, una orden vacía de sentido, o para decirlo con más propiedad, de doble sentido.

Lo mismo puede decirse de la recomendación que Mercurion hizo a sus colegas, de no mezclarse en asuntos políticos.

¿Dónde empieza y dónde concluye la política? ¿Qué significa esta recomendación, dada a hombres, cuyos actos, acciones y palabras, van a estar en contra de las instituciones del país en que penetran furtivamente, violando la ley, que, bajo las más severas penas, les prohibía entrar?

La falta de sentido y el casuismo se alían aquí en perfecto maridaje. [162]

III.

Uniéronse a Parsons y a Champion hasta una docena de miembros de la *Compañía*, [162] y el 19 de Junio de 1580 desembarcaron en Inglaterra.

El historiador refiere, como actos loables, los disfraces, usurpaciones, de títulos y de nombres, y los engaños de todos géneros de que se sirvieron los padres jesuitas para penetrar en los dominios de la excomulgada Elisabeth. Imbuido en las doctrinas de la *Compañía*, cree que, puesto que tenían por buenos sus fines, no debían reparar en los medios.

«Disfrazado, dice, de oficial de la marina real inglesa, desembarcó Parsons en Douvres, y se presentó al gobernador; y como era hombre acostumbrado a las fórmulas administrativas, le suplicó diera las órdenes necesarias para que pudiera partir inmediatamente a Londres un mercader llamado Patrio, que debía desembarcar dentro de pocos días, por exigirlo así al servicio del Estado.

«El falso mercader no era otro que el padre Edmundo, y el falso oficial de marina engañó al gobernador con la verdad; porque en efecto, el padre Edmundo iba a Londres para asuntos de Estado.

«Las sangre fría de Parsons engañó al gobernador, que le prometió lo que quería; el jesuita pasó sin obstáculo, y escribió a su [163] amigo Champion que se hiciera a la vela.»...

Falsedad, audacia, y cinismo, que si honran poco su carácter de religiosos, revelan estas trapisondas de los jesuitas, quienes por su falta de sentido moral traen más a las mentes a Rinconete y Cortadillo, que a los apóstoles de la religión cristiana que los jesuitas pretenden imitar.

La mejor prueba de la falta de sentido moral que dominó siempre en la *Compañía*, está, en que, como cosa natural, refieren sus autores estas y tantas otras cosas, que, ya que las hacían, debían callarlas por decoro.

No se descuidaba al gobierno inglés, sospechando las tramas de los jesuitas; su policía vigilaba a los papistas, y mu-

chos de estos fueron presos. El más notable era Tomás Pond, hombre rico, que pasó encerrado la mitad de su vida en la torre de Londres, cargado de cadenas. Aquel fanático, solicitó del General de la *Compañía*, ser miembro de ella, y le fue concedido, después de tres años de solicitarlo.

Pusieronle varias veces en tormento, y lo sufrió valerosamente.

IV.

Gracias a sus disfraces, a la facilidad con [164] que mentían, y a la protección de sus correligionarios, esquivaron los *misioneros*, durante algún tiempo, las persecuciones de la policía, y el lector puede formar idea de la importancia que para el gobierno y el pueblo tendrían las maquinaciones de los jesuitas, viendo la dificultad que tenía en dar con ellos, y la fama que les precedía por la parte activa que tomaban en los graves acontecimientos del continente.

Los jesuitas reanimaron el decaído ánimo de sus partidarios, inculcáronles la idea de la resistencia, y resolvieron unánimemente dejar de cumplir los preceptos de la religión del Estado, a pesar de que en su parte civil eran obligatorios.

El primero de aquellos audaces y fanatizados sectarios que cayó en manos de la justicia, fue el padre Donall, preso al desembarcar en Irlanda. Encerráronle en la cárcel de Limerik, y le amenazaron con la muerte si persistía en sostener la supremacía del Papa sobre la reina de Inglaterra; y como persistiera tenazmente, le condujeron a Cork, donde fue juzgado y condenado a muerte, por no querer reconocer el derecho del pueblo inglés al darse en lo religioso como en lo civil, las leyes que más fueran de su agrado. A reconocer este derecho, contrario a la supremacía [165] del Papa, prefirió la muerte; y se cumplió la sentencia, ahorcándole en la plaza pública; pero rompióse la cuerda antes de que exhalara el último suspiro, y en tal estado, aquellos fanáticos, le abrieron el vientre, le arrancaron el corazón, y no contentos con tanta barbarie, quemaron el cadáver. ¡Sólo el fanatismo puede llevar a los hombres a la perpetración de tales crímenes!

El suplicio fue atroz; pero no intimidó a los jesuitas. Quince días después, Parsons escribía al General de la *Compañía*, pidiéndole otros cuatro compañeros, y añadía:

«La persecución hierva en todo el país, nobles y plebeyos, mujeres y niños son presos, y reciben por todo alimento mal pan y agua peor. *Los supuestos reformadores* representan a la reina diciéndole, que obra con demasiada dulzura, y que sus consideraciones con los papistas son perjudiciales para el reino, y una falta que no debe tolerarse.»

La noche del 29 de Abril se hicieron visitas domiciliarias, para prender a Campion y Parsons, pero no los encontraron. En cambio dieron con Alejandro Briand, que fue puesto en el tormento, sufriendole heroicamente. El hambre ni la sed, ni las agujas que le clavaron en las uñas según cuentan los [166] historiadores jesuitas bastaron para hacerle confesar.»

Jorge Elliot, por vengarse de Juan Payne, clérigo católico, ofreció descubrir a los jesuitas. El gobierno aceptó: Juan Payne murió en el cadalso, y Elliot recibió plenos poderes para descubrir a los jesuitas; estos, que no sabían su traición, le recibieron en sus reuniones secretas.

Campion y otros jesuitas estaban reunidos en el castillo de Gates, en el condado de Norfolk, y el 16 de Junio de 1580 se presentó Elliot, y fue con varios católicos admitido a oír misa en la capilla. Campion oficiaba, y Elliot no perdió tiempo en correr al pueblo vecino a buscar gente armada para prenderle.

Campion se ocultó, y Elliot en su gente retirábanse ya, cuando al bajar la escalera tocó por casualidad este en la pared, y sonó hueca. Derribaron algunas piedras, y Campion, y otros dos individuos fueron descubiertos y arrestados.

La reina Elisabeth y el pueblo celebraron la prisión con fiestas y regocijos.

El sábado 22 de Julio llegaron los presos a Londres, y fueron recibidos con gritos y amenazas.

Iba Campion montado en un caballo muy [167] grande, con las manos amarradas a la espalda y los pies a la cincha, y en el sombrero le pusieron un letrero que decía:

«Edmundo Campion, jesuita sedicioso.»

Encerráronle en la torre, en un subterráneo, especie de nicho, donde no podía tenerse en pie. Después de nueve días

compareció Campion ante la reina, y respondió a la interrogación de ésta, que le ofrecía la vida y la libertad si quería someterse a las leyes del reino, diciendo:

«Seré siempre vuestro vasallo, pero antes soy católico.»

Esto quería decir en puridad, que siendo vasallo del Papa, no podía serlo de la reina, sino en lo que no se opusiera a la supremacía del Pontífice.

Dieron tormento a Campion, y como persistiese en no someterse a las leyes, se lo aplicaron segunda vez.

Esto afirman los jesuitas; pero los protestantes niegan que le dieran tormento.

V.

El 14 de noviembre, Campion, y siete jesuitas más, comparecieron ante el tribunal; dos días después otros seis, y el 20, del mismo mes, la gran sala de Westminster se [168] abrió por última vez ante ellos, y se les mandó responder, entre otras, a las siguientes cuestiones.

«Primera: La sentencia fulminaba en la Bula de Pablo III contra la reina, ¿debe considerarse jurídica y válida?

«Segunda: ¿Elisabeth es reina legítima a quien deben obedecer los ingleses, a pesar de la Bula de Pío V, y de cualesquiera otras que los Papas hayan dado o puedan dar contra ella?

«Tercera: ¿El Papa tiene autoridad para excitar contra la reina a los vasallos de esta, y estos son culpables o inocentes, obedeciendo al Papa contra la reina?

«Cuarta: Si el Papa, sea por una Bula o por sentencia, declarase a la reina excluida del trono, y a los ingleses desligados del juramento de fidelidad, y si el Papa exigiera que se declaren por sí o por otros, ¿qué partido tomaría el acusado, y qué regla de conducta recomendaría a los súbditos ingleses?»

Campion respondió por sus compañeros, diciendo que no estaban obligados a responder, ni a reconocer la jurisdicción del tribunal.

Para ellos, como buenos católicos, sólo el Papa era su juez legítimo.

Los condenaron a muerte, no sólo por [169] haberse introducido furtivamente en Inglaterra, sino ser conspiradores,

regicidas, que habían preparado en Roma, en Madrid y en Reims, el asesinato de la reina, alma y cabeza del protestantismo en aquella época.

Campion, Mrerwené y Briant fueron ajusticiados el 1º de Diciembre de 1581.

Desde el cadalso se dirigió Campion al público y dijo:

«Nos damos en espectáculo al mundo, a los ángeles y a los hombres.»

El canciller Knolly le interrumpió diciendo:

«En lugar de vanagloriaros confesad vuestra traición, y pedid perdón a la reina.»

«Si ser católico, apostólico, romano, es un crimen, respondió, me proclamo traidor.»

Según la ley, los criminales de lesa majestad, antes que exhalaran el último suspiro eran descuartizados; pero Carlos Howhard, mandó que no se les descuartizara hasta después de bien muertos.

Capítulo XIII

Sumario. Persistencia del Papa y de los jesuitas en sus maquinaciones, y del gobierno inglés en su terrible resistencia. –Nuevas persecuciones y suplicios. – Fanatismo de los perseguidos. –Ostracismo. –Absolución Papal a un jesuita que se acusa de regicidio. –Restablecimiento de los jesuitas en Inglaterra. – Sentencia de cinco jesuitas que intentaron asesinar al rey. –Muerte del regicida. – Tolerancia para los jesuitas vueltos a Inglaterra en nuestros tiempos.

I.

La lucha entre el Papa y sus agentes los jesuitas, resueltos a restablecer en Inglaterra la supremacía pontificia, de una parte, y la reina Elisabeth, el Parlamento, y los protestantes de otra, lejos de terminar con la catástrofe de Campion y de sus compañeros, se exasperó más con su suplicio.

La persecución afirma la fe, y esto sucedió con los católicos ingleses, que entusiasmados con la energía que mostraron sus [171] maestros los jesuitas, en los tormentos y en el cadalso, cobraron nuevo valor para desafiar a los poderes públicos.

El gobierno expulsó del reino a los jóvenes, que alborotaban las universidades con las prohibidas doctrinas jesuíticas, e hizo cortar las orejas por mano del verdugo al poeta Walsinger, por haber cantado la heroicidad con que murió Campion.

Los lores Catesby Pagat, Arundel y Socethartton fueron presos por sus alardes de jesuitismo. Si esto hacía el gobierno con los lores, ¿qué haría con los papistas de baja esfera?

Los católicos españoles, que en la misma época, con crueldad mucho mayor y medios más atroces y generales, exterminaban a cuantos sospechaban creyentes en las doctrinas de la reforma, ponían el grito en el cielo contra el gobierno inglés, porque perseguía a los católicos romanos, ensal-

zando hasta las nubes el valor de los jesuitas; como si los protestantes españoles, atormentados y quemados vivos por la Inquisición, no hubieran dado los mismos ejemplos de heroísmo que los jesuitas ingleses, y como si el valor al morir por una causa implicara la bondad de esta.

El padre Yepes, obispo de Tarancón, en su [172] Historia de Inglaterra, ensalzaba la conducta de los católicos ingleses, comparándolos con Abraham, porque llevaban sus hijos al sacrificio.

II.

El 30 de Marzo de 1852, el jesuita Tomás Cevtam, y otros tres pasaron del tormento al cadalso.

El conde Arundel, y Enrique Persy, conde de Northumberland, murieron en los calabozos; y al siguiente año de 1583, murieron ahorcados Lay, Kirkam, Thompson, Hatt, Labowre y Tyreskd. Al empezar el año 1584 pasaban de cincuenta los jesuitas y sacerdotes católicos presos por atentados contra la religión anglicana, y seis de ellos murieron en el cadalso.

Todas estas desgracias, tanta sangre vertida por levantar al Papa contra los reyes y los gobiernos de las naciones, no conmovían a los directores del catolicismo, endurecidos por el fanatismo y la ambición.

El jesuita Parsons, escribía desde Londres al padre Agazaré, rector del colegio de los jesuitas ingleses en Roma, cuando acababan de ahorcar a sus compañeros, felicitándose del resultado de aquellos suplicios.

«No es posible describir el bien que ha [173] resultado de estos suplicios: más de cuatro mil personas han vuelto al seno de la Iglesia...»

He aquí el funesto resultado de creencias religiosas, que inspiran el desprecio de la vida humana, fundándose en que esta no es la vida verdadera, y que poco importa perderla si en cambio se gana la vida eterna.

Si el suplicio de tres jesuitas había producido la conversión de cuatro mil protestantes, la lógica debía llevar a todo ferviente católico a desear y bendecir el suplicio de dos mil,

que produciría la vuelta de todos los herejes de Inglaterra al seno de la Iglesia católica.

El doctor J. Alleu, a quien Sixto V nombró poco después cardenal, condenando la idea de que se retiraran de Inglaterra los jesuitas que aún quedaban vivos, escribía:

«En los últimos años hemos perdido treinta padres jesuitas, condenados a muerte; pero bien mirado, esto no es una pérdida, porque hemos ganado más de cien mil almas...»

El historiador jesuita de la *Compañía*, dice que el doctor Alleu tenía razón...

¡Qué sentimiento humano resiste ni sobrevive al fanatismo religioso, cuando llega a apoderarse de los hombres! [174]

III.

A los suplicios de los jesuitas siguió la publicación de un decreto por el cual se concedieron cuarenta días para salir del reino a los que hasta entonces habían escapado a las pesquisas de la justicia, y prohibiendo bajo pena de confiscación de bienes y prisión perpetua, que se mandasen recursos pecuniaros a los jóvenes que estudiaban fuera de los dominios de la corona.

Los jesuitas y sacerdotes católicos que jurasen las leyes del país, podían, según el decreto, quedarse en él.

Veinte y un jesuita y otros clérigos católicos presos, fueron conducidos a Francia, y otras expediciones siguieron a esta.

IV.

Un jesuita llamado Parr, después de recorrer varios países católicos, y de mantener estrechas relaciones con el nuncio del Papa Ragazzoni, y otros personajes, enemigos de la reina de Inglaterra, obtuvo de esta una audiencia, y le declaró que los jesuitas, y el Papa, le habían comprometido a asesinarla, en prueba de lo cual dijo que no tardaría en recibir del Papa la absolución de sus pecados, cometidos y por cometer... [175]

Parr no mentía; la indulgencia papal anunciada por él, llegó de Roma, y estaba fechada en 30 de Enero de 1585.

Tan distinguido favor, concedido por el Papa a un pobre diablo, era en verdad confirmación demasiado clara de las revelaciones hechas por Parr; pero la reina no dio la menor importancia ni recompensa al futuro regicida, que se delataba a sí propio; y él, arrepentido de su arrepentimiento, comunicó su plan de asesinar a la reina, a un tal Nevill, quien lo delató a la policía.

Confesó Parr, y fue condenado a muerte por regicida; pero los jesuitas se lavan las manos respecto del proyecto de atentado de su compañero, diciendo que antes de morir Parr declaró, que la *Compañía de Jesús* no tenía parte en su crimen. Como si no fuese lógico que los que predicán el regicidio lo practiquen cuando les conviene; y a fe que, según ellos mismos decían, les convenía la muerte de Elisabeth.

El aborto de todas sus tramas para restaurar en Inglaterra la autoridad pontificia, indujo al déspota y ambicioso Felipe II, bajo la influencia del Papa y de los jesuitas, a realizar a viva fuerza lo que las conspiraciones de los jesuitas no habían podido conseguir. Al efecto preparó en Lisboa aquella [176] formidable escuadra, llamada la *Invencible armada*, que, cargada de soldados, jesuitas e inquisidores, debía caer sobre la libre Inglaterra, como nube o desoladora plaga. Felizmente para los ingleses y para la causa del humano progreso, una furiosa tempestad deshizo la *Invencible* al abordar las costas de Inglaterra, y los marinos ingleses derrotaron a parte de ella, que pudo reunirse, salvando su patria de tan injusta agresión.

Las excomuniones del Papa caían sobre la protestante Inglaterra como bendiciones, y las bendiciones que echaban al católico Felipe II y sus escuadras, como maldiciones y anatemas.

V.

Los jesuitas volvieron a establecerse en Inglaterra, después de la muerte de Elisabeth; pero como sus doctrinas eran contrarias a la independencia del poder, y a las leyes civiles, los mismos católicos se decidieron sobre la conveniencia de no permitir en Inglaterra una *Sociedad* extranjera tan peligrosa. A mayor abundamiento Carlos II simpatizaba con los

jesuitas, y su hermano y heredero de la corona, el duque de York, instigado, o por mejor decir, entontecido por ellos, hizo [177] pública profesión de su fe católica. No pudo tolerar el Parlamento esta manifestación, en la que veía una amenaza para la religión, y obligó al rey a perseguir a los jesuitas, precisamente cuando más seguros estaban de restablecer la supremacía del Papa.

Acusados de tramas y conspiraciones para destruir la religión del Estado, los jesuitas fueron arrestados, y sus papeles cayeron en poder de la justicia, descubriéndose por ellos que se había concluido un tratado en 1669 entre el rey de Francia y Carlos II de Inglaterra, para imponer a esta nación la religión católica.

Prendieron a los jesuitas, y uno de ellos, llamado Vates, delató a sus compañeros; pero Burygodifrey, que recibió la primera declaración del delator, murió asesinado, y su muerte se atribuyó a los jesuitas.

El 25 de Octubre de 1678 hizo leer Vates, ante la Cámara de los Lores, una declaración, de la cual resultaba que Inocencio XI, había nombrado al General de la *Compañía* gobernador de la Gran Bretaña, reservando para sí el título de rey. Declaró también haber visto el título de canciller, expedido a favor de lord Arundel; el nombramiento de tesorero a favor de Parvís, el de Bellassis para general en jefe, y el de Peters para [178] mayor general. Los lores Pedro y Ricardo Talbot habían sido nombrados por el Papa gobernadores de Irlanda, el padre White, Provincial de la *Compañía* en Inglaterra, era elevado al arzobispado de Cantorbery, y otros personajes católicos nombrados para diversos empleos.

Todas estas personas fueron, como los jesuitas, encerradas en la torre de Londres aquel mismo día, y al siguiente tocó el turno a lord Castelmayne.

En presencia de tan audaz conspiración, tramada por el Papa y por los jesuitas, el Parlamento adoptó rigurosas medidas, entre otras, una que no ha sido abolida hasta el reinado de Guillermo IV, por la cual todo funcionario, incluso el rey, debía prestar juramento de profesar la religión anglicana, y comulgar, según su rito, públicamente, al tomar posesión de

su puesto, bajo pena de 500 libras esterlinas de multa, y pérdida de empleo.

De esta manera quedaba excluido del trono el duque de York, que se había declarado católico, y a sus correligionarios se les imposibilitaba de cambiar la religión del Estado por medidas legislativas.

Mientras el Parlamento tomaba estas medidas extremas, los tribunales no descansaban. [179]

El jurado condenó, en Febrero de 1679, a cinco jesuitas a morir ahorcados, por haberse conjurado para asesinar al rey y destruir la religión del Estado. Uno de ellos, llamado el padre Irlanda, fue condenado por haber transmitido las órdenes de la *Compañía* para matar al rey. Los padres Grover y Epikarin, confesores de la reina, eran los que debían matarle, y si el regicidio no se consumó, fue porque las pistolas no dieron fuego.

Según resultó del proceso, uno de los jesuitas asesinos debía recibir el importe de 30.000 misas en pago del regicidio.

Después que el jurado declaró culpables a los acusados, el juez, Guillermo Servus, dijo:

«Señores jurados: Habéis obrado como buenos súbditos y buenísimos cristianos. Que los jesuitas culpables vayan ahora a gozar de sus 30.000 misas.»

Los cinco jesuitas complicados en la conspiración murieron en el cadalso. Stafford murió también decapitado el 29 de Diciembre de 1680, y los otros presos permanecieron mucho tiempo en los calabozos.

VI.

Jacobo II sucedió a su hermano, en Febrero de 1685, y su primer cuidado fue poner en [180] libertad y colmar de favores a los cómplices de los jesuitas, que ya no pensaron más que en la destrucción de la religión protestante, para imponer la católica, y el padre Peters, de la *Compañía de Jesús*, confesor del rey, fue el verdadero soberano de Inglaterra, lo que quiere decir que su jefe, el General de la *Compañía* y el Papa, mandaban más en aquel país que los ingleses y su fanático rey.

No entra en nuestro cuadro el referir las violencias y atentados a que los jesuitas, señores de Inglaterra, se entregaron, sirviéndose del rey y de sus agentes contra las leyes civiles y religiosas, y sus leales servidores; bástanos decir, que contribuyeron a la caída definitiva de la familia de los Estuardos, quienes, como todas las dinastías que se empeñaron en sostener la supremacía de los Papas, y el predominio de la Iglesia católica, perdieron corona y patria.

Como ellos, las dinastías borbónicas de Nápoles, Parma, Módena, Francia y España, cayeron por hacerse instrumentos de la política dominadora y ambiciosa de la *Compañía de Jesús*, y del pontificado romano, que la capitanea.

El emperador de Austria debe el haber conservado su desmembrado imperio, sobrenadando en las tormentas revolucionarias [181] y en las catástrofes de sus guerras con Francia y Prusia, a haber roto el Concordato que lo sujetaba al Papa, gracias a lo cual se ha reconciliado con los patriotas liberales de Austria y Hungría; y Cánovas del Castillo agrava la situación de Alfonso XII y de su reinado, imitando la política católica de la exreina Isabel II, de triste recordación, y restableciendo el Concordato de 1861, que tanto contribuyó a la caída de aquella, en 1868, al menos en lo que a la gente de corona y cerquillo conviene.

Como dice el vulgo, los jesuitas tienen mala sombra, y pierden a los reyes y naciones que a su sombra se cobijan.

Capítulo XIV

Sumario. Participación de los jesuitas en las guerras religiosas de Alemania. – Encarnizamiento del fanatismo religioso de católicos y de protestantes. – Crueldades de los jesuitas en Cracovia. – Protestas de las Universidades.

I.

Los triunfos y las derrotas de la *Compañía de Jesús* en Alemania, durante las guerras, sostenidas por emanciparse del yugo de la curia romana, y que desolaron aquellos países en el siglo XVII, bastarían a llenar muchos volúmenes.

Los ejércitos católicos iban seguidos de jesuitas, que los exhortaban a luchar por la supremacía del Papa.

No hay que decir si la *Compañía de Jesús* cogería el fruto de los triunfos de los ejércitos católicos...

Por su parte, los protestantes alemanes y escandinavos, llevaban horcas para los [183] jesuitas, y si la suerte de las armas les era propicia los ahorcaban.

Cristian, rey de Dinamarca, tenía por divisa, ser *amigo de los hombres y enemigo de los jesuitas*.

Apenas se apoderaban de una plaza los católicos, los jesuitas encendían hogueras en las que quemaban la Biblia y cuantos libros cristianos encontraban. Los templos de los cristianos protestantes eran por ellos purificados, y llenándolos de reliquias, retablos, vírgenes y santos, los consagraban al culto católico.

Las universidades tomaron parte en la contienda, y a los mandobles y balas añadieron una lluvia de memorias, apolo-gías, excomuniones y maldiciones.

Quiso el rey de Polonia introducir a los jesuitas en Cracovia, pero la Universidad de esta ciudad le dijo, que se guardara de hacerlo si quería conservar la corona y la paz de sus pueblos, porque eran aquellos falsos, artificiosos, y hábiles en fingir sencillez.

El rey no tuvo la prudencia de tomar los consejos de la Universidad, y los principales caballeros tomaron las armas contra el establecimiento de los jesuitas en Cracovia.

Las tropas reales cayeron sobre los universitarios en 1621; y en una carta de estos, [184] fechada el 29 de Julio, dirigida a la Universidad de Lovayna, se decía:

«Los jesuitas han hecho derramar sangre inocente, de la que está inundada la ciudad. Antes que los jesuitas estuvieran satisfechos de matanza, los brazos de los monstruos que empleaban en sus fechorías se cansaron, y movidos a compasión se negaron a continuar matando...»

Todas las universidades de Alemania y del Norte de Europa, lanzaron gritos de horror al saber tales crímenes de lesa humanidad; pero los jesuitas y sus secuaces no tardaron en caer acuchillados por el victorioso Gustavo Adolfo. Donde este genio de la guerra entraba vencedor, los jesuitas escapaban más que aprisa, huyendo de una muerte segura; pero cuando los ejércitos católicos triunfaban, ellos se despachaban a su gusto.

En Praga los luteranos, vencedores de Leopoldo, obispo de Nassau, destruyeron los conventos de la *Compañía*, y los de las otras órdenes religiosas, quemaron las imágenes, arrojando a los frailes en las hogueras, formadas con santos y retablos. Más listos los jesuitas, se libraron de la muerte apelando a la fuga; pero su colegio fue saqueado por el pueblo.

«La vida de los jesuitas es un embate,»[185] dice su historiador; no es de extrañar que la *Compañía* militante sufra las consecuencias de la guerra; lo que a primera vista parece raro, es que pueda resistir, año tras año y siglo tras siglo, las peripecias, con tanta frecuencia desastrosas para ella, de tan descomunal e interminable lucha.

II.

El Palatino Smolenko, vencedor de Gustavo Adolfo en Demomeneda, consagró el recuerdo de su victoria, fundando una casa de jesuitas en la ciudad arrancada a su enemigo.

Aquí levantan nuevos conventos, allí los reyes vencedores regalan grandes propiedades territoriales, que la *Compañía*

acepta, y lo que ganan por una parte les indemniza lo que por otra pierden. Cada victoria del Palatino se convierte para los jesuitas en un nuevo colegio.

En 1630, el Palatino se apoderó, en la frontera de Rusia, de una fortaleza, y se empeñó en convertirla en casa de jesuitas; pero los padres le hicieron ver que sería más útil en el centro de la provincia, que en un país salvaje e inhospitalario, y el vencedor les concedió su gran establecimiento de Vitepok. [186]

Los historiadores jesuitas, dicen con la mejor buena fe, hija del fanatismo, que la *Compañía de Jesús* sirvió al emperador de Alemania para vencer a los protestantes, más que un ejército, y después de condenar a los perseguidores de los jesuitas, añaden que el emperador encontró en estos los más ardientes y hábiles auxiliares para perseguir y exterminar a sus adversarios. La persecución que encuentran buena cuando es la *Compañía* quien persigue, les parece detestable cuando ella es la perseguida.

Esta puede llamarse lógica católica.

III.

El odio que la política jesuita engendraba no podía ya llegar a mayor paroxismo.

En las regiones en que triunfó el emperador de Alemania puso a la moda el proteger a los jesuitas. Como él, todos los grandes tenían confesores de la *Compañía*, y no hubo gran señor ni noble que no los instalara en sus dominios, y les entregara la educación de sus vasallos; y para aumentar los discípulos de los hijos de San Ignacio, emprendían nuevas conquistas en las tierras protestantes más vecinas. De esta manera fue como el padre Mateo Bournal, auxiliar del [187] duque de Wallestein, acompañándole en sus empresas de *guerrera propaganda católica*, murió al pie de un altar, en la aldea de Sibun, el 9 de Agosto de 1628, y su colegio, levantado en la ciudad, fue incendiado por los mismos vasallos a quienes querían educar en él.

La misma suerte cupo al colegio de Leinarick, y a los de Eger, Haadek, Nueva Praga y Clogan.

A principios de 1630, en pocos meses, Beymar y sus legiones protestantes, los destruyeron todos, pereciendo en los combates y entre sus ruinas multitud de jesuitas, y entre ellos la historia recuerda los nombres de Juan Meaghy, Martín Ignacio, Wenceslao Tronesco y Jeremías Fischer.

Para que el lector forme idea del furor engendrado contra los jesuitas, y de los excesos a que el fanatismo da lugar, referiremos una anécdota ocurrida en la batalla de Leipsig, en 7 de Diciembre de 1631.

El príncipe de Luxemburgo, viendo a un jesuita que condesaba a un soldado agonizante, mató al jesuita de un pistoletazo, y dijo:

«He matado a un perro papista, en el momento de su idolatría»... [188]

IV.

Vencedores los católicos del emperador Fernando II, de los príncipes de la liga protestante, creyeron llegada la hora de extirpar la herejía en todo el imperio, en cuya obra fueron los jesuitas sus primeros y más eficaces agentes. Lo mismo manejaban el hacha y la tea incendiaria, que las armas espirituales.

El padre Plachi organizó un batallón de voluntarios, a cuyo frente combatió con gran valor en el sitio de Praga, en 1648, y el padre Andrés, dice Buisson, a la cabeza de setenta jesuitas, y de muchos frailes de otras órdenes, distinguióse tanto en el combate, en el que sucumbieron muchos de sus compañeros, que mereció que los oficiales le regalaran una corona mural, y que el emperador Fernando dirigiera, en Diciembre del mismo año, una carta autógrafa al General de la *Compañía*, felicitándole por el valor guerrero del padre Plachi.

En la mar no se mostraron menos bravos que en tierra. Así como acompañaban a los ejércitos españoles, que en Flandes guerreaban bajo el mando de Farnesios y Spínolas, se embarcaban en sus escuadras, lo que costó a muchos la vida, tanto en los [189] combates contra ingleses y holandeses, como contra los corsarios protestantes, que recorrían en aquellos

tiempos los mares del Norte, y que por cierto a los jesuitas no daban cuartel.

Capítulo XV

Sumario. Persecuciones y reinstalación de la Compañía en Sicilia. –Su influencia en el gobierno de las naciones por medio del confesionario. –Su política en las misiones del Paraguay. –Su rebelión contra los reyes de España y Portugal, y expulsión de los jesuitas en este reino.

I.

En Sicilia fueron perseguidos los jesuitas en los primeros años del siglo XVIII, y vieron cerrados sus conventos de Catania y Girjente, y ellos fueron arrojados del reino, en número de más de cincuenta.

Víctor Amadeo, rey de Sicilia, durante la guerra de sucesión de España, tuvo en contra al Papa; y los jesuitas, como era natural, fueron del partido de este; pero volviendo poco después los españoles a la abandonada isla, que Víctor Amadeo dejó por la corona de Cerdeña, Felipe V de España, se reconcilió con los jesuitas y el Papa, y llamó a los expatriados en agradecimiento de los [191] servicios que la *Compañía* le había prestado durante la guerra. ¿Pero de dónde fue expulsada la *Compañía* que no volviera?

Mas las persecuciones que hemos visto sufrir hasta ahora a la *Compañía de Jesús* no son, sin embargo, graves, comparadas con las que le esperan. De parcial y accidental la persecución se convirtió en el siglo XVIII en general y sistemática, y lo que los países protestantes no han hecho contra los jesuitas, lo hicieron los llamados católicos: Francia, Portugal, Nápoles, España, Parma y Módena los arrojaron de su seno cual perros rabiosos. El mismo Papa suprimió la *Compañía de Jesús*, legión sagrada y predilecta de los pontífices romanos, considerándola como su mayor enemigo; y sin embargo, ni reyes ni papas concluyeron con ella.

Pero no anticipemos los sucesos. La *Compañía* llegó, a principios del siglo XVIII, a su época de apogeo, pero arras-

trando una vida centenaria de tormentos, miserias, conjuraciones, asesinatos, patíbulos, matanzas e incendios, calumnias, predicaciones y apologías, triunfos, y derrotas; época que pasó para dar lugar a un nuevo período más agitado y lleno de graves peripecias, persecuciones y desgracias de todos géneros, en el siglo que la historia llama de la filosofía. [192]

II.

La institución del confesionario la inventaran los jesuitas si ya no existiera en la Iglesia católica, tan fecunda en invenciones. Un poder teocrático que aspira al dominio universal, y que tiene en sus manos la conciencia y los secretos de cuantos pueden oponerse, y de las mujeres que sobre ellos influyen, tiene ya andada la mitad del camino.

El director de la conciencia de un rey, es con frecuencia más que un rey; en muchos casos vemos a los confesores jesuitas, no contentos con dirigir las conciencias de sus reales penitentes, manejar personalmente la gobernación de sus Estados, como por ejemplo, el padre Leteyer, confesor de Luis XIV de Francia; el padre Nithard, confesor de Carlos II de España, y otros muchos que sería prolijo enumerar.

En Portugal era verdadero rey, al empezar el reinado de José II, su confesor el padre Moreira.

Hablando del advenimiento del marqués de Pombal al ministerio, dice el jesuita Joly *que para llegar al ministerio era necesario obtener la aprobación del padre José Moreira, confesor del infante, que acababa de ceñirse la corona de su padre.* [193]

El jesuita Moreira no sólo era confesor del rey, sino que también dirigía la conciencia de la reina, y a mayor abundamiento era director y maestro de los hijos del rey.

El jesuita Costa confesaba al infante don Pedro, hermano del rey; y los tíos de éste, don Antonio y don Manuel, tenían por directores de conciencia a los jesuitas Campo y Aranjuez.

En las principales casas de la nobleza de Portugal, eran los jesuitas confesores, como en el palacio de los reyes. La *Compañía de Jesús* era, pues, señora de Portugal y sus dominios;

pero el marqués de Pombal era hombre de genio extraordinario, y se propuso librar a su patria del yugo de la *Compañía*, diciendo que Portugal era de los portugueses y no una colonia del General de los jesuitas y del Papa. Estos pudieron pensar que el nuevo ministro sería, como sus predecesores, instrumento de su dominación, pero su desengaño fue terrible.

Gracias al influjo personal de Pombal sobre el nuevo rey, desterró a los padres jesuitas Vallester y Fonteca, porque en el púlpito y fuera de él habían combatido ciertas medidas del gobierno; el padre Malagrida sufrió a poco la misma suerte. [194]

III.

Las misiones de los jesuitas en el Brasil, se habían convertido en provincias gobernadas políticamente y con independencia del gobierno de la Metrópoli, por los directores de la *Compañía*, que disponían de las riquezas de aquellas vastas posesiones, no sólo como directores de las conciencias, y tutores de los indios catecúmenos, sino como autoridades civiles.

Tanto en las colonias portuguesas como en las españolas, los gobiernos habían protegido la propaganda católica de los jesuitas, no por la religión, sino como medio de someter las razas indígenas a su dominio, haciendo de la fe católica un instrumento de conquista; pero los jesuitas habían explotado en beneficio propio la protección y los medios que los gobiernos de España y Portugal les habían dado.

Los *misioneros* en la América del Sur, enseñaban a los indios que catequizaban a ser vasallos del Papa, de quien la *Compañía de Jesús* era representante directo, y los reyes de España y Portugal, simples auxiliares.

Como en la China y otras regiones de Asia, su manera de convertir a los indios de América era poco edificante, y más de una vez, [195] para cubrir las apariencias ante los gobiernos de las naciones cristianas, y de las otras órdenes religiosas, escandalizadas con la conducta anticristiana de la *Compañía*, tuvieron los Papas que condenarla públicamente.

En el Marañón, en el Paraguay y en otras misiones, o colonias jesuíticas, lo que no podían alcanzar de los indios por

el Evangelio, lo obtenían con licores, pólvora y armas. Para convertir a un indio al cristianismo le daban, en nombre del Papa, frascos de aguardiente, de pólvora, y un fusil: y así les enseñaban a manejar éste, como a rezar el rosario. Como estos regalos, y el privilegio de usar armas de fuego, sólo lo concedían a los que se dejaban bautizar, el número de los cristianos, ¡y qué cristianos! aumentaba rápidamente en las misiones de los jesuitas. Tribus enteras de indios sometieron de este modo los jesuitas con los recursos que les facilitaban los cándidos gobiernos católicos; pero todavía en aquellos países subsiste la idolatría, mezclada con los ritos y creencias de la Iglesia romana. Los indios sometidos cumplen como máquinas los preceptos de la Iglesia, que en su ánimo se confunden con los de la autoridad civil, sin que su conciencia tenga parte en sus actos religiosos. [196]

So pretexto de que los comerciantes podían corromper las costumbres de los indios convertidos, los jesuitas no consentían la entrada en los territorios de las misiones a los que iban a vender mercaderías europeas, reservándose el monopolio del comercio. De modo que eran a un tiempo sacerdotes, gobernadores, generales y comerciantes; todo en nombre de la religión de Cristo y del Papa, su teniente. ¡Ya puede suponerse a qué precios y con qué condiciones venderían a los pobres indios sus baratijas, y los tesoros que acumularían con tan católicas especulaciones! Las misiones de los jesuitas no podían ser más edificantes.

IV.

Cuando los gobiernos portugués y español quisieron hacer uso de su derecho, gobernando aquellas comarcas más directamente, para cortar tantos abusos, dando a los jesuitas las órdenes que tuvieron por conveniente, aunque no eran perjudiciales a la religión católica ni a los jesuitas, éstos sublevaron a los indios; sólo en la colonia del Sacramento 14.000 neófitos y catecúmenos aparecieron organizados y armados de fusiles y cañones. Los jesuitas eran a un tiempo coroneles y [197] confesores de los regimientos, y así decían misa como mandaban una carga contra las tropas reales.

Vencida al fin la jesuítica revuelta, muchos cientos de jesuitas fueron embarcados y conducidos a Lisboa: la mayor parte eran extranjeros.

El escándalo y la alarma producidos en las cortes de Europa por la sublevación de los jesuitas en América, fueron tan grandes, que Benedicto XX publicó dos bulas contra los clérigos que convertían sus misiones en especulaciones mercantiles, sirviéndoles el Evangelio de pretexto para el negocio. El Papa nombró al cardenal Saldaña para que inspeccionara y reformara las casas de la *Compañía* en los dominios de S. M. Fidelísima.

Pombal entre tanto arrojó del palacio a los confesores jesuitas de la familia real, y les prohibió su presencia en la corte.

El cardenal Saldaña, cumplió la misión que el Papa le había confiado, y publicó el resultado de sus investigaciones, de las que resultaba que los jesuitas se ocupaban en un comercio prohibido por la Iglesia. El cardenal arzobispo de Lisboa puso en entredicho a los jesuitas en su diócesis...

A los pocos días murió el patriarca; tres después de haber autorizado a Saldaña para [198] reformar las casas de los jesuitas en Portugal, había muerto el Papa Benedicto XIV.

Clemente XIII, sucesor de Benedicto XIV, fue jesuita, y tomó a la *Compañía* bajo su protección.

V.

El 4 de Septiembre de 1758 hubo una tentativa de asesinato contra el rey de Portugal, que fue herido en un brazo; del proceso no resultó que los regicidas eran jesuitas, pero sí que los eran sus confesores... y el duque de Aveiro, uno de los cómplices, confesó que los jesuitas le habían instigado a cometer el crimen.

Fuera del tormento, el duque retractó su declaración; pero ya era tarde; el gobierno dio sobre los jesuitas, sus protectores y allegados; y pagaron algunos con la vida su falta o la de otros.

El provincial Enríquez, los padres Malagrida, Perdigamo, Suárez, Juan de Matto, Oliveira, Francis, Eduardo y Costa, fueron presos. Este último era amigo del infante don Pedro, protector de la *Compañía*; y el tormento lo sufrió sin decir palabra que a nadie comprometiera.

Los padres Malagrida, Matto y Juan [199] Alejandro, fueron condenados a muerte, y perdonados al pie del patíbulo, en 13 de Enero de 1759; pero este perdón no les libró la vida, como vamos a ver.

Todos los bienes y colegios de la *Compañía* fueron sequestrados, y más de 1.500 jesuitas, traídos de los dominios portugueses, estaban encerrados en las cárceles de Lisboa. No tardó el gobierno en recibir un breve, mandado por su embajador, según el cual, el Papa autorizaba al rey a castigar de muerte a los culpables, y a disponer de sus bienes; pero los jesuitas pretendieron que era falso, y que el verdadero no hacía tales concesiones al rey. Este acusó al Papa de duplicidad, y no teniendo ya en cuenta la supremacía pontificia, que así se burlaba de él, condenó a ser descuartizados vivos, como cómplices de la tentativa de regicidio, a los padres Malagrida, Enríquez, Matto, Moreira y Alejandro, señalando para la ejecución el 31 de Julio, día de la fiesta de San Ignacio de Loyola. Embarcó a los jesuitas amontonados en las cárceles y se los mandó al Papa, su jefe, expulsándolos para siempre de Portugal, bajo pena de la vida. El primer buque, cargado con 150 miembros de la *Compañía*, llegó a Civitavechia el 24 de Octubre de 1759; otros buques llegaron después, cargados de [200] profesos, y los novicios fueron dispensados de sus votos por el cardenal Saldaña. Muchos, fanatizados ya, prefirieron ser encarcelados a dejar de ser jesuitas; la mayor parte abandonó para siempre a la *Compañía*.

Los jesuitas de las posesiones portuguesas de Asia, fueron también presos; confiscaron sus bienes, y a ellos los embarcaron y condujeron a países extranjeros.

VI.

El número de jesuitas que el gobierno portugués guardó en los calabozos de Lisboa pasó de 280, de los que murieron

antes de recobrar la libertad 98, y los restantes, después de muchos años de cautiverio, salieron a instancias de los gobiernos de sus naciones respectivas.

Lo que sufrieron en las prisiones portuguesas los jesuitas, sólo puede compararse con lo que pasaban en los calabozos de la Inquisición las víctimas de este terrible tribunal.

Uno de ellos, el padre Kaulent, escribía desde la torre de San Julián al Provincial de los jesuitas en la provincia del Rihn.

«Ocho años hace que estoy preso, y por primera vez encuentro ocasión de escribiros. [201]

»Los soldados me arrojaron en un calabozo, tan lleno de ratas, que no podía impedirles que participasen de mi lecho y comida. En el mismo castillo estaban presos otros diez y nueve hermanos. Quitáronnos los breviarios, medallas, imágenes de santos, y otros objetos de devoción.

«Al cabo de tres años nos condujeron a Lisboa, y nos encerraron en el fuerte de San Julián. Nuestro calabozo es un subterráneo oscuro e infecto, donde la luz y el aire entran por una claraboya, que tiene tres palmos de alto y tres dedos de ancho. Damos media libra de pan diaria, una comida mohosa, y agua con frecuencia podrida. A los enfermos dan la quinta parte de una gallina. No nos permiten recibir el sacramento de la Eucaristía, más que cuando estamos en peligro de muerte. El calabozo está lleno de gusanos y de otros insectos; el agua penetra por las grietas de las paredes, y el gobernador decía el otro día:

«Cosa extraña; todo se pudre aquí menos los jesuitas...»

«Apenas tenemos con que cubrir nuestra desnudez; un poco de paja nos sirve de lecho, y se pudre mucho antes de que podamos obtener otra: pero nos ofrecen la libertad y otras ventajas si queremos renunciar a [202] nuestros votos. En este castillo hemos estado encerrados, un italiano, trece alemanes, tres chinos, cincuenta y cuatro portugueses, tres franceses y dos españoles...»

Esta carta está fechada en 21 de Octubre de 1766.

VII.

Como si fuera argumento serio para librar a la *Compañía* de las acusaciones de emplear una política de puñal y de veneno, dice el jesuita Joly, que el marqués de Pombal murió de muerte natural, a los 80 años de vida, a pesar de haber perseguido cruelmente a la *Compañía*. El argumento no es muy sólido, porque entre una doctrina, y un brazo bastante robusto que la ponga en práctica, hay muchas veces un abismo; y el terror que inspiraban el genio extraordinario y la terrible crueldad de Pombal, pudieron muy bien servirle de escudo, a pesar de las doctrinas y de la política poco escrupulosa de la *Compañía*, mientras a su enemigo le duró el poder. Después de perdida la privanza y arrinconado, ya no era blanco digno de los jesuitas, que siempre fueron hombres prácticos y verdaderos utilitarios.

De todos modos, la persecución que sufrió [203] en Portugal, la crueldad con que sus miembros fueron tratados, y la incapacidad de la *Compañía* para resistir, produjeron honda sensación en Francia, y en toda Europa, facilitando a los otros gobiernos su expulsión.

La mayoría de los obispos de Portugal alzó la voz la voz contra los jesuitas en cuanto les perdieron el miedo; pero doscientos preladados de otras naciones, ya porque el Papa, que protegía decididamente a la *Compañía*, se lo recomendara, ya porque ellos, sabiendo cuanto al Pontífice le agradaría, pidieron a Clemente XIII que vengara a la *Compañía de Jesús*, ultrajada en Portugal; y el Papa les dio gusto, lanzando un terrible anatema contra todos los enemigos de los jesuitas. Pero los rayos del Vaticano no mataban a nadie. El anatema del Papa fue perjudicial más que provechoso a sus protegidos, pues los gobiernos, que temían a la poderosa *Compañía*, vieron en tan poco merecida protección, un aumento de peligro para su autoridad e independencia.

Lo curioso fue que, como dice Voltaire, muy a propósito, en el *Siglo de Luis XV*:

«Lo que hubo de extraño en el universal desastre de los jesuitas, es que fueron proscritos de Portugal, por haber degenerado de [204] su Instituto, y de Francia, por haberlo observado al pie de la letra.»

El gobierno portugués, a pesar de la expulsión de la *Compañía*, no se creía seguro, y la temía como al poder más terrible. En 20 de Junio de 1777 escribía el marqués de Pombal al ministro de Estado, una carta, de la que copiamos el párrafo siguiente:

«Muchos hechos notorios han probado a S. M. que los jesuitas están de acuerdo con los ingleses, a quienes han prometido introducirlos en los dominios que Portugal y España tienen en África, Asia y América, y contribuir a este proyecto con todas sus fuerzas, empleando sus tramas, que consisten en sembrar el fanatismo para engañar a los pueblos, con apariencias hipócritas, sublevándolos contra sus soberanos legítimos, bajo falsos pretextos de religión, y afectando motivos puramente espirituales.»

¿Cómo no los había de tratar mal quien tanto los temía?

Capítulo XVI

Sumario. Los jesuitas negreros, comerciantes, contrabandistas, y en bancarrota. –Los jesuitas ante los tribunales de Francia. –Requisitoria lanzada contra ellos por el fiscal Chalotais. –Supresión de la *Compañía* en Francia y expulsión de sus miembros. –Refúgiansen en Prusia, donde son bien recibidos por Federico II.

I.

A pesar del tradicional disimulo con que los jesuitas llevaban a cabo sus operaciones comerciales, fundando, so capa de religión, en las colonias de las naciones católicas, agencias comerciales, y estableciendo plantaciones, en las que sus *esclavos* negros o indios trabajaban a latigazos, para mayor honra y gloria de Dios, más de una vez tiró el diablo de la manta, y aparecieron ante el mundo tal y como realmente eran, los llamados *Compañeros* de Cristo.

Ya habían hecho bancarrota en Sevilla, donde además se descubrió que se dedicaban [206] al contrabando. (a) Estos pecadillos no produjeron en la opinión pública tanto efecto como la bancarrota de la *Compañía* en la Martinica, isla ocupada por los franceses, en la cual el provincial Lavalette había comprado tierras, y más de dos mil negros, levantando dinero para ello en Marsella, París y otras ciudades, por valor de algunos millones.

{(a) Mandaban barras de oro cubiertas de una cascarilla de chocolate, en cajas, consignadas al reverendísimo padre provincial de la *Compañía de Jesús* en España; pero viendo lo mucho que una caja pesaba, fue abierta, y tomando una pastilla de chocolate, le quitaron la cáscara y apareció el oro. El gobierno confiscó el falso chocolate, y los jesuitas no se atrevieron a reclamarlo. }

La *Compañía* mandaba los productos de sus negros a Europa, y proveía a la isla de géneros europeos. La quiebra fue escandalosa. El padre Lavalette fue puesto en entredicho, y la *Compañía* trató de excusar el pago a sus acreedores, pretextando que el padre Lavalette había obrado por su cuenta. Los acreedores no aceptaron la excusa; llevaron a la *Compañía* ante los tribunales, y éstos decretaron, en 19 de Abril de 1761, que le presentaran sus constituciones. Por supuesto, la *Compañía* se negó a obedecer, y fue condenada a pagar a sus acreedores reclamantes [207] 2.400.000 francos; pero apenas se hizo pública esta sentencia, aparecieron acreedores nuevos, y no tardaron las deudas reclamadas en llegar a cinco millones.

El efecto que produjo en el mundo cristiano esta revelación de la conducta de los jesuitas, de su mala fe, y de que, so pretexto de religión, no se ocupaban más que en amontonar riquezas, por medios que terminantemente reprueba el Evangelio, fue inmenso; tanto, que el gobierno francés se vio obligado a mandar que el Parlamento examinara las constituciones y demás asuntos referentes a la *Compañía de Jesús*; pero deseando salvarla, el rey nombró otra comisión de su *consejo privado*, que interviniera para contrabalancear al Parlamento. Este plan no le salió bien, y le intimó que suspendiera durante un año los procedimientos judiciales; mas aquellos católicos magistrados eludieron el decreto, diciendo, que no sentenciarían el proceso antes de un año, pero que su fidelidad al rey, y el reposo público, impedían que se suspendiera la averiguación de la verdad.

Cerráronse los colegios de la *Compañía*, que eran 84, embargaron sus bienes, y suprimieron las congregaciones del Sagrado Corazón, de los Hermanos del Oratorio, y otras [208] conocidas como hijuelas de la *Compañía*.

Varios Parlamentos provinciales tomaron cartas en el asunto, sosteniendo al de París, y el conjunto de los hechos que se probaron agravaron el estado crítico en que la *Compañía* se encontraba.

II

Entre los notables documentos jurídicos que entonces vieron la luz pública, figura el informe del procurador general del Parlamento de Rennes, M. de Chalotais, del que vamos a extractar algunos párrafos, que los gobernantes, legisladores y magistrados de todos los países, y especialmente los del nuestro, deberían siempre tener presentes.

«Una orden o comunidad religiosa, dice, cualquiera que sea, no debe introducir en la sociedad que la admite en su seno nada contrario a las leyes: esto sería desmentir los principios del cristianismo, que se ha glorificado siempre de no turbar el orden social.

»Toda asociación, sobre todo si es religiosa, debe tener por objeto el bien del género humano...

»Por esto debemos confrontar las constituciones, estatutos y reglas de las corporaciones, congregaciones y comunidades [209] religiosas, primero con los principios de la ley natural, modelo y ejemplar de todas las leyes, y después con las leyes positivas, divinas o humanas, y, sobre todo, con las de la nación. Todo lo que sea contrario a esas leyes, debe proibirse.

»Son tantas las órdenes religiosas, y tantas las personas de ambos sexos que hay en los conventos... que los Estados se despueblan y arruinan...

»Preténdese que esta abundancia de órdenes religiosas produce la emulación; pero yo apelo a la experiencia. Lo que ha producido son guerras y odios teológicos, cábalas, partidos y facciones. La concurrencia de los particulares puede engendrar la emulación; la de las órdenes religiosas no produce más que odios furiosos y eternos...

»Esto sentado, lo primero que pido a los jesuitas, es que presenten todas sus constituciones, sus reglas o estatutos, todo lo que entre ellos tiene fuerza de ley.

»Lo que han presentado son extractos; pero que forman veinte volúmenes, que se refieren a otros libros y documentos manuscritos.

»En el prefacio de los decretos de las constituciones, se dice que no están todos comprendidos, y en el del extracto de

los [210] privilegios se añade, que además de los que allí hay, el General de la *Compañía* puede conceder otros.

»Y no es esto todo, sino que tienen los privilegios, que ellos llaman *oráculos de viva voz*, títulos los más singulares, y propios para abusar de la credulidad.

»Por oráculo de viva voz se entiende las gracias, prohibiciones u otras cosas que el Papa haya concedido de viva voz, bastando que lo afirme como testigo una persona grave; a esto se da la misma fuerza y valor que a las bulas publicadas en toda regla.

»Añádase, que el *compendio de los títulos de los privilegios* llena 72 páginas en folio a dos columnas. Por esto dice M. Servin, que esta *Compañía* se funda más en privilegios que en reglas...

»¿Qué pensar de una corporación religiosa, cuya justificación depende del examen de cincuenta volúmenes en folio, cuando la lectura de dos basta para condenarla.

»En estos dos volúmenes de las constituciones primitivas, no se mientan las leyes de los países en que la *Compañía* debe establecerse; y están escritas como si la Iglesia no existiera dentro del Estado.

»Las constituciones de una orden religiosa son las condiciones con que se obliga [211] respecto a la Iglesia, de quien depende; y como es el Papa quien a esta representa, él es quien aprueba las corporaciones que se establecen en la cristiandad. Pero ni el Papa es dueño absoluto de la Iglesia, ni ésta tiene poder alguno sobre lo temporal. El Estado no vive dentro de la Iglesia; es la Iglesia la que vive dentro del Estado. Por eso pertenece a éste, recibir en su dominio toda orden o Instituto, o rehusarle la entrada, si lo tiene por conveniente.

»Esta recepción supone el examen de las condiciones con que la corporación admitida se liga al Estado, y según las cuales el Estado la recibe y le promete protección. La nueva corporación, debe, pues, antes de ser admitida, presentar al gobierno sus constituciones y reglamentos. En una palabra, el Estado debe conocer la forma y constitución del gobierno de las corporaciones religiosas.

»Sería absurdo suponer que el Estado debiera admitir en su seno corporaciones, cuyas leyes, institutos y reglas desconociera.

»Por lo tanto, es contra el derecho de gentes y contra el orden público, que no se presenten al examen de la autoridad civil las constituciones de cualesquiera corporaciones; y es contra la razón y el sentido común el que no sean públicas y notorias. [212]

»Ahora bien, las constituciones jesuíticas no se han presentado a ningún tribunal, ni a ningún soberano, ni siquiera a la chancillería de Praga, donde fueron impresas, formalidad exigida en el imperio como en Francia.

»¿No es en verdad singular que las constituciones de un orden religioso sean un secreto de Estado, o un misterio religioso?

»La sana política no permite que se oculten a los Estados los principios de las corporaciones, que, existiendo en su seno, pueden influir en su suerte; pero según las constituciones de la *Compañía de Jesús*, esta es un Estado independiente, que tiene vida y jurisdicción propias...

»Por esto, si reconocen la autoridad de los príncipes, es sólo de hecho, como el que se somete a una fuerza mayor, en la que no reconoce autoridad legítima, y procura evitarla, y evadirse de ella, no creyéndose más obligado con los poderes constituidos en las naciones cristianas, que pudiera con los reyes o bárbaros caciques del interior de África...

»El jesuita, por sus votos, renuncia, no sólo a la voluntad de sus actos, sino a la de su espíritu; con lo cual se convierte en máquina, pues la responsabilidad de sus actos pertenece a su jefe. [213]

»Las leyes civiles no pueden reconocer ciudadanos en estos hombres.

»El público es justo, porque si da un juicio erróneo, por estar mal informado, con el tiempo se descubre la verdad y reforma el juicio...

»¿Pero cómo podría ser errónea la opinión formada sobre la *Compañía de Jesús*, después de más de dos siglos de experiencia?

»El público ve en una corporación religiosa malas doctrinas, enseñadas por sus principales miembros, y acusa a la corporación, que, debiendo y pudiendo reprimir y castigar a sus autores, no lo hace.

»El público ve a los miembros de esa corporación tomar parte activa en la política, querellarse con particulares y corporaciones, y dice, que esa corporación produce turbulencias y querellas, y piensa que es imposible que tenga siempre razón contra todos.

»Ve que los miembros de esa corporación recurren a la violencia para hacer prevalecer sus doctrinas, y se indigna viendo perseguidos por sus opiniones a hombres que estima.

»El pueblo ve a los jesuitas invadir el comercio, y llevar sus beneficios a países extraños; y como sabe que las leyes prohíben a [214] los sacerdotes comerciar, encuentra esta conducta indecente y odiosa.

»Sin embargo, debe considerarse como un esfuerzo de política inconcebible, el haber llegado a conciliar las cosas más contradictorias.

»Al hacer el comercio en todo el mundo y a persuadir que no lo hacen.

»A obtener la confianza de los reyes, sosteniendo al mismo tiempo que hay casos en que se les debe asesinar.

»A calmar las tempestades contra ellos levantadas, prometiéndoles hacer lo que no cumplen nunca.

»A ser odiados en corporación, y a veces estimados individualmente.

»A asegurarse la protección del Papa, haciendo voto de obediencia, y desobedeciéndole continuamente, y no sometiendo más que a otro hombre.

»A sorprender la confianza de los obispos, sosteniendo, cuando les conviene, que no les deben sumisión.

»A adquirir grandes riquezas, diciendo que no las tienen, y haciendo voto de pobreza.

»La consecuencia más moderada que puede sacarse de las constituciones de la *Compañía*, y de la conducta de los jesuitas, es que son un instrumento peligrosísimo en [215] manos de un poder extranjero, lleno de sentimientos contrarios a la seguridad e independencia de los Estados, necesariamente

ultramontano, fanático por deber, por estado y por conveniencia.

»Ya habéis visto que los padres provinciales, nombrados por el General, están obligados a darle periódicamente, y en cifras, que sólo ellos conocen, un estado minucioso de sus respectivas provincias, no sólo de lo que se refiere a la *Compañía*, sino a las relaciones de sus miembros con el mundo.

»Por medio de este espionaje, el General, residente en Roma, sabe lo que pasa en todos los países.

»¿Para qué necesita noticias tan circunstanciadas, cada mes de 37 provinciales, y cada tres de 1.294 superiores de colegios, sin contar las de otros tantos consultores de superiores y de provinciales? Poderosos motivos deben ser los tenidos en cuenta para que el producto de este espionaje universal se mande a Roma, en cifras y caracteres desconocidos. ¿Pueden considerarse como secretos de religión los que necesitan escribirse en cifras, sólo comprendidas por quiénes las mandan y las reciben?

Sólo con enemigos se toman tales [216] precauciones. ¿Están los jesuitas en guerra con todo el mundo?...

»De estos hechos resulta, que las naciones mantienen en su seno inquisidores del Estado y de la religión, que dan cuenta de cuanto saben a un extranjero, que no la da a nadie.

»Dada la *Compañía de Jesús*, con sus principios, estatutos, privilegios e influencia, ¿qué sucedería si el Papa, cual se ha visto en otros tiempos, por una querrela con un rey, desligara a los vasallos de éste del juramento de fidelidad? La *Compañía*, so pena de faltar al principal objeto de su Instituto, y a los votos de sus miembros, se revelaría contra el poder civil, excitando a las gentes a hacer otro tanto, y renovarían, por deber, la rebelión armada, en pro del supuesto derecho del Papa a destronar reyes y dar coronas.

»Un hombre, que, como el General de la *Compañía*, sólo es nominalmente responsable al Papa, que manda en muchos miles de fanáticos que le están sometidos, y que deben obedecerle ciegamente, cual si sus órdenes emanaran del mismo Dios; un déspota, conecedor del carácter e inteligencia de cada uno de sus esclavos, cuyo menor signo es una ley; que tiene en sus manos el [217] comercio y los tesoros de la *Com-*

pañía, y que está minuciosamente instruido del estado de todas las naciones, ¿qué no puede emprender?

»Podrá decirse que no es probable haga mal uso de todos sus poderes; pero no se trata de saber si querrá, sino de si puede hacerlo, y esto es indudable. Por tanto, es contrario a la prudencia de los Estados dejar extenderse en su seno una Institución, cuyo omnímodo poder está concentrado en las manos de un solo hombre, sobre todo si se tiene en cuenta que, viviendo fuera del reino, no está al alcance de la justicia»...

III.

El tribunal adoptó las conclusiones del fiscal, condenó las constituciones de la *Compañía*, y los libros de los jesuitas, en los que se sostiene la doctrina del regicidio, y los hizo quemar públicamente, el 29 de Diciembre de 1771.

La disolución de la *Compañía de Jesús* en Francia fue decretada.

Los jesuitas, a quienes se transmitió el decreto, no se dignaron recibirlo; se les concedieron prórrogas, y no hicieron caso. Con esta altanera conducta agravaron su [218] situación, y fueron en última instancia condenados.

»Se han dado a la *Compañía* todos los medios de defensa, decía en su nueva requisitoria el fiscal del Parlamento de París, todos los plazos que conceden las leyes, y no se han dignado presentarse a defenderse. Y no sólo tenían el derecho de hacerlo así, si no el deber; por lo tanto, debe ratificarse su condena sin apelación, declarándolos convictos y en rebeldía.»

IV.

A cientos de millones ascendía el valor de los bienes confiscados en Francia a los jesuitas en aquella ocasión. Los miembros de la *Compañía*, a quienes el gobierno francés aplicaba la ley, pasaban de cuatro mil.

Disuelta la *Compañía* el gobierno concedió una pensión vitalicia de seis reales diarios, que representan veinte del valor actual de la moneda, a los jesuitas que se quedaron en Francia.

Pero, como a pesar de las leyes que suprimieron la *Compañía*, siguieron viviendo en común, y practicando las reglas de su Instituto, fueron expulsados.

Muchos de ellos emigraron a Prusia, [219] donde fueron muy bien recibidos por Federico II, el rey libre pensador, amigo de Voltaire y de los enciclopedistas.

Temeroso, sin duda, de ver enjesuitado a su amigo el rey filósofo, Voltaire le escribía diciéndole:

«Cuéntase que Antonio hizo el viaje de Brindisi a Roma en una carroza tirada por leones. Vos engancháis zorras a la vuestra, pero ponedles un freno en la garganta, y si fuese necesario atadlas por los rabos y pegadles fuego como hizo Sansón.»

También Dalambert escribía al rey de Prusia, a propósito de haberse metido a protector de los hijos de San Ignacio, acusando al Papa de imprudente por haber suprimido la *Compañía*.

El Papa Clemente XIII protestó contra la expulsión de los jesuitas de Francia, llamando impíos y calumniadores a cuantos tuvieron parte en aquella medida.

Por su parte el padre Rizzi, General de la *Compañía*, escribió una carta a los jesuitas franceses en la que decía:

«Si el Parlamento y el rey os fuerzan a separaros, no permitiéndoos usar vuestros hábitos, podremos sin embargo, quedar unidos, esperando mejores tiempos, para hacerlo públicamente. [220]

»La calma sucede a la tempestad. Ligaos con sólidos nudos más estrechamente que nunca; pensad que los poderes humanos no tienen facultades para anular vuestros votos.»

El padre Rizzi, se tenía modestamente por poder divino, a título de General de la *Compañía*, pues él tenía facultades para anular los votos que, según decía, faltaban a los poderes humanos.

Capítulo XVII

Sumario. Expulsión de los jesuitas de España, en 1767. – Medidas que para ello tomó el conde de Aranda. –El Papa los recibe a cañonazos. – Plácemes dirigidos al rey por varios prelados españoles. –Vuelta de los jesuitas a España en 1815.

I.

Ningún rey expulsó a los jesuitas con tanta violencia, como Carlos III de España. La historia antigua ni la moderna presentan ejemplo de poder tan despótico, y de éxito tan grande, a pesar de las dificultades que ofrecía la expulsión de los jesuitas de España, y de sus lejanos y vastos dominios, hasta entonces tierra prometida de los *Compañeros de Jesús*.

Juzgue el lector; de 22.787 jesuitas que había en el mundo, en el momento de suprimir la *Compañía*, 5.014 existían en los dominios españoles: de las treinta y nueve provincias en que se dividía el imperio jesuítico, seis [222] eran españolas, y había en ellas 359 de sus 1.365 casas.

Grande fue la admiración que en todo el mundo produjo la medida de Carlos III, y el modo de llevarla a cabo. Español había sido el fundador de la *Compañía*, y también lo fueron la mayor parte de los primeros jesuitas, y durante más de doscientos años la política jesuítica fue la de los reyes españoles. Según las declaraciones de los jesuitas, las riquezas que la *Compañía* poseía en España y en sus colonias, antes de la persecución, excedían a las que tenían en los otros países. Todas les fueron confiscadas.

II.

A continuación reproduzco un relato histórico de la expulsión de los jesuitas en Madrid y en las provincias:

«Era la noche del 31 de Marzo de 1767. A más de las doce de ella, y cuando todo era silencio en la capital de España, los alcaldes de corte, vestidos de toga, acompañados de los ministros de justicia, y seguido cada uno de una fuerte escolta de tropa, se encaminaban por distintas calles de Madrid, a las seis casas que tenía en esta corte la *Compañía de Jesús*. Llegados que fueron a cada uno de [223] aquellos edificios, llamaron e intimaron al portero, que avisase al rector, que tenían que hablarle de orden del rey. Presentando el rector de cada casa al respectivo magistrado, porque esto acontecía simultáneamente en todos los colegios de jesuitas, recibió la orden de despertar y hacer levantar la comunidad, y que se reunieran en la sala capitular sus individuos.

»Entretanto pusieron centinelas dobles en la puerta de la calle y en la del campanario, con orden de no permitir comunicación ni dejar subir a tocar las campanas, y de arrestar al que lo intentase, fuese religioso o seglar.

»Verificado esto, mandóseles salir a la calle, donde se hallaban dispuestos los carruajes necesarios; sin detención fueron colocados cuatro religiosos en cada coche, y dos en cada calesa, y unos tras otros, custodiados por caballería, partieron camino de Getafe, donde se habían preparado alojamiento. Esperábales allí un comisionado que con arreglo a sus instrucciones, sólo les permitió descansar un día, y al siguiente, divididos los jesuitas en dos bandas iguales, cada una de las cuales nombró un superior para que se entendiera en todo con el director del viaje, salieron para Cartagena, [224] escoltados por dos partidas de caballería, precediendo medio día la una a la otra, de forma, que donde la una comía la otra pernoctaba.

»Al mismo tiempo que en Madrid, con la misma reserva y misterio, con las propias o semejantes precauciones y formalidades, y con diferencia de un día, se ejecutaba la expulsión en todas las casas profesas, establecidas en 118 poblaciones, y en algunas de las cuales tenían varios colegios.

»Si bien la operación se hizo a altas horas de la noche, y con el sigilo que hemos indicado, en muchas poblaciones no pudo dejar de advertirse, por el movimiento de las tropas, y por la llegada de los comisionados, que se tomaba alguna

providencia seria con los jesuitas; mas no pudo saberse cuál era hasta el día siguiente, en que se publicó esta pragmática:

«Don Carlos, por la gracia de Dios, rey de Castilla, &c.:

»Sabed: Que habiéndome conformado con el parecer de mi Consejo real, en el extraordinario que se celebró, con motivo de las resultas de las ocurrencias pasadas (los motines, sediciones y tumultos de Madrid, Cuenca, Azcoitia, Zaragoza y otras poblaciones de Aragón, Navarra y Andalucía), en consulta de 29 de Enero próximo pasado, y de lo que [225] sobre ella, conviniendo en el dictamen, me han expuesto personas del más elevado carácter y acreditada experiencia; estimulado de gravísimas causas, relativas a la obligación en que me hallo constituido de mantener en subordinación, tranquilidad y justicia a mis pueblos, y otras urgentes, justas y necesarias, que reservo en mi real ánimo: usando de la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado en mis manos, para la protección de mis vasallos y respeto de mi corona, he venido en mandar extrañar de mis dominios de España, Indias, e islas Filipinas, y demás adyacentes, a los regulares de la *Compañía*, así sacerdotes como coadjutores o legos, que hayan hecho la primera profesión, y a los novicios que quisieran seguirles; y que se ocupen todas las temporalidades de la *Compañía* en mis dominios; y para su ejecución uniforme en todos ellos, he dado plena y privativa comisión y autoridad al conde de Aranda, presidente de Consejo, con facultad de proceder desde luego a tomar las facultades correspondientes.»

III

No hubo autoridad que faltara a su deber. [226] Los oficios por ellas recibidos estaban cerrados con tres sellos, y decían en el sobre:

«Bajo pena de muerte, no abriréis este pliego hasta el 2 de Abril por la tarde.»

La orden contenida en el pliego decía:

«Os revisto de toda mi autoridad y poder real, para que en el acto os presentéis con fuerza armada en la casa de la *Compañía de Jesús*, y conduzcáis a los jesuitas prisioneros al

puerto indicado en el término de veinticuatro horas, donde se embarcarán en los buques que les están destinados. En el momento de la ejecución pondréis sellos en los archivos de la casa y en los papeles de los individuos, sin permitir a ninguno llevar otra cosa más que los libros de oraciones y la ropa necesaria para la travesía. Si quedase un solo jesuita, aunque esté enfermo o moribundo, seréis castigado de muerte. Yo, EL REY.»

El 14 de Abril de 1767 el ministro Roda escribía a su agente en Roma D. Nicolás de Azara:

«Al fin concluyó la operación en todas las casas de la *Compañía*, y según sabemos, están en camino para los puertos de embarque. ¡Allá os mandamos esa buena mercancía!...

»Los gordos, las mujeres y los necios [227] estaban muy apasionados de esas gentes, y no dejan de importunarnos por ellas;... efectos de su ceguera.

»Los jesuitas se habían apoderado de los tribunales, de los conventos de religiosos y de religiosas, de las casas de los grandes y de los ministros; de suerte que lo oprimían todo, dominaban a las conciencias y dominaban a España.»

«Dicen que no son mis vasallos, sino de su General y del Papa, pues allá se los mando;» esto dijo el rey; pero el Papa y el General de los jesuitas, más crueles que Carlos III, no quisieron recibir a sus vasallos y decididos campeones, y al llegar a Civita-Vechia los buques que los conducían, los soldados del Papa emprendieron a cañonazos con ellos...

¿Y cuál fue la razón con que luego quiso el Papa justificar su ingratitud e inaudita crueldad para con aquellos fieles vasallos? Pues no fue otra que la de no poder mantener tanta gente en Roma. Sobre ser odioso, este pretexto era falso, porque el gobierno español había concedido una pensión anual vitalicia de 500 pesetas a cada jesuita.

La República de Génova tampoco permitió desembarcar a los jesuitas españoles, y por último, después de algunos meses de embarcados, pudieron pisar tierra en la isla de [228] Córcega; pero ni aun allí permanecieron mucho tiempo, porque antes que pasaran dos años, la isla fue vendida por los genoveses al rey de Francia, quien no les consintió permanecer en ella.

IV.

Nadie hubo en España que protestara en ninguna forma contra la expulsión de los jesuitas; pero en cambio, fueron generales las manifestaciones de alegría.

No pocos prelados aplaudieron la expulsión de los jesuitas.

«Lauro inmortal de Carlos III, escribía el obispo de Zamora, será en los venideros siglos la expulsión de los jesuitas, obra reservada por Dios al espíritu de este gran rey, como la expulsión de los moros a sus augustos antepasados.»

No menos contundente era el obispo de Segorbe, que decía:

«El jesuitismo es una institución que parece sólo enderezada a extirpar la doctrina evangélica, destronar a los reyes, y dominar al mundo, aun a costa de abandonar la fe divina y humana.»

Un anciano venerable, el obispo de Mondoñedo, felicitaba en estos términos al rey:

«Protestando ante el rey y ante Dios, cuya [229] imagen crucificada tengo a la vista, no decir cosa que no juzgare verdadera, y obrar sin pasión alguna, como próximo por mis años a comparecer ante el Tribunal divino, envió mil veces las gracias a mi soberano, por el extrañamiento de los jesuitas, a fin de lograr la tranquilidad de los pueblos y vasallos, la conservación de la pureza de la fe, piedad y religión, pues a todas estas felicidades se oponen las ideas y política de los expulsados.»

Muchas páginas pudiéramos llenar, a tener espacio para ello, con textos semejantes a los precedentes, emanados del alto clero español; pero vamos a terminar citando un párrafo del arzobispo de Zaragoza, escrito a propósito de la petición dirigida por el rey al Papa, para que éste suprimiera la *Compañía de Jesús*.

«Por la paz de la Iglesia, por el bien de la República, por la tranquilidad de los pueblos, por la felicidad del Estado, y por la seguridad de la preciosa vida de las sagradas personas de los soberanos, juzgo que se hallaba Carlos III, en la obli-

gación y el caso preciso, de pedir a la Santa Sede la extinción y abolición total de los jesuitas, quienes han incurrido en la nota de infamia pública a causa de desórdenes.»

Capítulo XVIII

Sumario. Expulsión de los jesuitas del reino de Nápoles. –Bula de Clemente XIV suprimiendo la *Compañía*. –Muerte del Papa, atribuida a un envenenamiento hecho por los jesuitas.

I.

Los Borbones de Nápoles imitaron a los de Francia y España expulsando a los jesuitas. La noche del 13 de Noviembre de 1769, el rey Fernando embargó las casas de los jesuitas y cuanto en ellas había, y a ellos los hizo conducir a la playa, tan de prisa, que al amanecer el día siguiente, ya navegaba a la vuelta de Terracina.

El 22 de Abril del año siguiente hacía lo mismo con los *Compañeros de Jesús* el gobernador de Malta. Fernando de Borbón, duque de Parma, fue el último príncipe católico que expulsó a los jesuitas de sus Estados.

No faltaba ya más a la *Compañía de Jesús* que el golpe de gracia, y éste se lo dio [231] Clemente XIV, suprimiendo la *Compañía*, por contraria a la religión, para cuya defensa se había creado.

Entre otras cosas, dice el breve de Su Santidad:

«Cuando las cosas han llegado al extremo de que el pueblo no saque de algunas órdenes religiosas los frutos y ventajas que debían producir, observándose que han degenerado en perniciosas, y más propias a turbar la tranquilidad de los pueblos que a procurársela, la Sede Apostólica no ha vacilado en darles nuevos reglamentos, en restablecer su antigua disciplina, o en disolverlas y destruirlas completamente.

Por eso el Papa Inocencio III prohibió expresamente en el cuarto Concilio general de Letran que se establecieran nuevas órdenes religiosas; y nuestro predecesor Clemente V suprimió en 9 de Mayo de 1312 la orden de los Templarios, Pío V la de los *Hermanos humillados*, Urbano VIII la de los *Hermanos*

conventuales reformados, y la de *San Ambrosio y San Bernabé*; Inocencio X la de *San Basilio de Azmuzir*, y la congregación de *Clérigos del Buen Jesús*, y Clemente X las de los canónigos de *San Juan in Halga*, la de los *Jerónimos de Písulis*, y la de los jesuitas de *San Juan Colomban*. [232]

»Considerando estos ejemplos, no hemos omitido cuidado ni investigación para conocer todo lo concerniente al origen, progreso y estado actual de la *Compañía de Jesús*, y hemos descubierto que la estableció su santo fundador para la salvación de las almas, conversión de herejes, y sobre todo de infieles, estableciendo en ella el estrechísimo voto de pobreza evangélica, tanto en común, como en particular.

»Casi en la cuna, la *Sociedad* vio nacer en su seno gérmenes de discordias y de celos, que desgarraron sus miembros y los condujeron a levantarse contra las otras órdenes religiosas, contra el clero secular, academias, universidades, colegios y escuelas públicas, y hasta contra los soberanos que las admitieron en sus Estados, y que estas turbulencias se producían, por la naturaleza y carácter propio de sus votos, admisión de los novicios a pronunciarlos, y la facultad de despedirlos y de elevarlos a las órdenes sagradas, sin título y sin los votos solemnes, exigidos por las decisiones del Concilio de Trento y de Pío V; otras turbulencias procedían del poder absoluto del General, y de artículos referentes al régimen de la *Compañía*; otras de los colegios y de sus privilegios, que los ordinarios y otras dignidades [233] eclesiásticas y civiles hallaban contrarios a su jurisdicción y derechos, no habiendo, en fin, acusación grave que no se levantara contra esta *Sociedad*.

»Todas las precauciones no bastaron a apaciguar las quejas formuladas contra ella. Esparciéronse por todo el universo, y muchos la acusaron de ser opuesta a la fe ortodoxa y a las buenas costumbres. La *Sociedad* se desgarró a sí propia, y entre otras acusaciones se cuenta la de su extraordinaria avaricia, y apresuramiento en apoderarse de los bienes de la tierra... Tal es el motivo de las resoluciones que muchos soberanos han tomado contra la *Sociedad*.

»Con el mayor dolor hemos observado, que nuestros predecesores Urbano VIII, los Clemente IX, X, XI y XII, Alejandro VII y VIII, los Inocencios X, XI, XII y XIII, y Bene-

dicto XIV, se esforzaron en vano en devolver a la Iglesia la tranquilidad, en lo relativo a los asuntos seculares, de que la *Compañía* no debía ocuparse, como de las graves querellas suscitadas entre sus miembros, con pérdida de almas y escándalo de los pueblos, como sobre la interpretación y práctica de ceremonias paganas, por los jesuitas toleradas y admitidas, con omisión de las aprobadas por la Iglesia, como también sobre el [234] uso e interpretación de máximas prohibidas por la Santa Sede, por ser escandalosas y contrarias a las buenas costumbres, cuanto sobre otros objetos importantes y necesarios para conservar al dogma su pureza e integridad... y que han dado lugar a males y abusos, turbulencias, sediciones y persecuciones contra la Iglesia, en Asia y en Europa, afligiendo a nuestros predecesores, entre otros a los Inocencios XI y XIII, y a Benedicto XIV; pero la Santa Sede no recibió ningún consuelo, ni la cristiandad ventaja alguna de las letras apostólicas de Clemente XIII, de quien fueron obtenidas con violencia, y en las cuales elogia infinitamente, aprobando de nuevo, el Instituto de la *Compañía de Jesús*.

»Aumentaron los clamores y quejas contra la *Compañía*, produjéronse disensiones, sediciones peligrosísimas y escandalosas, destruyendo el lazo de la caridad cristiana, y encendiendo en el corazón de los fieles el espíritu de partido, odios y enemistades. El peligro llegó a punto de que los mismos bienhechores de la *Compañía*, nuestros carísimos hijos en Jesucristo, los reyes de Francia, España, Portugal y de las Dos Sicilias, se vieron forzados a expulsar de sus reinos a los jesuitas, convencidos de que esta medida era el único remedio a tantos males. [235]

»Deseando abrazar el partido más seguro, hemos creído necesario, no solo consagrar mucho tiempo a las más exactas investigaciones y serio examen, para deliberar después con la prudencia requerida, sino también con el fin de obtener del Padre de las luces sus socorros y asistencia particular, después de hacernos secundar cerca de él por nuestras plegarias y las de los fieles, lo mismo que por sus buenas obras...

»Después de usar de estos necesarios medios, ayudados por la inspiración del Espíritu Santo, obligado además por el deber de sustentar con todo nuestro poder el reposo y tranqui-

lidad de los pueblos cristianos... Reconociendo que la *Compañía de Jesús* no podía producir los frutos abundantes, y considerables ventajas para que fue creada, y que era poco menos que imposible que la Iglesia gozara de paz verdadera y sólida, en tanto que esta Orden subsistiera... Marchando sobre las huellas de nuestros predecesores, y particularmente sobre las de Gregorio X, puesto que se trata de una Sociedad mendicante; después de maduro examen, a ciencia cierta y en la plenitud de nuestro poder apostólico, suprimimos y abolimos la *Compañía de Jesús*; destruimos y abrogamos todos y cada uno de sus oficios, funciones y [236] administraciones, casas, escuelas, colegios, retiros, hospicios y cualesquiera otros lugares que les pertenezcan, de cualquier manera que sean, y en cualquier provincia, reino y Estado en que estén situados, todos sus estatutos, costumbres, usos, constituciones &c., &c.»

II.

Esta bula pontificia no bastó a destruir la *Compañía de Jesús*, porque, como más adelante veremos, los jesuitas no hicieron caso de ella.

En los Estados pontificios, al ser suprimida la *Compañía*, contaba 31 casas y 888 miembros. El emperador de Austria obedeció al Papa, y suprimió la *Compañía* en sus Estados, en los que había 64 casas y 1.772 jesuitas, cuyos bienes fueron confiscados, y pasaban de 200 millones de reales.

La misma suerte sufrieron en Polonia las 61 casas y los 1.050 jesuitas que en aquel católico reino existían.

El padre Rizzi murió, poco después que el Papa, en Noviembre de 1775, preso en el castillo de San Angelo.

Clemente XIV murió envenenado a poco de suprimir la *Compañía de Jesús*, y no sólo [237] la opinión pública en Roma, sino los embajadores y otros personajes acusaron a los jesuitas de la muerte del Papa. Este había pronosticado que la supresión de la *Compañía* le costaría la vida.

Después de haber publicado la bula, decía: «No me arrepiento, la firmaré de nuevo si fuera necesario; pero sé que firmando esta supresión, firmo mi sentencia de muerte.»

Al saber su muerte, Roma entera gritó: «Clemente XIV ha bebido el *aqua tofana del feruggio*.»

El 26 de Octubre de 1774, un mes después de la muerte del Papa, el cardenal Bernuis escribía al gobierno francés:

«Cuando se sepa lo que yo sé por documentos auténticos, que el difunto Papa me comunicó, se encontrará justa y necesaria la supresión de la *Compañía de Jesús*.

»Las circunstancias que han precedido, acompañado y seguido a la muerte del último Papa, excitan tanto horror como compasión.»

Capítulo XIX

Sumario. El herético Federico de Prusia y la cismática Catalina de Rusia. –Propaganda de la *Compañía* en Rusia. –Nombramiento de un nuevo General. –Pío VII restablece el Instituto de San Ignacio. –Alianza de los jesuitas y de los tiranos, y vicisitudes de la *Compañía* en el siglo XIX.

I.

Que los jesuitas son una secta independiente, para la que el catolicismo y la obediencia al Papa no son más que pretextos para engrandecerse, lo demuestra el hecho de no haber obedecido la bula pontificia que disolvía su *Compañía*. Si fueran tan sumisos y obedientes al Pontífice romano como aparentan y proclaman, cuando disolvió su Instituto, hubieran quedado los jesuitas dentro del seno de la Iglesia, y como clérigos seculares, los que hubieran recibido las órdenes; pero lejos de eso, revueltos contra el jefe del catolicismo, antes que obedecerle, [239] prefirieron ponerse al servicio del protestante Federico de Prusia y de la cismática Catalina, la empera-

triz moscovita, a quienes prestaron juramento de fidelidad, que no podía menos de ser falso como todos los suyos.

Desde entonces no fue Roma sino Rusia, el centro y cabeza de la *Compañía de Jesús*. Los despóticos emperadores moscovitas, para oprimir y embrutecer a los pueblos en que imperaban, hallaron en los jesuitas un complemento a sus látigos y bayonetas.

Catalina de Rusia, que fue librepensadora, y que miraba con la misma indiferencia, por no decir desprecio, el catolicismo griego que el romano, instaló a los jesuitas en la Rusia Blanca, provincia por ella arrebatada a Polonia; y no tuvo por qué arrepentirse, pues los jesuitas emplearon su influencia para que los conquistados católicos se sometieran humildemente a la cismática emperatriz, renunciando a su patria, de la que habían sido violentamente separados.

Los jesuitas explotaron el desmembramiento de Polonia, nación católica y fueron espléndidamente recompensados por los tiranos, enemigos del catolicismo, con cerca de 10.000 siervos, que para ellos trabajaban en los inmensos terrenos que la munificencia imperial les había regalado. De esta [240] manera los miembros de la *Compañía* eran señores espirituales, señores feudales, y señores de la tierra.

Amalgame ahora, poniéndolos de acuerdo, quien pueda y sepa, el voto de pobreza que hacen los jesuitas, con todos estos dominios y señoríos.

En Polotsk se congregaron en 1782, y nombraron un nuevo General. ¡Singular situación era la de esta Institución religiosa, católica, rebelde al Papa, sostenida por los reyes cismáticos y herejes! Mas también fueron los jesuitas expulsados de Rusia, como lo habían sido de los países católicos, a los que volvieron cuando el Papa Pío VII deshizo, en 1814, la obra llevada a cabo en 1773 por Clemente XIV.

II.

La inicua y sanguinaria alianza, llamada santa, formada en 1815 por los tiranos de Europa, creyó necesario el restablecimiento de los jesuitas, sus antiguos enemigos, para que les ayudaran a ahogar el espíritu liberal, poniendo en sus manos

la educación de la juventud, a fin de que le enseñaran la obediencia pasiva; y les devolvieron, en cuanto de ellos dependía, los antiguos bienes y los [241] monstruosos privilegios que los habían hecho insoportables, incompatibles con los derechos e independencia de los Estados.

Un Papa, excitado por los reyes católicos, había suprimido completamente la *Compañía*; otro Papa la restablecía, por complacer al cismático emperador de todas las Rusias.

He aquí, en prueba de esto, algunos párrafos de la bula de Pío VII, publicada en 10 de Agosto de 1814, por la que restablecía la *Compañía de Jesús*:

«Habiéndonos recomendado el emperador reinante Pablo I de Rusia, a los padres jesuitas, en su *gracioso despacho*, en el que nos manifiesta la benevolencia particular que por ellos siente, declarándonos que le sería muy agradable ver restablecida la *Compañía de Jesús*... hemos creído conveniente secundar el voto de príncipe tan grande y bienhechor...»

«... Y recibiendo cada día peticiones apremiantes de nuestros venerables hermanos los obispos y arzobispos, que piden el restablecimiento de la *Compañía de Jesús*... seríamos culpables de un grave delito ante Dios, si descuidáramos los socorros que nos concede su especial providencia.»

«Determinado por tantos y tan poderosos [242] motivos, hemos resuelto que las concesiones por Nos concedidas al imperio ruso y al reino de las Dos Sicilias, se extiendan a todo nuestro Estado eclesiástico, y a todos los otros Estados...»

«Nos, ordenamos que las presentes letras sean inviolablemente observadas según su forma y tenor, por siempre jamás; que produzcan su pleno y entero efecto; *que no sean sometidas a ningún juicio, ni revisadas de parte de ningún juez, cualquiera que sea el poder de que esté revestido, declarando nulo y de ningún efecto todo embarazo que se oponga a las presentes disposiciones por malicia o ignorancia; y esto a pesar de las constituciones y ordenanzas apostólicas, y de las letras en forma de Breve de Clemente XIV, expedidas el 11 de Julio de 1778, que derogamos en cuanto tengan de contrario a la presente constitución.*»

«Que no se atreva, pues, ninguna persona a estorbar o contrariar, con audaz temeridad, todo o parte de las disposi-

ciones de esta ordenanza; y si alguien lo intenta, sepa que incurre en la indignación de Dios Todopoderoso, y de los apóstoles San Pedro y San Pablo. [243]

III.

Espantados de los progresos que las ideas republicanas hicieron en Europa, después de la gran Revolución francesa del último siglo, reyes y papas se reconciliaron, sintiendo la necesidad de deponer sus antiguos odios y de estrechar sus lazos, defendiéndose por la arbitrariedad y la violencia contra las tendencias liberales de los pueblos; y como medio eficaz para conservarlos en el embrutecimiento y la servidumbre, entregaron la educación de la juventud a los jesuitas, viendo en ellos los instrumentos más a propósito para la consolidación de su despótico poder.

Apenas vuelto del cautiverio Fernando VII, imbuido en las ideas de la reacción monárquico clerical, dominantes en las cortes de Europa, se apresuró a abrir las puertas de España a los jesuitas; y, como los borbones de Francia, de Nápoles de Parma y de Módena, les entregó la instrucción de la juventud. Al decir de la juventud, nos referimos a la de las clases aristocráticas, pues la asa de la población, destinada a ser el burro de carga del altar y del trono, no entraba en sus planes que se instruyera por sustentarse en su organización tronos y altares. [244]

Algunas docenas de viejos jesuitas volvieron a instalarse en San Isidro de Madrid, donde establecieron un colegio, al que mandaron sus hijos las familias nobles de la corte; pero los muchachos no pudieron acomodarse a las máximas ni a las costumbres de aquellos viejos jesuitas italianizados, y un día se escaparon todos del colegio, adquiriendo muchos de ellos más tarde la honra de sustentar las ideas liberales contra el realismo clerical y jesuítico.

El mortífero árbol, violentamente arrancado de cuajo por Carlos III, no pudo volver a echar raíces en las tierras ibéricas, fecundadas por la sabia de las nuevas ideas de libertad y de progreso.

IV.

En los tiempos en que los pueblos no eran más que dóciles rebaños encorvados bajo el yugo de reyes y de papas, estos solían reñir por cuestiones de preeminencia, que implicaban siempre las de la explotación y acumulación de la riqueza pública y privada. La Iglesia, pretendiendo usurpar el poder temporal de los reyes, se indisponía con ellos, y los reyes, sometiendo la Iglesia a su jurisdicción, la irritaban exasperándola, hasta el punto de provocar querellas terribles y [245] sangrientas; pero cuando altares y tronos se vieron perdidos se unieron, aunque sin dejar de odiarse.

Los jesuitas desde entonces, explotando el terror de papas y de reyes, obtuvieron de unos y de otros carta blanca, y so pretexto de servirles, los dominaron.

Los jesuitas hacen voto de pobreza, y sin embargo, al suprimirse la *Compañía*, poseían miles de millones de bienes temporales, cuando apenas habían pasado 200 años desde su fundación, lo que prueba la imposibilidad de separar lo espiritual de lo temporal, puesto que aquél domina a éste, y la historia de todos los tiempos y de todos los países demuestra que son inseparables.

La *Compañía de Jesús*, continuando su vida, a pesar del decreto de disolución del Papa, probó que tiene vida propia, independiente de la del catolicismo, que es una secta con intereses, miras y política propios. Así, cuando después de su catástrofe, reyes y papas restablecieron la *Compañía de Jesús*, creyendo ver en ella un instrumento, se aliaban a un enemigo más egoísta, sagaz y fuerte que ellos, que en lugar de servirles los dominaba, dispuesto siempre a abandonar su causa, en cuanto viera comprometidos en ella sus intereses. [246]

Sí; la *Compañía* explotó hábilmente el terror que a las dinastías triunfantes inspiraban las ideas liberales; pero se guardó bien de aceptar la responsabilidad de sus actos, y al verlas en peligro de caer, en lugar de correr su suerte, se apartó para no ser con ellas aplastada en su ruina; y si el vencedor les fue propicio, llamárase monárquico, imperial o republicano, se adhirió a él, para continuar prosperando y extendiendo su dominación, bajo la protección de los poderes constituidos.

La *Compañía de Jesús* como ya hemos visto, obedece o desobedece a los papas, combate o sustenta imperios, repúblicas y monarquías, según le conviene.

Así la vemos hacer causa común con los sublevados de las colonias americanas, que proclamaban la república, contra la monarquía constitucional establecida en España, no citamos más ejemplos por no ser prolijos.

V.

En las épocas en que los reyes estuvieron en pugna con los papas, defendiendo las prerrogativas de su patronato, que la curia romana no quería reconocer, suponiéndolas, y [247] no sin razón, incompatibles con su independencia y supremacía, los jesuitas fueron ardientes defensores de los privilegios de los papas; y de aquí que fueran perseguidos por los reyes. Mas en cuanto los pueblos manifestaron que no pertenecían a reyes ni a papas, sino a sí propios, y quisieron reivindicar sus derechos y soberanía, contra todo señorío de procedencia humana o divina, se amortiguaron los inveterados odios que separaban a papas y reyes, y, obligados por la necesidad, al ver que los rebaños escapaban de los rediles, se unieron y tornaron un solo cuerpo, sin distinción de religiones, sirviéndoles de mastines a los jesuitas, para someter las ovejas descarriadas, que se empeñaban en vivir por su propia cuenta.

Los defensores del altar contra el trono, se convirtieron en defensores de ambos contra los pueblos, y de éstos, como era natural, les vinieron desde entonces las persecuciones, cuando triunfaron revolucionariamente.

Los jesuitas cayeron en Francia antes que el trono en el pasado siglo; salieron de Nápoles expulsados, en cuanto se estableció el sistema constitucional; la revolución española los expulsó de nuevo cada vez que el pueblo salió en ella triunfante; Nueva Granada, [248] el Ecuador, las repúblicas de la América Central, Méjico, los Estados Unidos de Colombia, Bolivia, la República Suiza, los Estados Escandinavos, Rusia, Portugal, Alemania y Francia, por último, los han expulsado de sus territorios. Estos hechos de carácter tan general, repetidos en este siglo como en el pasado y en los

anteriores, en pueblos regidos por las formas de gobierno más distintas, prueban que en todas partes los gobiernos consideran a la secta jesuítica peligrosa para la independencia de las naciones, para la moral, las buenas costumbres, y la pública prosperidad.

Capítulo XX

Sumario. Menos el español todos los gobiernos del mundo están en contra de los jesuitas. –Unión de las corporaciones religiosas bajo la dirección de los jesuitas, para realizar especulaciones lucrativas, y revelación de algunos grandes negocios de las Congregaciones. –Número de jesuitas en varias épocas, desde su origen hasta hoy.

I.

Los gobiernos más reaccionarios y autoritarios, excluyendo acaso únicamente los de la restauración borbónica en España, han acabado por comprender, después de la triste experiencia de los pasados tiempos, que la *Compañía de Jesús*, lejos de ser para ellos eficaz sostén, es un gravísimo peligro, no sólo por su política egoísta, sí que también por la animadversión, por la repulsiva antipatía que a la opinión pública inspira, y que recae sobre los gobiernos que la patrocinan.

Persuadidos estamos de que la *Compañía* [250] *de Jesús* intervino calurosamente en la terminación de la guerra carlista, en 1875, contribuyendo a las traiciones que desorganizaron las ordas carlistas, a trueque de que el gobierno de la restauración protegiera su restablecimiento en España, saltando en provecho de ella por encima del Concordato, y sin perjuicio de restablecer este, en todo aquello que debía redundar en beneficio de la Iglesia romana. No de otro modo puede explicarse que un ministro que nada tiene de fanático, haya ido más adelante que sus predecesores en amparar y dar alas a una institución polítcoreligiosa, esencialmente industrial, mercantil, solapadamente acaparadora de la riqueza, aun a riesgo de perder las simpatías de cuantos hombres hay en España animados de espíritu liberal y progresivo. ¡Fatalidad terrible para la restauración, que lejos de poder identificarse con las tendencias antijesuíticas, dominantes en todos los países civilizados, se ha visto obligada a hacer causa común

con los jesuitas, gusanos roedores de todo árbol que bajo su sombra los cobija!

Lastre carlista llama la prensa de oposición liberal y republicana, a los carlistas a quienes da posiciones oficiales el gobierno; pero con más razón debiera llamarles lastre [251] jesuítico, puesto que por los intereses de la *Compañía* fueron carlistas, como antes habían sido isabelinos, y son alfonsinos ahora.

Los que cambian la casaca siempre que conviene a la secta jesuítica, no sirven más que a ésta, cualquiera que sea el bando en que militen.

II.

Las demás órdenes religiosas, en otros tiempos rivales de la *Compañía de Jesús*, han concluido, como la misma curia romana, por someterse pasivamente a su influencia. La necesidad de la unión de todas las legiones teocráticas romanas, contra la invasión de las nuevas ideas características de la civilización moderna, ha sido diestramente explotada por la *Compañía de Jesús*, por ser la más despóticamente organizada, la más militante y cosmopolita de todas ellas, al mismo tiempo que la más propia para resistir los ataques de los adversarios, por la elasticidad de sus reglas, que permite a sus miembros prestar juramentos falsos, cambiar de trajes, ocultar, en fin, su personalidad, representando todos los papeles exigidos por las circunstancias, sin excluir el de aceptar cargos públicos, y el ser confesores [252] de los confesores de los reyes, o de los mancebos cuando de ellos no pueden serlo.

A propósito del mercantilismo de los jesuitas, y en general de todas las congregaciones católicas, reproducimos aquí una nota que hallamos en estos, las *Instrucciones secretas de los jesuitas*, publicada en París en 1865, y que dice así:

«En estos como en otros negocios, no procede ya directamente y al descubierto; recurre a terceros, que dan la cara, y que la *Compañía* ayuda con su influencia.

»La *Compañía de Jesús* tiene numerosos establecimientos comerciales en ambos mundos; sola o como principal asociada tiene una verdadera flota de buques que sirven la línea de

Brasil, y cuyo punto de partida es Burdeos. Tiene intereses no menos considerables en el Havre, donde maneja el transporte de los emigrantes, y los talleres de construcción.

»Las principales fundiciones de hierro en Francia, son suyas, como las de Vesseger y Haisote. En California tiene minas de oro, y se ha hecho propietaria de una de las principales calles de San Francisco. Allí realiza sus más importantes operaciones de crédito, prestando al 30, 40, 50, 100, y hasta 200 por 100. Barrios enteros de Nueva Orleans son suyos, [253] y en Nueva York posee soberbias fincas.

»Conviene dar aquí algunos pormenores sobre el negocio del *patronato* de los emigrantes. A la vista tenemos el prospecto de esta clerical y mercantil empresa, impreso en París y que contiene:

«1º El acta de una reunión tenida en Roma el 7 de Diciembre de 1855, en una de las salas de la *Sagrada Congregación de la Propaganda Fide*, cuyo objeto era oír las comunicaciones referentes a la obra ya organizada en Francia, para el patronato de los emigrantes que van a América o a otros países de Ultramar. De esta obra católica, romana, jesuítica, es presidente S. E. el Cardenal Gusset.

2º El acta de otra asamblea precedente en la que la *obra* quedó constituida, y que tuvo lugar el 6 de Noviembre del mismo año en París, en el convento de los Lazaristas, y en la habitación de Monseñor Amat, obispo de Monterrey en Méjico, y con el concurso de varios miembros del alto clero de París, del reverendo padre Schwindenhammer, superior general de la congregación del Santo Espíritu y del Sagrado Corazón de María; de Mr. Salvayre, procurador general de los Lazaristas; del reverendo padre Laghier, provincial de los Maristas; de otros padres y [254] superiores de congregaciones; de tres miembros seculares del Consejo central de la obra de la propagación de la fe; los Sres. Amadeo Thayer, Choiselar y Beaudon; éste era ya presidente del Consejo general de la Sociedad de San Vicente de Paul, y Mr. Coppinger, miembro del Consejo de la misma Sociedad.

«El proyecto sometido a la asamblea y por ésta adoptado, comprendía la emisión de 30.000 obligaciones de 100 francos, con interés de 6 por 100 anual. La masa de este capital

debía emplearse en California, y se esperaba que no produciría el 6, sino el 20 por 100 y más.

»La mitad del beneficio se destinaba a la caja del *Patronato de los emigrantes*, o sean 300.000 francos anuales. Además de estos beneficios materiales ofrecidos, el proyecto contenía un breve del Papa Pío IX, fechado en 13 de Enero de 1855, concediendo *su bendición apostólica a todos los socios*. Como esta bendición lleva consigo indulgencia plenaria, según los cánones, todo accionista estaba seguro de recibir en este pícaro mundo el 20 por 100 de interés de su dinero, y el Paraíso en el otro...

»Lo que procede no necesita comentarios; sin embargo, conviene observar el común acuerdo de las corporaciones religiosas, [255] antes rivales, del que nos ofrece una prueba la composición del Consejo de la *Obra del patronato de los emigrantes*. Esta perfecta unión es sobre todo sorprendente respecto a la *Compañía de Jesús*, que antes luchaba sola entre las enemistades y celos de las otras corporaciones, y que hoy reina sin oposición hasta sobre los hijos de San Francisco, en otros tiempos orgullosos de su pobreza independiente, y que hoy se humillan bajo la alta influencia de los hijos de San Ignacio.»

III.

En 1861, según las declaraciones de los mismos jesuitas, su número ascendía en Europa a 8.000; pero como en muchos países tenían interés en ocultar la verdad, puede suponerse que no bajaban de 12.000. En Francia resultó del censo de 1861, que había 1.135 jesuitas, de los que 103 se dedicaban a la enseñanza; pero según la *Civitta Cattolica* de Roma, el número verdadero era de 2.283.

La misma católica publicación afirmaba, que en España había 742 jesuitas, a pesar de no haber sido restablecida su *Institución*. En Inglaterra, de donde están proscritos, había 265, y 207 en Holanda, país del que hacía [256] tiempo estaban expulsados. Agregando a los de Europa los repartidos en las otras cuatro partes del mundo, su número excedería de los 22.787 existentes en 1762; pero como desde 1860 la prosperi-

dad de la *Compañía* ha sido creciente, a pesar de su expulsión de Alemania hace siete años, y la reciente de Francia, hoy no deben bajar de 30.000 los pobres jesuitas que andan sueltos por esos mundos.

En cuanto a los colegios, seminarios y escuelas de todos géneros, abiertos simuladamente, dependientes de los jesuitas, ni sabemos, ni creemos fácil saber a ningún profano, los que existen; pero deben ser muchos, porque los jesuitas, así se aprovechan de la libertad de enseñanza, en los países en que existe como un derecho de los ciudadanos, aunque ellos no lo sean, como de la protección que les dispensan los gobiernos reaccionarios, deseosos de ver inculcados a la juventud los principios de obediencia ciega, fundamento de la organización jesuítica y de su enseñanza. Pero lo que es bueno para los opresores de los pueblos, no puede serlo para éstos; si la educación de los jesuitas sirve para predisponer el ánimo a la esclavitud, no debe servir para preparar a los hombres al ejercicio de la libertad, a la independencia, a la dignidad, al amor a la patria y a la justicia, [257] sentimientos inseparables, términos correlativos de un mismo principio; el más simple buen sentido basta para comprender que el esclavo, que abdica su razón y su voluntad, ante la razón y la voluntad del que le manda, no puede menos de perder el sentimiento del amor patrio, la dignidad, y con ésta la noción de la justicia. Los jesuitas, pues, ni por su objeto ni por sus tendencias, ni por sus instituciones y doctrinas, pueden preparar la juventud para cumplir con sus deberes, y ejercer los derechos de ciudadanía en una nación libre.

No falta, a pesar de esto, quienes recomienden a los jesuitas como preceptores, diciendo que, si no por las ideas que inculcan a la juventud, por su sistema de enseñanza, sus discípulos aprenden en sus colegios más y mejor que en los públicos o privados. A la vista salta lo ridículo de esta pretensión, por los agentes de la *Compañía* propalada. Los países católicos, en los que durante siglos predominó la *Compañía de Jesús*, ejerciendo el monopolio de la instrucción, tales como España, el reino de Nápoles y casi toda Italia, Francia, los cantones italianos de la República Helvética, y las vastas posesiones hispanoamericanas, quedaron los más atrasados e

ignorantes, mientras que [258] Inglaterra, Holanda y Alemania, de donde habían sido expulsados en el siglo XVI y principios del XVII, se adelantaron a aquéllos en toda clase de conocimientos humanos, y especialmente en las ciencias de aplicación a la industria y a las artes, en las que todas las naciones de la Europa Meridional, principalmente España e Italia, habían sobrepuesto a los pueblos del Norte y Noroeste de Europa en la Edad Media, y en a época del Renacimiento, en las que no existía la *Compañía de Jesús*. Si a pesar de estos hechos fuera cierto que los jesuitas aventajan a los que no lo son en la enseñanza, tanto peor, porque redundaría en beneficio de ideas inhumanas y antisociales, y sería una razón más contra esa peligrosa Institución.

No podemos menos de insistir sobre los perniciosos efectos de la educación jesuítica, aunque concretándonos a España.

Desde la expulsión de los jesuitas empezó este país a salir del letargo en que el fanatismo lo tuvo durante siglos sumergido.

IV.

Al fundarse la *Compañía de Jesús* en 1540, eran nueve los jesuitas.

En 1668 eran ya 3.500, con 130 casas, [259] divididas en 18 provincias: en 1762, cuando empezó contra ellos la famosa persecución de reyes y de papas, ascendía a 22.587, de los que 1.110 eran profesos, con un total de 1.506 establecimientos, que se repartía en cinco asistencias, 39 provincias, 24 casas de profesos, 669 colegios, 71 noviciados, 166 seminarios, 335 residencias y 223 misiones.

Los bienes confiscados a la *Compañía* en aquella época ascendieron a más de 1.200 millones de reales, cantidad enorme que, teniendo en cuenta la diferencia del valor de la moneda de aquellos a estos tiempos, sería hoy de 1.500 millones de pesetas.

¿A cuánto asciende hoy la fortuna de la *Compañía* ? Sólo su General lo sabe; pero no puede dudarse que sobrepasa en mucho a la que tenía hace 120 años, porque lanzada a todo

vapor en las vías del industrialismo, aprovechando sus medios religiosos para crear grandes empresas y establecimientos, descubiertamente, como en América, buscando testafierros como en Europa, la tal *Compañía* muestra una actividad febril.

Capítulo XXI

Sumario. Máximas, opiniones y juicios inmorales y criminales publicados y sustentados por los jesuitas en todos los países. –La gloria descrita por los jesuitas.

I.

Sobre todas las causas de la antipatía, del temor, de la repulsión, que la *Compañía* inspiró desde su origen, incluso a sus mismos protectores, y hasta a sus miembros, hay una apenas mencionada en este rápido relato, que debe considerarse como la principal, y que por sí sola bastara a hacer odiosa esta teocrática Institución. Ya se comprenderá que nos referimos a la moral por ella proclamada y practicada, aunque debiéramos decir a su inmoralidad y no a su moral.

No relajación de la moral, sino inmoralidad, y la más repugnante, ha esparcido la *Compañía de Jesús*, do quiera ha puesto la [261] planta. Las doctrinas, las máximas de sus doctores, son la negación de la moral cristiana y hasta de la humana. No sabemos que haya existido jamás corporación alguna que ostentara con tanto cinismo la perversión del sentido moral, sacrificando al éxito toda noción de virtud, y con ella de humana dignidad; y por más que nos repugne, inspirándonos horror, no podemos menos que recordar aquí alguna de las máximas, opiniones, consejos y preceptos publicados por las lumbreras de la *Compañía de Jesús*.

No hay maldad, vicio, crimen que no estén dispuestos a perdonar, ¿qué digo perdonar? que no ensalcen, si ha de redundar en provecho de su causa.

¿El parricidio horroriza? pues oigamos al jesuita portugués Esteban Facúndez, en su tratado sobre *Los diez mandamientos de la Iglesia*, publicado en 1626:

«Los niños católicos pueden acusar a sus padres del crimen de herejía, aunque sepan que por esto serán *quemados*... y no tan solo podrán rehusarles el alimento, si pretenden apartarlos de la fe católica, sino que hasta pueden, *sin pecar y en justicia asesinarlos*...»

Dicastillo, jesuita español, en el tomo 2º de *La justicia del Derecho*, página 511 hace las siguientes pregunta y respuesta: [262]

«¿Será lícito a un hijo matar a su padre cuando está proscrito? Muchos autores sostienen que sí, y si el padre fuera nocivo a la *Sociedad*, opino lo mismo que esos autores.»

Juan de Cárdenas, jesuita español, dice en su *Crisis teológica*, publicada en Colonia en 1702.

«Es permitido a un hijo desear la muerte de su padre; pero a causa de la herencia y no de la muerte misma.»

He aquí ahora a donde llega el casuismo de los jesuitas: Tomás Tamburini, jesuita italiano, hace las preguntas que siguen sobre el homicidio:

«¿Puede un hijo desear la muerte de su padre por gozar la herencia? ¿Una madre puede desear la muerte de su hija, para no verse obligada a mantenerla y dotarla? ¿Un sacerdote puede codiciar la muerte de su obispo con la esperanza de sucederle?»

Respuestas: «Si sólo apeteceís y os informáis con júbilo de esos acontecimientos, os es lícito desearlos y recibirlos sin pesar, porque no os regocijáis del mal ajeno sino del bien que os resulta.»

Escribiendo sobre la violación dice el abad Moullet, jesuita.

«El que por fuera, amenaza, engaño, o importunidad de sus ruegos, ha seducido a [263] una doncella, sin promesa de casamiento, está obligado a indemnizar de todos los perjuicios que resulten de este acto a la joven y a sus padres. No

obstante lo dicho, si el crimen quedara absolutamente oculto, es más probable que en el fuero interno no sea obligado el seductor a reparar lo más mínimo.»

«El que desflora a una joven con su consentimiento, no incurre en más castigo que hacer penitencia; porque siendo dueña de su persona puede conceder sus favores a quien mejor le parezca, sin que sus padres tengan derecho a estorbarlo por otro medio, que por la voluntad que les asiste para evitar que sus hijos ofendan a Dios.»

Este párrafo está sacado de las *Cuestiones prácticas, acerca de las funciones del confesor*; publicadas por el jesuita Fejelli en 1750.

Pero sigamos copiando al abad Moullet, que vale la pena de ser conocida su jesuítica moral.

He aquí un caso de adulterio:

«Si alguno sostuviese relaciones culpables con alguna mujer casada, *no porque es casada*, sino por su belleza, *haciendo abstracción de la circunstancia del matrimonio*, esas relaciones *no constituyen el pecado de adulterio...*»

Otro jesuita francés, llamado Bauny, escribía en 1653 esta edificante frase: [264]

«Es lícito a toda clase de personas penetrar en la casa de prostitución, para convertir a las mujeres perdidas, *aunque sea muy verosímil que pecarán*; a pesar de que lo intentaran varias veces, y siempre se dejaran arrastrar hacia el pecado, por la vista y zalamerías de estas mujeres.»

De las virtudes y de los vicios, titulaba el jesuita portugués Castro Palao, una obra publicada en 1631, y en ella decía; página 18:

«Si a un criado le obligase la necesidad a servir a un amo lujurioso, esta misma necesidad le permite ejecutar las cosas más graves, pudiendo proporcionarle concubinas, y conducirle a los sitios más reprobados; y si su señor quisiera escalar una ventana para dormir con una mujer, puede sostenerle sobre sus hombros, o seguirle con una escala, *quiat sunt, actionnes de se indifferentes.*»

El jesuita Corneille de la Pierre, en sus *Comentarios acerca del profeta David*, publicados en París el año 1622, dice hablando de Susana:

«Susana dijo: *Si me abandono a los deseos impúdicos de esos viejos, soy perdida*. En semejante extremidad, como temiera la infamia por un lado y la muerte por otro, Susana podía decir: *no consentiré en acción tan vergonzosa; pero la sufriré sin [265] desplegar los labios, a fin de conservar la vida y el honor*. Las jóvenes inexpertas creen que para ser castas, es necesario pedir socorro y resistir con todas sus fuerzas al seductor. *No se peca sino por el consentimiento y la cooperación*, y no consintiendo ni cooperando, pudo permitir Susana que los viejos saciaran en ella su lujuria, pues no tomando parte interiormente, *cierto es que no pecaba*.»

Dice Escobar, en su tratado de *La Lascivia*:

«Un religioso no peca despojándose de su hábito, aunque lo haga por motivo vergonzoso, como robar, fornicar, o entrar en una orgía.»

«Una mala disposición, como mirar a las mujeres con deseos de lujuria, pregunta Escobar: ¿es incompatible con el deber de oír misa?»

«Basta oír misa, dice, aun en tales disposiciones, pero refrenando su... exterior.»

Cualquiera pensaría que iba a decir, «refrenando sus malos pensamientos.» La doctrina jesuítica se contenta con abrir las apariencias.

Preguntas morales, llama el jesuita Vicente Fillinus a un libro publicado en 1663, y en su página 316, hallamos lo siguiente:

«Un hombre y una mujer que se desnuden para abrazarse, hacen un acto indiferente, no cometen un pecado.» [266]

Teología moral universal llama el jesuita escocés Cordon, a un libro en el que se lee este párrafo, entre otros análogos:

«Una ramera puede legítimamente hacerse pagar, *a condición de que el precio no sea muy alto*. El mismo derecho tiene toda prostituta que en secreto fornicque; no así la mujer casada, porque *las ganancias de la prostituta no están estipuladas en el contrato del matrimonio...*»

El jesuita portugués Enríquez, dice en la *Suma de teología moral*, publicado en 1600:

«Un clérigo, que sabiendo el peligro que corre, penetra en la alcoba de una mujer a la que le unen lazos amorosos, y

sorprendido en adulterio por el marido, mata a este por defender su vida o sus miembros, ¿puede conceptuarse irregular? no; y debe continuar ejerciendo sus funciones eclesiásticas.»

Oigamos al citado Tamburini, en el libro VIII, capítulo V *De la fácil confesión*:

«¿En cuánto puede vender una mujer los placeres a los hombres ? –Respuesta: necesario será para apreciarlos en lo justo, atender a la hidalguía, hermosura y decoro de la mujer. Si es recatada, vale más que la que admite en su casa al primer llegado... Distingamos. ¿Se trata de una ramera, o de una mujer honesta ? Aquella no puede pedir en justicia a [267] uno sino lo que recibió de otro; debe fijarse un precio: se reduce a un contrato entre ella y el que paga, pues el uno da el dinero, y la otra pone el cuerpo. Una mujer de decoro puede exigir lo que le plazca, porque en cosas de esta naturaleza, la persona que vende es dueña de su mercancía. Una doncella y una mujer honesta pueden vender su honor tan caro como lo estimen...»

En sus *Comentarios acerca de la Biblia*, dice el jesuita Jacobo Tizin «que la *casta Susana* debió abandonar su cuerpo a los ancianos... pues *la reputación y la vida son preferibles a la pureza del cuerpo*.»

El padre Banny, dice que *se debe* absolver a una mujer que oculta en su casa a un hombre, con el cual peca muchas veces, por no poder librarle sin perderse, o por circunstancias que le obliguen a detenerle.

Preste ahora atención el lector:

«¿Es lícito matar a un inocente, robar, o fornicar? Sí, por mandato de Dios, que es árbitro de la vida y de la muerte, y obligatorio el cumplimiento de sus mandatos.»

Esta enormidad la dice el jesuita Pedro Alarcón, en su *Compendio de la suma teológica de Santo Tomás*, páginas 244 y 365.

Como los jesuitas deben obedecer las órdenes de su General cual si emanaran del [268] mismo Dios, claro está que depende de la voluntad del General de la *Compañía de Jesús*, que todos los miembros de ella sean fornicadores, ladrones y asesinos. Pero continuemos oyendo al tal Alarcón:

«¿El robar es permitido al que se ve apremiado por la necesidad ? –Le es permitido secreta o privadamente, a no tener otros medios de socorrer sus menesteres. Esto no es ni hurto ni rapiña, porque, conforme al derecho natural, todo es común en este mundo.»

Teología moral llama el jesuita Antonio Pablo Gabriel a un libro en que dice:

«So pena de pecado mortal, es justo resistirse a restituir lo que se robó en pequeñas porciones, *por grande que sea la suma.*»

Lo mismo dice el jesuita Banny en la página 143 de la *Suma de los pecados*:

«Los robos pequeños hechos en diferentes días a un hombre o a muchos, por grande que sea la suma, no son pecados mortales.»

El padre Cadenas en su *Teología*, dice:

«Si los amos cometen injusticia con sus criados en los salarios, pueden éstos hacerse justicia, valiéndose de *compensaciones.*»

En la misma doctrina abunda el jesuita Casnedi, en sus *Juicios teológicos*.

«Dios prohíbe el robo cuando se le considera como *malo*, pero no si se le reputa *bueno.*» [269]

El jesuita Fegelli, es más explícito. En la página 137 del *Confesor*, dice:

«Es lícito a un criado robar a su amo por compensación; *pero a condición de no dejarse sorprender con las manos en la masa.*»

Muchos son los autores jesuitas que sustentan esta doctrina; pero oigamos a Longuet, que dice en la cuestión IV, página 2ª:

«Si los padres no dan dinero a sus hijos, pueden robárselo.

»Cuando un hombre está sumido en la indigencia y otro nada en las riquezas... aquel puede robar a este en secreto, *sin pecar*, ni estar obligado a la restitución...»

En el *Tratado de la Encarnación*, tomo I, página 408, añade:

«Se puede robar a todo deudor que se sospeche no ha de pagar...»

Los jesuitas debían tener mucho partido entre los taberneros, pues el padre Tollet dice en su libro de *Los siete pecados mortales*:

«El que no puede vender el vino en lo que vale... puede disminuir la medida y echarle agua, y venderlo cual vino puro.

»Cuando se vea un ladrón resuelto a robar a un pobre, se le puede disuadir, designándole alguna persona rica *para que la robe en lugar de la otra.*» [270]

Escribiendo sobre la confesión, en su *Moral teológica*, dice el jesuita Escobar:

«Nadie está obligado a confesar más que lo que atenúa el pecado.»

Esto lo dice en la página 135 del tomo VII.

Para los seminarios, escribió su *Compendium*, el jesuita Moullet, y en él dice:

«¿A qué se obliga el que jura ficticiamente y con ánimo de engañar? A nada, *en virtud de la religión.*»

Cárdenas, dice en su *Crisis teológica*:

«Permitido es, jurar sin intención de cumplir, si hay razones graves para ello.»

En su *Operae moralis*, dice el padre Sanchiz:

«Se puede jurar que no se hizo una cosa aunque se hiciera; esto es cómodo en casos críticos, y justo cuando es útil para la salud, el honor o el bien.»

Oigamos ahora la moral que propaga el jesuita Ginsenius, respecto al comercio:

«Es permitido comprar una cosa por menos de lo que vale, de aquel a quien obliga la necesidad? Lo que se vende por necesidad pierde, no el tercio de su valor, sino la mitad.

«Es lícito a los taberneros echar agua al vino, y a los labradores paja en el trigo, y venderlos al precio común...»

El jesuita Arbault dice que: [271]

«Los hombres pueden sin escrúpulos, atentar unos a otros por la detracción, la calumnia y los falsos testimonios.»

Y luego añade:

«Para cortar las calumnias se puede asesinar al calumniador, pero a escondidas, a fin de evitar el escándalo.»

Casnedi, en su *Juicio teológico*, dice:

«Si creéis que os manda mentir, mentid.»

En las *Virtudes y los vicios*, libro publicado en 1631, dice el jesuita Castro Palao:

«Preguntado acerca de un robo que ejecutasteis, para obligaros luego a la compensación, acerca de un préstamo que verdaderamente no debéis, porque le habéis satisfecho, o que en la actualidad no le debáis porque ha variado el plazo, o que vuestra pobreza os excusa de no pagarlo; podéis jurar que no recibisteis préstamo alguno...»

El jesuita Sánchez, defiende el jurar en falso poniendo el siguiente ejemplo:

«Un hombre sorprendido *infraganti*, y a quien se le obliga a jurar que contraerá matrimonio con la joven que deshonró, puede jurar que se casará, sobreentendiéndose: *si fuere obligado o en adelante me agrada*. Y luego añade: «Si alguno quiere jurar sin obligarse a cumplir su juramento, puede estropear el vocablo, y entonces no comete más [272] que una mentira venial, que fácilmente se perdona.

El ya citado padre Sánchez, dice:

«¿Es permitido practicar el acto conyugal antes de la bendición nupcial? Sí...»

Escobar sustenta que: «es lícito matar traidoramente a un proscrito».

El jesuita Amicis, dice que, «un religioso debe matar al hombre capaz de dañarle a él o a su religión, si cree que abriga tal intento.

Dice el jesuita Caravelfand que, «si una mujer de baja condición se jacta de haber dormido con un religioso, este puede matarla, aunque ella diga verdad.»

El padre Bunny dice, «que se perdona el pecado de un amo con su criada, y el de dos primos, cuando no puedan vivir separados sin incomodidad.»

En su *Catecismo Teológico*, el jesuita Poney, describe así el paraíso:

Pregunta. ¿qué veremos en el paraíso ?

Respuesta. La sagrada *humanidad* de Cristo, el adorable cuerpo de la Virgen, y de otros santos, amen de mil y mil bellezas.

Pregunta: ¿Nuestros demás sentidos gozarán del placer que les es propio?

Respuesta: Sí, y lo más admirable: gozarán eternamente sin fastidiarse nunca.

Pregunta: ¿Cómo? el oído, el olfato, el [273] gusto y el tacto ¿gozarán de todo el placer que pueden recibir?

Respuesta: Sí; el oído gozará del encanto de la armonía; el olfato recibirá el placer de los olores; el gusto el de los sabores; nada faltará al deleite del tacto.

Pregunta: ¿Con qué vestidos se cubrirán los bienaventurados?

Respuesta: Con un vestido de gloria y de luz, que brillará por todas las partes de su cuerpo, y señaladamente por las que sufrieron más por Dios...

En su libro de las *Ocupaciones de los santos* asegura el jesuita Enríquez:

«Capítulo 73. Hombres y mujeres gozarán en el paraíso con festines, máscaras y bailes.»

«Capítulo 74. Los ángeles se disfrazarán de mujeres, y aparecerán a los santos conuntuosos vestidos de señora, rizados los cabellos, y con camisas de muselina.

»Capítulo 75. Jesucristo mora en un magnífico palacio, y cada bienaventurado tiene en el cielo una habitación particular.

»Allí hay largas calles, hermosas y grandes plazas, castillos y ciudadelas.

»Capítulo 62. El supremo placer consiste en besar y abrazar los cuerpos de las bienaventuradas, al bañarse en pilas bien dispuestas, donde cantarán como ruiseñores. [274]

»Capítulo 65. Las mujeres tendrán blondos cabellos, se adornarán con rubies...

Todos estos textos, y cientos de ellos, no menos edificantes, sacados de obras de los jesuitas, y condenados por los tribunales, son imputables a la *Compañía*, pues los miembros de esta no pueden hacer nada sin autorización de sus jefes, y por eso estos no condenaron las máximas de sus subordinados.

Así, pues, todos estos pareceres, sentencias y máximas, forman en conjunto la moral jesuítica, que inmoralidad debe

llamarse, y en efecto se le llama, por cuantas autoridades y tribunales intervinieron en las obras, y en la conducta de la *Compañía de Jesús*.

Después de leer los hechos, datos y documentos condensados en estas páginas, no puede menos de producirse el convencimiento de que la *Compañía de Jesús* es una institución anticristiana, inmoral y corruptora, por lo que no sin razón fue perseguida y condenada en todos tiempos y en todos los países; y puesto que no bastaron los medios hasta ahora empleados contra ella, además de suprimirla, hay que calificarla de *Sociedad secreta*, y aplicar el Código penal a sus miembros, por pertenecer a una corporación ilícita, cuyos medios y fines condenan las leyes.

Monita Secreta

o Instrucciones Reservadas de los Jesuitas.

Al lector.

Como toda mala causa es negable, los jesuitas han negado la autenticidad de esta obra; trabajo inútil, aunque lógico, en quienes están acostumbrados por voto de obediencia a negar las verdades más inconcusas.

El manuscrito en latín de la *Monita secreta*, fue encontrado entre los papeles del padre Brothier, último bibliotecario de la *Compañía* en París, antes de la revolución; está conforme con la edición de Paderborn, hecha en 1661, y por último, con el manuscrito, perfectamente auténtico, que existe en el archivo de Bélgica, en el palacio de Justicia de Bruselas, con el título de *Secreta Monitae, ou Advis Secrets de la Societé de Jésus*. [276]

Nunca hasta ahora se publicó en castellano, y por eso lo inserto aquí, traduciéndolo de la sexta edición publicada en París en 1865, con el texto latino enfrente del francés, para edificación del lector, que en ella verá hasta dónde puede llegar la hipocresía erigida en regla de conducta, para amontonar riquezas, engañando y corrompiendo a los incautos so pretexto de religión.

Monita Secreta o Instrucciones Reservadas de la Compañía de Jesús

Prefacio

Los Superiores deben guardar entre sus manos cuidadosamente estas instrucciones particulares, y no deben comunicarlás más que a algunos profesos, instruyendo solamente a algunos de los no profesos, cuando lo exija la conveniencia de la *Sociedad*; y esto se hará bajo el sello del silencio, y no como si se hubiesen escrito por otro, sino cual si fuesen producto de la experiencia del que las da. Como muchos profesos conocen estos secretos, la *Sociedad* arregló desde su origen, que los que los sepan no puedan pasar a otras órdenes, a no ser a la de los Cartujos, por el retiro y silencio en que viven, y el Papa nos lo concedió.

Hay que poner sumo cuidado en que estas advertencias no caigan en manos de extraños, porque les darán una interpretación siniestra, por envidia a nuestra Institución. Si esto sucediera, lo que Dios no quiera, debe negarse que son tales los sentimientos de la *Sociedad*, haciendo que así lo aseguren los que a ciencia cierta se sabe que lo ignoran, y oponiéndoles nuestras instrucciones generales y reglas, impresas o manuscritas.

Los Superiores deben siempre investigar [278] cuidadosamente, y con prudencia, si alguno de los nuestros ha descubierto a extraños estas instrucciones secretas; y a nadie se le tolerará que las copie, ni para sí, ni para otro, sin consentimiento del General, o al menos del Provincial; y si se duda de que alguien no sea capaz de guardar secretos tan grandes, se le despedirá.

Capítulo Primero

De qué modo debe conducirse la «Sociedad» cuando comienza alguna fundación.

1. Para hacerse agradables a los vecinos del pueblo, importa mucho explicarles el objeto de la *Sociedad*, tal como está prescrito en las reglas, donde se dice que la *Sociedad* debe aplicarse con tanto afán a la salvación del prójimo como a la suya propia. Para esto deben desempeñarse en los hospitales las funciones más humildes, visitar a los pobres, a los afligidos y a los presos. Es preciso oír las confesiones con benevolencia, y ser con los pecadores muy indulgentes, a fin de que las personas más importantes admiren a los nuestros y los amen, tanto por la caridad que muestren para todos, como por la novedad de su blandura. [280]

2. Que todos tengan presente que deben pedir modesta y religiosamente los medios de ejercer los ministerios de la *Sociedad*, y tratar de alcanzar la benevolencia, principalmente de los eclesiásticos y de los seculares que ejercen autoridad, a los que algún día podrán necesitar.

3. También deberá irse a los lugares apartados, en los que se recibirán las limosnas que quieran dar, por pequeñas que sean, después de hacer presente la necesidad que de ellas tienen los nuestros. Luego deberá darse limosna a los pobres, a fin de hacer formar buena opinión de la *Sociedad* a los que aún no la conocen, y de que sean con nosotros muy generosos.

4. Que todos parezcan estar inspirados por el mismo espíritu, y que aprendan a tener las mismas maneras, para que la uniformidad en tan gran número de personas los haga simpáticos y respetables. A los que así no lo hagan, despedirlos por perjudiciales.

5. Al principio los nuestros deben guardarse bien de comprar propiedades; pero si juzgan necesario comprarlas, que lo hagan en nombre de amigos fieles, que den la cara y que guarden el secreto. Para que nuestra pobreza se vea mejor,

conviene que las tierras que se posean junto a un colegio se asignen a otros que estén lejanos, lo que impedirá que príncipes y magistrados sepan a cuánto ascienden las rentas de la *Sociedad*.

6. Que no se establezcan colegios más que en las ciudades ricas.

7. A las viejas viudas hay que [281] encarecerles nuestra extrema pobreza, para sacarles el dinero que se pueda.

8. Que sólo el provincial sepa en cada provincia a cuánto ascienden nuestras rentas; que a lo que asciende el tesoro de la *Compañía* sea un misterio sagrado.

9. Que los nuestros prediquen, y digan en sus conversaciones, que han ido a enseñar a los niños y a socorrer a los pobres gratuitamente, y sin distinción de personas, que no somos una carga para los pueblos, cual las otras órdenes.

Capítulo II

De qué manera los padres de la Sociedad podrán adquirir y conservar familiaridad con los Príncipes, los grandes y personajes importantes.

1. Es preciso consagrar nuestros esfuerzos a ganar la simpatía y el ánimo de los príncipes y de las personas más importantes, a fin de que nadie se atreva con nosotros, sino que al contrario todos se vean obligados a depender de nosotros.

2. Como la experiencia nos enseña, que los príncipes y grandes señores son particularmente aficionados a los eclesiásticos, cuando estos ocultan sus acciones odiosas, y las interpretan favorablemente, como se ve en los casamientos que contraen con sus parientas o aliadas, o en cosas semejantes, es preciso alentarles a contraer esas alianzas, haciéndoles esperar que por nuestra [282] mediación obtendrán del Papa las licencias o perdones necesarios, si se le explican los motivos, si les presentan casos análogos, y si le hacen presentes los sentimientos que los recomiendan, bajo pretexto del bien común, y de la mayor gloria de Dios, objeto principal de la *Sociedad*.

Lo mismo debe hacerse si el príncipe emprende algo que no sea agradable a todos los grandes señores. Debe animársele, empujarle, e inducir a los otros a convenirse con el príncipe y a no contradecirle; pero sin llegar nunca a singularizarse, porque si no sale bien el negocio no se lo imputen a la *Sociedad*; y que si el propósito del príncipe fuese desaprobado, y la *Sociedad* acusada de instigadora, pueda emplearse la autoridad de algunos padres que no conozcan estas instrucciones, a fin de que puedan afirmar con juramento que calumnian a la *Sociedad*, a propósito de lo que le imputan.

4. Para hacerse dueños del espíritu de los príncipes, será útil que los nuestros se insinúen diestramente, y por medio de otras personas, para desempeñar por ellos embajadas honrosas cerca de los otros príncipes y reyes, y sobre todo, con el Papa

los grandes monarcas. Con tal ocasión podrán recomendarse a sí propios y a la *Sociedad*, por lo cual no deberán destinarse a esto más que personas llenas de celo, y muy enteradas en las cosas de nuestro Instituto.

5. La experiencia nos ha enseñado cuántas ventajas ha sacado la *Sociedad* de mezclarse en los casamientos de los príncipes de [283] la casa de Austria, y de los que se han hecho en otros reinos en Francia, en Polonia, &c., y en diversos ducados; por eso hay que proponer partidos ventajosos, escogidos, que se admitan, y que sean familiares a los parientes, y a nosotros y a nuestros amigos.

7. A las princesas se las ganará fácilmente por sus doncellas; y para esto es preciso ganar la amistad de éstas, que es el medio de entrar en todas partes, y de conocer los asuntos más secretos de las familias.

8. En la dirección de la conciencia de los grandes señores, nuestros confesores seguirán las máximas de los autores que dejan más libertad a la conciencia, contra las de los otros religiosos, a fin de que los abandonen, prefiriendo nuestra dirección y consejo.

9. Es precio dar a conocer los méritos de nuestra *Sociedad* a príncipes y prelados, y a todos los que puedan favorecerla extraordinariamente, después de mostrarles la importancia de este gran privilegio.

10. También hay que insinuar, con habilidad y prudencia, el amplísimo poder que tiene la *Sociedad* para absolver hasta los casos reservados, tan superior al de los otros pastores y religiosos; y para conceder a los jóvenes dispensas de los deberes que deben dar o pedir, de los impedimentos de matrimonio y otros. Esto hará que muchos recurran a nosotros y nos queden obligados.

11. Es preciso invitarles a los sermones, a las conferencias, arengas y declamaciones, &c., y honrarlos con tesis y con poesías, y si es útil, darles banquetes y adularlos. [284]

12. Será necesario procurar la reconciliación de los grandes en sus enemistades y disensiones, porque así, poco a poco, conoceremos a los que les son familiares, y sus secretos, y unos u otros nos servirán.

13. Que si alguno que no ame nuestra *Sociedad* sirve a príncipe o monarca, se trabaje por los nuestros, o mejor, por medio de otros, en que se haga nuestro amigo y familiar de la *Sociedad*, con promesas y favores, y procurando que el príncipe o monarca a quien sirve mejore su Estado.

14. Que todos se guarden de recomendar a nadie, o de procurar ventajas a los que salieron de la *Sociedad*, por cualquiera causa, y principalmente, a los que salieron por su voluntad, porque, digan lo que quieran, alimentan contra ésta un odio irreconciliable.

15. Por último, que cada uno haga cuanto pueda para obtener el favor de los príncipes, grandes y magistrados, a fin de que, cuando la ocasión se presente, obren vigorosa y fielmente por nosotros, aunque sea contra sus parientes, aliados y amigos.

Capítulo III

Cómo debe la Sociedad conducirse con los que ejercen gran autoridad en el Estado, y que, aunque no sean ricos, pueden prestar otros servicios.

1. Además de las cosas que acaban de decirse, y que con discernimiento pueden [285] aplicarse casi todas, es preciso cuidar de atraerse su favor contra nuestros enemigos.

2. Es preciso servirse de su autoridad, de su prudencia y de su consejo, para que la comunidad adquiera bienes, y obtenga empleos, que puedan ser ejercidos por los nuestros, sirviéndose en secreto de sus nombres para la adquisición de bienes temporales, si se cree que se pueda fiar de ellos.

3. Es preciso servirse también de esos personajes para ablandar a la gente vil y al populacho, contrario a nuestra *Sociedad*.

4. Deberá exigirse lo que sea posible de obispos, prelados y otros superiores eclesiásticos, según la diversidad de razones y la inclinación que sientan por nosotros.

5. En algunos sitios bastará obtener que los prelados y los párrocos hagan que sus subordinados respeten la *Sociedad*, y que no impidan nuestras funciones en los países en que tienen más influencia, como en Alemania, en Polonia, &c. Será preciso tributarles grandes respetos, a fin de que por su autoridad y por la de los príncipes, los monasterios, las parroquias, los prioratos, los patronatos, las fundaciones de misas, los edificios consagrados al culto, puedan caer en nuestras manos, lo que no será difícil donde los católicos están mezclados con cismáticos y herejes. Debe también hacerse comprender a esos prelados, la utilidad y mérito que hay en cambios semejantes, y que no pueden esperarse del clero secular o de los frailes. Si lo hacen, como deseamos, debe alabarse [286] públicamente su celo, hasta por escrito, y hacer eterna la memoria de su acción.

6. Para esto debe procurarse que esos prelados se sirvan de los nuestros, así para las confesiones como para el consejo, y que si aspiran a más altas dignidades, en la corte romana, les ayudemos con todas nuestras fuerzas por medio de amigos.

7. Que los nuestros obtengan de obispos y de príncipes, que cuando funden colegios e iglesias parroquiales, la *Sociedad* pueda poner vicario con cura de almas, y que el superior sea el cura, a fin de que el gobierno de esas iglesias nos pertenezca, y que los feligreses estén sometidos a la *Sociedad*, que obtendrá de ellos cuanto pueda.

8. Donde las academias nos sean contrarias, o donde los católicos o los herejes impidan nuestras fundaciones, es preciso servirse de los prelados, y ocupar las primeras cátedras, porque así la *Sociedad* hará conocer sus necesidades.

9. También deberá influirse en los prelados, cuando se trate de la beatificación o canonización de los nuestros, y obtener, de cualquier manera que sea, cartas de los grandes señores y de los príncipes, que influyan favorablemente cerca de la Sede Apostólica.

10. Si los prelados o los grandes señores van de embajadores, conendrá impedir que se sirvan de otros religiosos, de los que están mal con nosotros, a fin de que no les inculquen su odio, y los lleven a las provincias y ciudades donde estamos establecidos. Y si estos embajadores pasan por las ciudades en [287] que la *Sociedad* tiene sus colegios, debe recibirseles con honores y afección, y regalarles lo que permita la modestia religiosa.

Capítulo IV

Lo que debe recomendarse a los predicadores y a los confesores de los grandes.

1. Que los nuestros dirijan a los príncipes y a los hombres ilustres, de suerte, que parezca que sólo tienden a la mayor gloria de Dios, y a la austeridad de conciencia que los príncipes consientan en ceder, porque la manera de dirigirlos no debe atender al principio, sino insensiblemente, al gobierno exterior y político.

2. Por esto deben con frecuencia advertir, que la distribución de los honores y de las dignidades en la república, pertenece a la justicia, y que los príncipes ofenden gravemente a Dios cuando proceden apasionadamente. Que protesten con frecuencia y seriedad, de que no quieren mezclarse en la administración del Estado, y que si hablan es por deber y a pesar suyo. Cuando los príncipes hayan bien comprendido esto, debe explicárseles las virtudes que necesitan tener los escogidos para las dignidades y cargos públicos, y procurar que nombren para ellos a los amigos sinceros de la *Sociedad*.

Sin embargo, esto no debe hacerse inmediatamente por los nuestros, sino por los que [288] son familiares del príncipe, a menos que éste no lo exija.

3. Por eso los confesores y predicadores nuestros deben estar informados de quiénes son propios para desempeñar los cargos, y, sobre todo, liberales con la *Sociedad*, a fin de que insinúen sus nombres a los príncipes, por sí mismos o por medio de otros.

4. Que los confesores y predicadores recuerden que han de tratar a los príncipes con dulzura y acariciándolos, y no chocar con ellos en los sermones, ni en las conversaciones particulares, apartando de su ánimo todo temor, y exhortándoles principalmente a la fe, a la esperanza, y a la justicia política.

5. Casi nunca deben recibir regalitos para su uso particular, pero sí recomendar la necesidad pública de la provincia o

del colegio; y deben contentarse en la casa con una habitación sencillamente amueblada, no vestirse con mucho esmero, y acudir prontamente a ayudar y consolar a las gentes más viles del palacio, para que no se crea que sólo están prontos a servir a los grandes.

6. Cuando muera algún dependiente deben no descuidarse en hablar de sustituirle con amigos de la *Sociedad*; pero evitando sospecha de que pretendan arrancar el gobierno de entre las manos del príncipe. Por esto, no deben mezclarse inmediatamente, sino servirse de amigos fieles y poderosos, capaces de arrostrar el odio si lo hubiera. [289]

Capítulo V

Cómo conviene conducirse con los otros religiosos, que desempeñan en la Iglesia funciones semejantes a las nuestras.

1. Es preciso soportar con valor esta especie de gente, y dejar entender a propósito de ella a los príncipes y a los que ejercen autoridad, y que nos son adictos, que nuestra *Sociedad* contiene la perfección de todas las otras órdenes, excepto el canto y la austeridad exterior, en la manera de vivir y de vestirse; y que si los otros religiosos sobresalen en algo, nuestra *Sociedad* brilla eminente en la Iglesia de Dios.

2. Conviene buscar y poner de relieve los defectos de los otros religiosos, y después de haberlos descubierto y publicado con prudencia, y como deplorándolos, a nuestros fieles amigos, hay que demostrar que tampoco son afortunados en el desempeño de las funciones que nos son comunes. Hay que oponerse esforzadamente a los que quieran establecer escuelas para enseñar a la juventud, donde quiera que los nuestros enseñen con honra y provecho. A príncipes y magistrados debe hacérseles creer que esas gentes causarán turbulencias y sediciones en el Estado, sino se les impide establecer sus escuelas, y que los disturbios comenzarán por los niños diversamente educados; y en fin, que la *Sociedad* basta para instruir a la juventud; y si otros religiosos han obtenido autorización [290] del Papa o recomendaciones de los cardenales, que los nuestros procedan contra ellos, sirviéndose de los príncipes y de los grandes, quiénes informarán al Papa de los méritos de la *Sociedad*, y de su suficiencia para instruir a la juventud en paz, y que procuren obtener y hacer valer el testimonio de los magistrados, tocante a su buena conducta y excelente instrucción.

4. No obstante, los nuestros deben esforzarse en dar muestras particulares de virtud y de erudición, ejercitando a los discípulos en los estudios, y en juegos escolásticos, delante de los grandes y del público para que los admiren.

Capítulo VI

De la manera de conquistar a las viudas ricas.

1. Que se escojan para ello padres avanzados en años, que sean de complexión viva y de agradable conversación. Que visiten a esas viudas, y que tan luego como vean en ellas algún afecto hacia la *Sociedad*, que les ofrezcan las obras, y que les hagan presentes los méritos de la Institución. Y si las aceptaren y visitaren nuestras iglesias, que se les provea de un confesor que las dirija bien, con el objeto de conservarlas en el estado de viudez, hablándoles de sus ventajas y ponderándoles la felicidad que tendrán; prometiéndoles como cierto y hasta respondiéndoles [291] de que así merecían la bienaventuranza, y se librarán de las penas del purgatorio.

2. Que el confesor haga de manera, que se entretengan en adornar una capilla o un oratorio en su casa, en el que puedan entregarse a meditaciones u otros ejercicios espirituales, a fin de que se alejen de la conversación y de las visitas de los que las puedan buscar; y a pesar de que tengan un capellán, que los nuestros no dejen de ir a decirles misa, y particularmente a consolarlas, procurando dominar al capellán.

3. Hay que cambiar con prudencia e insensiblemente lo que concierne a la dirección de la casa, de modo que se atienda a la persona, al sitio, a sus aficiones, y a su devoción.

4. Aunque poco a poco, hay que alejar a los domésticos que no estén en buenas relaciones con la *Sociedad*, y recomendar para remplazarlos a gentes que dependan o que quieran depender de los nuestros, para que nos informen de lo que pase en la familia.

5. El confesor no debe tener más objeto que inducir a la viuda a seguir en todo su consejo, y le debe demostrar, cuando haya ocasión, que esta obediencia es la condición única de su perfección espiritual.

6. Debe aconsejarle el uso frecuente de los Sacramentos, sobre todo el de la penitencia, en que ella descubrirá sus más secretos pensamientos, y sus tentaciones, con mucha libertad. Deberá comulgar con frecuencia, e ir a escuchar a su confesor, para lo que debe invitársela, prometiéndole oraciones [292] particulares. También se hará que recite las letanías, y que haga examen de conciencia.

7. Una confesión general reiterada, aunque antes la hiciera con otro, no servirá poco para conocer bien sus inclinaciones.

8. Se le mostrarán todas las ventajas del estado de viudez, y las incomodidades del matrimonio: los peligros en que se metería, y principalmente los que la conciernen.

9. Puede también proponérsele de cuando en cuando, con destreza, uniones a las que se sepa que siente repugnancia; y si se cree que hay alguna que le agrada debe representársele que es persona de malas costumbres, a fin de que sienta disgusto por las segundas nupcias.

Cuando haya seguridad de que está dispuesta a conservar la viudez, debe recomendársele la vida espiritual, pero no la religiosa, cuyas incomodidades habrá que mostrarle.

El confesor hará de suerte, que haga pronto voto de castidad por dos o tres años al menos, a fin de que cierre por completo la puerta a las segundas nupcias; hecho esto, debe impedirle el trato con hombres, y que no goce ni con sus parientes ni con sus amigos, so pretexto de unirla a Dios más estrechamente. Respecto a los eclesiásticos que visiten a la viuda o que ella visite, si no se les puede excluir a todos, debe tratarse de que los reciba por recomendación de los nuestros, o por los que de éstos dependen.

Si llegara este caso, deberá inclinarse suavemente a la viuda, a que haga buenas obras, [293] y sobre todo limosnas aunque siempre bajo la dirección de su padre espiritual; porque importa que se aproveche discretamente el talento espiritual: las limosnas mal empleadas suelen ser causa de diversos pecados, o los alimentan, de suerte que saca de ellas poco fruto.

Capítulo VII

Cómo debe entretenerse a las viudas, y disponer de sus bienes.

1. Que se insista incesantemente en que continúen en su devoción y buenas obras, de suerte que no se pase semana sin que reduzcan sus gastos superfluos, en honor de Jesús y de la Virgen, o del santo de su devoción, dándolo a los pobres, o para ornamento de la iglesia, hasta que se las despoje enteramente de las primicias o de las ollas de Egipto.

2. Si además de mostrar afección general, continúan siendo liberales con nuestra *Sociedad*, déseles parte en todos los méritos de esta con indulgencias del Provincial, y hasta del General, si son damas de elevada categoría.

Si han hecho voto de castidad, hacer que lo renueven dos veces al año, concediéndoles ese día un honesto recreo con los nuestros.

Hay que visitarlas con frecuencia, entreteniéndolas agradablemente, y regocijándolas con historias espirituales y chanzonetas, según la inclinación de cada una. [294]

5. No se las debe tratar con mucho rigor en la confesión, por no aburrirlas, a menos que se tema perder su favor, que otros hayan ganado.

Esto hay que juzgarlo con mucho discernimiento, vista la inconstancia de las mujeres.

6. Impídenseles diestramente que visiten otras iglesias, y que asistan a fiestas religiosas, principalmente a las de los frailes, repitiéndoles con frecuencia, que todas las indulgencias concedidas a otras órdenes están acumuladas en nuestra *Sociedad*.

7. Si están obligadas a vestir de luto, conviene concederles que se ajusten bien, que tengan buen aspecto, y que sientan a un tiempo algo de espiritual y de mundano, a fin de que no crean que están dirigidas por un hombre enteramente espiritual. En fin, con tal que no haya peligro de inconstancia por

su parte, si son siempre fieles y liberales para la *Sociedad*, que se les conceda, con moderación y sin escándalo, lo que pidan para satisfacer la sensualidad.

8. Hay que llevar a casa de las viudas muchachas honradas, y nacidas de parientes ricos y nobles, para que se vayan acostumbrando a nuestra dirección y manera de vivir, procurándoles una aya escogida por el confesor de la familia, y someterlas a todas las censuras y a todas las costumbres de la *Sociedad*. Las que no quieran someterse se devolverán a sus parientes o a las personas que las trajeron, presentándolas como extravagantes y de mal carácter.

9. No deberá cuidarse menos su salud y [295] su recreo que la salvación de sus almas; por esto, si se quejan de sufrir indisposiciones, se les prohibirán los ayunos, los cilicios las disciplinas corporales, y hasta el ir a la iglesia; pero se las gobernará en la casa con secreto y precaución. Hay que dejarlas entrar en el jardín y en el colegio, a condición de que sea secretamente, permitiéndoles recrearse con los que más les agraden.

10. A fin de que una viuda disponga de sus rentas a favor de la *Sociedad*, le propondrán la perfección del estado de los santos varones que, habiendo renunciado al mundo, a sus familias y bienes, se han consagrado al servicio de Dios, con gran resignación y gozo, explicándoles con este objeto lo que dice nuestra Constitución, y el examen de la *Sociedad*, referente a la renuncia de todas las cosas humanas. Muéstreseles el ejemplo de las viudas, que, en poco tiempo, han llegado así a ser santas, y hágaseles esperar que serán canonizadas si perseveran hasta el fin, haciéndoles ver que nuestra influencia con el Papa no les faltará.

11. Es preciso infundir profundamente en su espíritu, que si quieren gozar del más perfecto reposo de su conciencia, deben seguir sin murmurar, sin aburrirse ni sentir repugnancia interior, tanto en las cosas temporales como en las espirituales, la dirección de su confesor, destinado particularmente por *Dios* para dirigir las.

12. Hay que instruir las también oportunamente, en que, si la limosna que hacen a los eclesiásticos, y sobre todo a los

religiosos [296] de vida ejemplar, es conveniente, no deben hacerla sin aprobación de su confesor.

13. Los confesores tendrán el mayor cuidado en que esta clase de viudas, sus penitentes, no visiten a otros religiosos bajo ningún pretexto, ni que se familiarizan con ellos. Para impedirlo elogiarán la *Sociedad*, como más excelente que las otras, más útil en la Iglesia, de más autoridad cerca del Papa y de todos los príncipes, perfectísima en sí misma, porque despiden a los que son perjudiciales y poco escrupulosos, y porque en ella no se admite ni espuma ni hez, cosas que tanto abundan entre los frailes, que suelen ser ignorantes, perezosos, glotones y negligentes, en lo referente a su salvación.

14. Los confesores deben proponerles y persuadirlos a que paguen pensiones ordinarias, y tributos todos los años, para ayudar a sostener los colegios y casas de profesos, sobre todo la casa de Roma... y que no olviden los ornamentos de los templos, la cera, el vino, &c., necesarios para decir misa.

15. Si una viuda no da todos sus bienes en vida a la *Sociedad*, debe buscarse ocasión, sobre todo cuando esté enferma o tenga la vida en peligro, para hacerle presente la pobreza de nuestros colegios, y los muchos que están por fundar, induciéndola con dulzura, pero con fuerza, a hacer estos gastos, sobre los que fundará su gloria eterna.

16. Lo mismo hay que hacer con los príncipes y otros bienhechores. Se les debe persuadir a que hagan fundaciones perpetuas en este mundo, para que Dios les conceda la [297] gloria eterna en el otro. Si algunos malévolos alegan el ejemplo de Jesucristo, que no tuvo donde reposar la cabeza, y quieren que la *Compañía de Jesús* sea también muy pobre, hay que demostrar a todos, hasta hacerlo penetrar en su espíritu, que la Iglesia de Dios al presente, ha cambiado, llegando a ser una monarquía, que debe sostenerse por la autoridad y gran poder contra sus enemigos, que son poderosos, puesto que ella fue la piedrecilla partida, y es ya la grandísima montaña, predicha por el Profeta.

17. Muéstrese con frecuencia a las que se han dedicado a hacer limosnas y a decorar las iglesias, que la soberana perfección consiste en que, despojándose del amor de las cosas

terrestres, entren en posesión de Jesucristo y de sus compañeros.

18. Como hay menos que esperar de las viudas que educan sus hijos para el mundo, procurar que los dediquen a la Iglesia.

Capítulo VIII

Lo que debe hacerse para que los hijos de las viudas abracen el estado religioso de devoción.

1. Como se necesita que las madres obren con vigor, los nuestros deben conducirse con dulzura en estas ocasiones. Hay que inducir a las madres a disgustar a sus hijos desde la más tierna infancia, con censuras y reprimendas, &c.; y principalmente cuando sus [298] hijas son ya talluditas, a que se nieguen a darles adornos, y a que deseen con frecuencia para ellas y pidan a Dios, que aspiren a ser religiosas, prometiéndoles un gran dote si quieren hacerse monjas. Para esto deben recordarles los inconvenientes comunes a todos los matrimonios, y además los que sufrieron en el suyo, mostrando su dolor por no haber preferido el celibato al matrimonio. Conviene que se conduzcan de manera, que sus hijas, aburridas de la vida a que las sujetan sus madres, piensen en hacerse religiosas.

2. Los nuestros conversarán familiarmente con los hijos, y si les parecen útiles para nuestra Compañía, los introducirán a propósito en el colegio, mostrándoles cuanto pueda agradarles, de cualquier modo que sea, para incitarles a quedarse; sobre todo, se les llevará a los jardines, viñas y casas de campo y haciendas, a las que van los nuestros a divertirse. Se les hablará de los viajes que hacemos a diversos reinos, de las relaciones que tenemos con los príncipes, y de cuanto pueda regocijar a la juventud. Debe llamarse su atención sobre la limpieza del refectorio y de las habitaciones, sobre las agradables conversaciones que los nuestros tienen entre ellos, sobre lo fácil de nuestra regla, a la que, sin embargo, va unida la gloria de Dios, y sobre la preeminencia de nuestra orden, superior a todas; y por último, las conversaciones serán alegres tanto como piadosas.

3. Se les exhortará como por revelación, [299] a la religión en general, insinuándoles diestramente la perfección y la comodidad de nuestro Instituto, a todos superior.

En las exhortaciones públicas, y en las conversaciones privadas, se les dirá cuán grande es el pecado de los que se revelan contra la vocación divina, y por último, se les comprometerá a hacer ejercicios espirituales, para que se decidan acerca del estado de vida que quieren escoger.

4. Los nuestros harán que los jóvenes tengan preceptores ligados a la Sociedad, que los vigilen y que les exhorten.

Pero si se resisten, habrá que privarles de diversas cosas, para que la vida les disguste; su madre les mostrará los inconvenientes de la familia; por último, si no se les puede hacer entrar de buen grado en nuestra Sociedad, se les enviará a colegios lejanos, so pretexto de estudiar, cuidando que las madres no les halaguen, lo que harán los nuestros adulándolos para ganar su afecto.

Capítulo IX

Del aumento de las rentas de los colegios.

1. En tanto que sea posible no debe admitirse a hacer el último voto a quien se sepa que espera una herencia, a menos que no tenga ya un hermano más joven que él en la *Sociedad*, o por otras razones graves. Sobre todo, hay que trabajar en el acrecentamiento [300] de la *Sociedad*, conforme a los fines conocidos por los superiores, que deben estar de acuerdo en que, a la mayor gloria de Dios, la Iglesia recobre su primitivo brillo, de suerte que no haya más que un solo espíritu en todo el clero. Por esto es preciso repetir y publicar con frecuencia, que la *Sociedad* se compone en parte de profesos tan pobres, que carecerían de todo sin las liberalidades cotidianas de los fieles, y en parte de otros padres, pobres también, que poseen bienes inmuebles, para no estar a expensas del pueblo, mientras desempeñan sus funciones, como los otros mendicantes. Los confesores de príncipes, grandes, viudas y otros personajes, de quienes nuestra *Compañía* pueda esperar mucho, harán saber a estos seriamente, que, ya que les dan las cosas espirituales y eternas, deben dar en cambio las terrestres y temporales; y cuando les ofrezcan algo, no desperdiciarán la ocasión de tomarlo. Si les han hecho promesas y tardan en cumplirlas, hay que recordarlas con prudencia, disimulando cuanto se pueda el deseo de ser rico. Si algún confesor de los grandes o de otros, no parece bastante diestro para practicar todo esto, debe quitársele el empleo en tiempo oportuno, poniendo otro en su lugar; y si fuere necesario, para dar amplia satisfacción a los penitentes, se le relegará a los colegios lejanos, diciendo que la *Sociedad* necesita su persona y talento en aquellos sitios. Hacemos estas advertencias porque hemos sabido, no hace mucho tiempo, que viudas jóvenes, al morir no habían legado a [301] nuestras iglesias muebles preciosos, por la negligencia de los nuestros, que no los aceptaron a tiempo.

Para aceptar cosas semejantes todos los tiempos son buenos, si no es mala la voluntad del penitente.

2. Debe emplearse variedad de industrias para atraer a los preladados, canónigos y pastores, y otros eclesiásticos ricos, a la práctica y servicios espirituales, y paulatinamente, por medio de la afección que tienen a las cosas espirituales, conquistarlos para la *Sociedad*, y prever después su liberalidad.

3. Los confesores no descuidarán el preguntar a sus penitentes, en tiempo oportuno, su nombre, familia, parientes, amigos y bienes de fortuna; y después se informarán de su estado, sucesores y propósitos; y si todavía no han tomado resolución definitiva, convendrá influir en que la que tomen sea favorable a la *Sociedad*. Si se empieza por esperar algún provecho, que todo no se debe pedir a un tiempo, se les ordenará, sea para descargar su conciencia, sea a título de ejercicio de penitencia, que se confiesen todas las semanas, y el confesor les preguntará buenamente hasta saber lo que no pudo en una sola vez. Si esto da resultado, y se trata de una mujer, hay que inducirla por todos los medios a confesarse y a ir a la iglesia con frecuencia; y si es hombre, a frecuentar la *Compañía*, y a familiarizarse con los nuestros.

4. Lo que se ha dicho sobre las viudas debe hacerse con los mercaderes, con los ricos casados y sin hijos, a quienes la [302] *Sociedad* queda heredera, si con prudencia se emplean las prácticas indicadas. Sobre todo deben observarse con los devotos ricos a quienes los nuestros frecuentan, aunque el vulgo murmure si no son personas de calidad.

5. Los rectores de los colegios tratarán de conocer las casas, jardines, haciendas, viñas, aldeas y otros bienes poseídos por la principal nobleza, por los mercaderes y otras personas; y, si es posible, averiguarán todos los intereses y réditos que paguen. Esto se hará con astucia, pero con eficacia, en la confesión particularmente y en conversaciones privadas. Cuando un confesor encuentre un pariente rico, advertirá primero al rector, y deberá conservarle por todos los medios posibles.

6. Todo el negocio consiste en que nuestra gente sepa ganar la benevolencia de sus penitentes, y de aquellos con quienes conversan, acomodándose a la inclinación de cada cual.

Para esto los provinciales enviarán a muchos de los nuestros a los lugares habitados por ricos y nobles; y a fin de que los provinciales puedan hacerlo con prudencia y felizmente, los rectores cuidarán de informarles de la cosecha que pueden coger.

7. Para saber si podrán atraerse los contratos y las posesiones que los niños tengan, al recibirlos en los colegios, se informarán diestramente, procurando descubrir si cederán alguno de sus bienes al colegio, sea por contrato, alquilándolos, o de otra manera, o si al cabo de cierto tiempo pertenecerán a la [303] *Sociedad*. Para lograr este fin, se hará conocer, principalmente a los grandes y a los ricos las necesidades de la *Sociedad*, y las deudas que sobre ella pesan.

8. Si los viudos o las viudas ricas, adeptos a la *Compañía*, tienen hijas y no hijos, los nuestros los predispondrán suavemente a elegir la vida devota o religiosa, para que, dejándoles algún dote, el resto de sus bienes pase poco a poco a la *Sociedad*. Si tienen hijos convenientes para la *Compañía*, los atraerán, y a los que no lo sean se les inducirá a entrar en otras religiones, prometiéndoles algo; pero si no tienen más que un hijo, se le atraerá a cualquier precio, librándole del temor de sus parientes, inculcándole la vocación de Jesucristo, y mostrándole que hará un sacrificio agradable a Dios, si, a pesar de su padre y de su madre, huye de ellos para entrar en la *Sociedad*. Si esto se logra, se le mandará a un noviciado lejano, después de advertir al General. Si tienen hijas, las dispondrán de antemano a la vida devota, y se hará entrar a los hijos en la *Compañía*, y con ellos sus herencias.

9. Los superiores advertirán eficazmente, aunque con suavidad, a los confesores de esas gentes, viudas o casadas, a fin de que sirvan útilmente a la *Sociedad*, según sus instrucciones. Y si no lo hacen, se les reemplazará con otros, mandándolos lejos, a fin de que no tengan más relaciones con la familia que confesaron.

10. A las viudas y otras personas devotas, que aspiran con ardor a la perfección, hay [303] que inducir las a ceder todos sus bienes a la *Sociedad*, que les pagará por ellos una renta perpetua, con lo que podrán servir a Dios más libremente, y

alcanzar la perfección suprema, sin los cuidados ni inquietudes que les causa la administración de su hacienda.

11. Para persuadir más eficazmente al mundo de la pobreza de la *Sociedad*, los superiores tomarán dinero prestado a las personas ricas que nos son adictas, firmando billetes cuyo pago podrá retardarse.

Después, sobre todo si se ve atacado de una enfermedad grave, se visitará con frecuencia al prestamista, y se empleará toda suerte de razonamientos para comprometerle a que devuelva el billete, porque así no se mencionará a los nuestros en el testamento, y ganaremos sin que nos odien sus herederos.

12. También será conveniente tomar dinero prestado a interés anual, y colocarlo en otra parte a mayor rédito, compensando así con usura el que se paga, pudiendo también suceder que los amigos que nos presten dinero nos tengan lástima, y no nos cobren interés, ya declarándolo en testamento, ya cual donación entre vivos, al ver que lo empleamos en fundar colegios y construir iglesias.

También podrá la *Compañía* negociar con provecho, sirviéndose de la firma de comerciantes ricos que le sean adeptos; pero en este caso habrá que asegurar un lucro cierto y copioso, aunque sea en las Indias, que hasta ahora, con la ayuda de Dios, no sólo han producido almas para la fe, sino también grandes riquezas para la *Sociedad*. [305]

14. Los nuestros deben procurarse un médico fiel a la *Compañía*, donde quiera que residan, a quien recomendarán a los enfermos, presentándole como muy superior a todos los otros, a fin de que él a su turno recomiende a los nuestros, colocándoles muy por encima de los religiosos de las otras órdenes, y haciendo de modo que seamos los llamados por las personas principales, cuando estén enfermas, y sobre todo moribundas.

15. Los confesores visitarán a los enfermos asiduamente, sobre todo cuando estén en peligro; y para eliminar a los otros eclesiásticos, los superiores harán que cuando un confesor tenga que separarse del enfermo, otro le reemplace, a fin de conservarle en sus buenas intenciones. Aunque con prudencia, hay que infundirle miedo al infierno, o cuando menos al

purgatorio, haciéndole presente que, así como el agua apaga el fuego, la limosna apaga el pecado, y que no se puede emplear mejor la limosna que en alimentar y vestir a las personas que, por su vocación, están consagradas a alcanzar la salvación del prójimo; y que así el enfermo tendrá parte en sus méritos, y encontrará satisfacción para sus propios pecados, porque la caridad limpia de muchos de éstos. También puede pintársele la caridad como el vestido nupcial, sin el que nadie podrá sentarse a la mesa del Paraíso. En fin, deberá alegar los pasajes de la Escritura y de los Santos Padres, que, teniendo en cuenta la capacidad y hábitos del enfermo, sean más eficaces para conmovérselo. [306]

16. A las mujeres que se quejen de los vicios de sus maridos y de los disgustos que les causan, les enseñarán que pueden secretamente tomarles algún dinero, para expiar los pecados de sus maridos y obtener su salvación.

Capítulo X

Del rigor particular de la disciplina en la Sociedad.

1. Debe expulsarse, bajo un pretexto cualquiera, por enemigo de la *Sociedad*, sin tener en cuenta condición ni edad, al que aparte a los devotos y devotas de nuestras iglesias, o del trato con los nuestros, o que a las limosnas les haga tomar el camino de otras iglesias y de otros religiosos, o que haya disuadido a algún hombre opulento, bien dispuesto a favorecer la *Sociedad*, de que la ayude. Lo mismo debe hacerse con el que, al disponer de sus bienes, manifieste más afecto a sus parientes que a la *Sociedad*, porque esto prueba que su espíritu no está mortificado, y es preciso que los profesos lo estén por completo. También será expulsado el que dé a sus parientes pobres las limosnas de los penitentes o de los amigos de la *Sociedad*. Para que no se quejen de la causa de su expulsión, no se les despedirá en seguida; primero se les impedirá confesar, se les mortificará y fatigará, haciéndoles desempeñar las faenas más viles; se les [307] obligará además cada día a hacer las cosas que les causen más repugnancia. Se les apartará de los estudios elevados y de los cargos honrosos; se les reprenderá en los capítulos y en censuras públicas; se les excluirá de las diversiones y del trato con extraños; se suprimirá en sus vestidos y en cuanto usan todo lo que no sea absolutamente necesario, hasta que se aburran, murmuren y se impacienten; entonces se les despedirá, como a gente poco sufrida, y que puede ser pernicioso a los otros por su mal ejemplo. Si hay que dar cuenta a los parientes y a los prelados de la Iglesia, del por qué se les ha expulsado, se dirá que no hubo medio de inculcarles el espíritu de la *Sociedad*.

2. También se deberá expulsar a los que tengan escrúpulo de adquirir bienes para la *Sociedad*, y que sean demasiado adictos a su propio criterio.

Si éstos quieren explicar su acción ante los provinciales, no se les debe escuchar, sino recordarles la regla, que a todos obliga a obedecer ciegamente.

3. Hay que considerar desde el principio quiénes son los que sienten mayor afecto por la *Sociedad*; y en los que se vea que los tienen por otras órdenes religiosas, o por los pobres o por sus parientes, se les considerará inútiles, y se les preparará lentamente para expulsarlos del modo dicho.

Capítulo XI

Cómo se conducirán los nuestros de común acuerdo, con los expulsados de la Sociedad.

1. Como los expulsados sabrán algunos de nuestros secretos podrán perjudicar a la *Compañía*, y habrá que contrarrestarlos del siguiente modo: antes de expulsarlos se les obligará a prometer por escrito, y a jurar que no dirán ni escribirán nunca nada perjudicial a la *Compañía*. Los superiores conservarán escritas por los mismos culpables, sus malas inclinaciones, sus defectos y vicios, confesados en descargo de su conciencia, según la costumbre de la *Sociedad*, y de los que en caso de necesidad de los superiores se servirán revelándolos a los grandes y a los preladados para que no los asciendan.

2. A todos los colegios deberá escribirse inmediatamente, anunciándoles las expulsiones, exagerando las razones que las han motivado, particularmente la insumisión de su espíritu, la desobediencia, la terquedad, &c., previniendo a todos los otros que no tengan relaciones con ellos, y si hablan de ellos con extraños, que todos estén de acuerdo, diciendo en todas partes, que la *Sociedad* no expulsa a nadie sin razones poderosas; que cual la mar, arroja los cadáveres, insinuando las causas que los hacen odiosos, para que su expulsión parezca plausible.

3. En las exhortaciones domésticas tratarán de convencer a todos de que los [309] expulsados son gente inquieta, que quisieran volver a la *Sociedad*, exagerando los infortunios de los que perecieron miserablemente, por haber salido de la *Sociedad*.

4. También habrá que anticiparse a las acusaciones que puedan hacernos los expulsados, sirviéndose de la autoridad de personas graves, que digan que la *Sociedad* no expulsa a nadie sino por causas gravísimas, que no rechaza a miembros sanos, lo que puede probarse, por el celo con que procura la salvación de las almas de los que no son miembros de ella, y

que por lo mismo más se preocupará de la salvación de los suyos.

5. Después la *Sociedad* debe prevenir y obligar, por todos los medios, a los grandes y prelados con quien los expulsados adquirieran autoridad o crédito, haciéndoles comprender, que el bien de una Orden tan célebre como útil a la Iglesia, debe merecerles más consideración que un simple individuo, sea el que fuere. Si todavía conservan algún afecto por el expulsado, se les dirán las razones que motivaron su expulsión, exagerándolas, aunque no sean ciertas, con tal de obtener resultados.

6. De todos modos habrá que impedir que los que por su voluntad se salen de la *Sociedad*, no adelanten en cargos ni dignidades en la Iglesia, a menos que no se sometan, y den cuanto tengan a la *Sociedad*, y que todo el mundo sepa que ellos mismos han querido volver a ella.

7. Debe procurarse desde luego que no adquieran cargos importantes en la [310] Iglesia, como son las facultades de predicar, de confesar, de publicar libros, &c., para evitar que se atraigan la simpatía y el aplauso del pueblo. Para esto hay que investigar mañosamente su vida y costumbres, las compañías que frecuentan, sus ocupaciones, &c., y descubrir sus intenciones, para lo que será conveniente ponerse en relaciones con alguno de la familia con que vivan después de ser expulsados. Cuando se descubra algo indigno y censurable en su conducta, deberá publicarse por medio de gentes de menor categoría, para que llegue a oídos de los grandes y prelados, favorecedores de los expulsados, a fin de que estos los repudien, temerosos de que su infamia recaiga sobre ellos. Si no hacen nada censurable, y antes bien se conducen honradamente, habrá que atenuar con sutilezas y palabras ambiguas las virtudes y acciones suyas que son alabadas, para menguar, hasta donde se pueda, el afecto y la confianza que inspiren. Porque importa mucho a la *Sociedad*, que los que expulsa, y sobre todo los que voluntariamente la abandonan, sean del todo suprimidos.

8. Hay que divulgar sin descanso los siniestros accidentes que les sucedan, sin por eso dejar de implorar para ellos las plegarias de los devotos, para que no se crea que los nuestros

obran apasionadamente; pero en nuestras casas hay que exagerar mucho las desgracias de los que nos abandonan, para retener a los otros.

Capítulo XII

A quiénes debe conservarse en la Sociedad.

1. Los buenos trabajadores deben ocupar el mejor puesto, y estos son: los que aumentan tanto el bien temporal como el espiritual de la *Sociedad*, y casi siempre son los confesores de príncipes, de grandes, de viudas y devotos ricos, predicadores y confesores, y los sabedores de estos secretos.

2. A los que faltos de fuerza y por la vejez abrumados, hubieran empleado su talento en pro de los bienes temporales de la *Sociedad*, se les tendrá consideración por las pasadas cosechas, y porque aún son aptos para denunciar a los superiores los defectos que observen en los nuestros, pues siempre están en casa, y no se les debe expulsar en cuanto sea posible, para que la *Sociedad* no adquiera por su abandono mala reputación.

3. Además deberá favorecerse a los que sobresalgan por el talento, por la nobleza y las riquezas, sobre todo si tienen parientes y amigos adeptos a la *Sociedad*, y poderosos, y si ellos mismos muestran por ella sincera afeción. A esos hay que mandarlos a Roma, y a las más célebres Universidades a estudiar: y si hubieren hecho sus estudios en alguna provincia, es necesario que los profesores los impulsen con afecto y favor particulares. Hasta que cedan a la *Sociedad* sus bienes no se les debe castigar; pero cuando [312] lo hagan, se les mortificará como a los otros, aunque con más consideración.

4. Los superiores tendrán también consideraciones especiales con los que traigan a la *Sociedad* a algunos jóvenes escogidos, puesto que así manifiestan su afición por ella; y mientras estos no profesen, hay que tener con ellos mucha indulgencia, no sea que aquellos se los lleven.

Capítulo XIII

De la elección que debe hacerse de los jóvenes para admitirlos en la Sociedad, y del modo de retenerlos en ella.

1. Hay que trabajar con mucha cautela en la elección de los jóvenes de talento, hermosos, nobles, o que sobresalgan.

2. Para atraerlos más fácilmente es preciso que mientras hacen sus estudios, los rectores y los maestros les muestren particular afecto, y fuera de clase les hagan comprender cuán agradable es a Dios que se consagren a él con cuanto posean, y particularmente en la *Compañía* de su hijo.

3. Cuando la ocasión sea propicia, se les paseará por el colegio, por el jardín, y algunas veces por la casa de campo, mezclándolos con los nuestros, para que insensiblemente se vayan familiarizando con ellos, cuidando, no obstante, de que la familiaridad no genere en desprecio.

4. Estará prohibido a los nuestros [313] castigarlos, ni hacerles seguir la misma disciplina que a los demás discípulos.

5. Hay que halagarlos con varios regalitos, y con privilegios, conforme a su edad, y animarles en conversaciones espirituales.

6. Se les debe hacer comprender, que sólo por gracia manifiesta de la Providencia, ellos son los escogidos entre cuantos frecuentan el colegio.

7. En otras ocasiones, sobre todo en las exhortaciones, se les debe espantar, amenazándoles con eterna condenación, si no obedecen a la vocación divina.

8. Si piden con instancia entrar en la *Sociedad*, se diferirá la admisión mientras se les vea constantes; pero si parecen vacilantes, hay que inducirles a que entren pronto.

9. Hay que advertirles eficazmente, que no descubran su vocación a ninguno de sus amigos, ni siquiera a sus padres, antes de que sean admitidos, porque si les viene alguna tenta-

ción de desdecirse, la *Sociedad* y ellos estarán en estado de hacer los que les plazca; y si se logra pasar por encima de la tentación, se tendrá siempre ocasión para animarles, recordándoles lo que se les dijo durante el noviciado, o después de los votos.

10. Siendo la mayor dificultad el atraer a los hijos de los grandes, de los nobles y de los senadores, mientras vivan con sus parientes, si los educan con el propósito de que les sucedan en sus empleos, habrá que persuadir a los parientes, por medio de amigos de la *Sociedad*, que los envíen a otras provincias y Universidades lejanas, donde nuestros [314] maestros enseñen, después de mandarles instrucciones tocante a su calidad y condición, a fin de que ganen su afecto hacia la *Sociedad*, con más facilidad.

11. Cuando tengan más edad habrá que inducirles a que hagan ejercicios espirituales, de los que se obtiene éxito, sobre todo con alemanes y polacos.

12. Habrá que consolarles en sus aflicciones, según la calidad y condición de cada uno, empleando reprimendas y exhortaciones sobre el mal uso de las riquezas, y aconsejándoles que no desprecien la felicidad de una vocación, so pena de ir al infierno.

13. A fin de que condesciendan más fácilmente a los deseos de sus hijos de entrar en la *Sociedad*, se mostrarán a los padres las excelencias del Instituto, comparado a las otras órdenes; la santidad y sabiduría de nuestros padres, su reputación en el mundo, el honor y aplauso universal que obtienen de grandes y pequeños. Se les dirá cuántos príncipes y grandes, con mucha satisfacción propia, han vivido en la *Compañía de Jesús*, los que en ella han muerto, y los que aún viven y se les mostrará cuán agradable es a Dios que los jóvenes se consagren a él, sobre todo en la *Compañía* de su Hijo, y cuán bueno es el haber llevado un hombre el yugo del Señor en su juventud. Si encuentran alguna dificultad en sus pocos años, se les mostrará la suavidad de nuestro Instituto, que nada tiene de enfadoso, excepto los tres votos, y cosa notable, que no hay ninguna regla que obliga so pena de pecado venial.

Capítulo XIV

De los casos reservados y de las causas por que se debe expulsar a los miembros de la Sociedad.

Además de los casos expuestos en las constituciones, y de los cuales el superior solo, o el confesor ordinario con su permiso, podrá absolver, hay la sodomía, la holgazanería, la fornicación, el adulterio, los tocamientos impúdicos de un varón con una hembra y, sobre todo el que alguno, bajo cualquier pretexto, por celo o de otro modo, haga algo grave contra la *Sociedad*, su honor o su provecho: estas son causas justas de expulsión.

2. Si alguien declara en confesión algo semejante, no se le deberá dar la absolución, antes de que prometa revelarlo al superior fuera de la confesión, por sí mismo o por su confesor. Entonces el superior hará lo que mejor le parezca en interés de la *Sociedad*. Si se tiene alguna esperanza de poder cubrir el crimen, habrá que imponer al culpable la penitencia conveniente, de otro modo se le despedirá. Sin embargo, que el confesor se guarde bien de decir a un penitente que está en peligro de ser expulsado.

3. Si alguno de nuestros confesores ha oído decir a persona extraña, que hizo algo vergonzoso con alguno de los nuestros, que no le absuelva antes de que le haya dicho fuera de la confesión, el nombre del otro pecador. Si lo declara, se le hará jurar que no se lo revelará sin consentimiento especial. [316]

4. Si dos de los nuestros pecaran casualmente, al que lo confiese el primero se le retendrá en la *Sociedad*, y el otro será expulsado; pero al que se quede, se le mortificará y maltratará, hasta que aburrido e impaciente dé pretexto a que se le eche.

5. Siendo la *Compañía* en la Iglesia un cuerpo noble y excelente, podrá separar de sí a los que no le parezcan propios para el servicio de su Instituto, a pesar que estuviera al principio satisfecha de ellos, y se hallará con facilidad ocasión para

hacerlo, si se les maltrata constantemente, y se hace todo contra su inclinación, sometiéndoles a superiores severos, que los alejen de los estudios y funcione más honoríficas, hasta que se disgusten y murmuren.

6. De ninguna manera debe conservarse a los que abiertamente hablen contra los superiores, o que de éstos se quejen pública o secretamente, a los compañeros, y a los extraños sobre todo, ni tampoco a los que entre los nuestros o los extraños condenen la conducta de la *Sociedad*, en lo que se refiera a la adquisición o conservación o administración de los bienes temporales, o a su modo de obrar; como por ejemplo, el deprimir u oprimir a los que no la quieren bien, o que ella arrojó de su seno; tampoco conservará a los que sufran que en su presencia se defienda a los venecianos, a los franceses, u otros de los que han expulsado de su país a la *Compañía*, o le han inferido perjuicios.

7. Antes de expulsar a cualquiera debe maltratársele, apartándole de las funciones [317] a que está acostumbrado, y haciéndole ocuparse en las cosas más diversas. Aunque las haga bien, hay que censurarle, y bajo este pretexto, aplicarle a otras. Por la más pequeña falta se le impondrán rudos castigos, avergonzándole en público, hasta que se impaciente; y se le expulsará por perjudicial en la ocasión en que él lo espere menos.

8. Si alguno de los nuestros tiene seguridad de obtener un obispado u otra dignidad eclesiástica, además de los votos ordinarios, se le obligará a que haga otro, consistente en que tendrá siempre buenos sentimientos para la *Sociedad*, que hablará bien de ella, que será jesuita su confesor, y que no hará nada importante sino después de oír la opinión de la *Sociedad*.

Capítulo XV

Cómo hay que conducirse con las devotas y las religiosas.

1. Confesores y predicadores se guardarán de ofender a las religiosas, y de tentarlas contra su vocación, antes bien ganarán el afecto de las superiores, y harán lo posible para recibir sus confesiones extraordinarias, y les dirán sermones, si esperan recibir muestras de su reconocimiento, porque las abadesas, principalmente las ricas y nobles, pueden servir de mucho a la *Sociedad*, por sí mismas y por medio de sus parientes y amigos; así es como, introduciéndose en [318] los monasterios, la *Sociedad* puede obtener la amistad de los habitantes de la ciudad.

2. No obstante, convendrá prohibir a nuestras devotas que frecuenten los conventos de mujeres, por si acaso aquel género de vida les agradara, y la *Sociedad* se viera frustrada en su esperanza de heredar sus bienes.

Debe instárseles a que hagan voto de castidad y de obediencia, en manos de sus confesores, mostrándoles que este método de vida está muy conforme con las costumbres de la Iglesia primitiva, puesto que así brilla la mujer en la casa, en lugar de estar oculta en el claustro, dejando a oscuras las almas; además, que a ejemplo de las viudas del Evangelio, harán bien a Jesús haciéndolo a sus compañeros. En fin, deberán decirles cuanto puede decirse contra la vida claustral: se darán estas instrucciones en secreto, no sea que lleguen a oídos de las monjas.

Capítulo XVI

De la manera de profesar el desprecio de las riquezas.

1. Para que los clérigos seculares no puedan atribuirnos pasión por las riquezas, convendrá rehusar algunas veces las limosnas de poca importancia, ofrecidas cual recompensa de servicios prestados por la *Sociedad*, aunque se acepten otras menores, para que no se nos acuse de avaricia si sólo recibimos las más considerables. [319]

2. A las personas oscuras se les negará sepultura en nuestras iglesias, aunque hubieran sido muy partidarias de la *Sociedad*, para que no se crea que buscamos las riquezas en la multitud de los muertos, y que no vean los beneficios que obtenemos.

3. Con las viudas y otras personas que hayan dado sus bienes, se procederá resueltamente, y en igualdad de circunstancias más vigorosamente que con los otros, por temor de que no parezca que por consideración de los bienes temporales, favorecemos a unos más que a otros. Con los que están dentro de la *Sociedad* debe procederse del mismo modo, después que nos hayan entregado sus bienes; en este caso se les expulsará de la *Sociedad*, con mucha discreción, a fin de que dejen en nuestras manos parte de lo que tienen, o nos lo dejen por testamento.

Capítulo XVII

De los medios de hacer prosperar la Sociedad.

1. Que todos traten principalmente hasta en lo que parezca insignificante, de mostrar los mismos sentimientos, o al menos que lo aparenten, porque de este modo, a pesar de las turbulencias que agitan el mundo, la *Sociedad* aumentará y se consolidará.

2. Todos deben esforzarse en brillar por su saber y por su buen ejemplo, hasta sobrepujar a los otros religiosos, y especialmente [320] a los pastores, &c., para que el vulgo prefiera que los nuestros lo hagan todo. Hasta en público debe decirse que no se necesita que los párrocos sepan tanto, con tal que cumplan bien sus deberes, porque pueden aprovechar los consejos de la *Sociedad*, que, a causa de esto, debe sobresalir en los estudios.

3. Hay que hacer que a reyes y príncipes agrade esta doctrina, convenciéndoles de que la fe católica no puede subsistir sin política en el presente estado de cosas. Mas para esto hay que proceder con discreción. Así los nuestros serán agradables a los grandes, y oídos en los consejos más secretos.

4. Se conservará su benevolencia escribiéndoles, de todas partes, noticias escogidas y seguras.

5. No será pequeña la ventaja que se obtendrá alimentando secretamente, y con prudencia, las discordias de los grandes, aunque arruinando el poder de las partes contendientes. Si se notan probabilidades de reconciliación, la *Sociedad* tratará el ser la primera en ponerlas de acuerdo, por temor de que otros no se le anticipen.

6. Habrá que persuadir por cualquier medio a los grandes, y al vulgo principalmente, de que la *Compañía* se ha establecido por una providencia distinta, particular, conforme a las profecías del abad Joaquín, a fin de que la Iglesia se levante de la humillación que le hacen sufrir los herejes.

7. Después de poner de nuestra parte el favor de los grandes y obispos, habrá que apoderarse de los curatos y de las canongías, [321] para reformar más eficazmente el clero, que vivía en otros tiempos bajo cierta regla con sus obispos, y tendía a la perfección. En fin, será preciso aspirar a las abadías y a las prelaturas, cuando estén vacantes, lo que será fácil de obtener considerada la holgazanería y estupidez de los frailes. La Iglesia ganaría mucho en que los obispados fuesen regidos por jesuitas, y lo mismo la Sede Apostólica, sobre todo si el Papa se hiciese príncipe temporal de todos los bienes, por lo que paulatinamente, y con prudencia y recelo, hay que extender lo temporal de la *Sociedad*, y no hay duda de que, cuando esto suceda, se alcanzará el siglo de oro, y gozaremos entonces paz perpetua y universal, y por consiguiente, la bendición divina acompañará a la Iglesia.

8. Si no se puede llegar a tanto, puesto que necesariamente ocurrirán escándalos, habrá que cambiar de política, según los tiempos, y excitar a todos los príncipes, amigos nuestros, a hacerse mutuamente guerras terribles, a fin de que, implorando por todas partes el socorro de la *Sociedad*, ésta pueda emplearse en la reconciliación pública, conducta que no dejarán los príncipes de recompensar con los principales beneficios y dignidades.

9. En fin, la *Sociedad*, después de obtener el favor y la autoridad de los príncipes, hará por ser al menos temida de los que la quieren mal.

FIN.

